

Marzo

2016

# Plan Regulador Integral

Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul

Municipalidad de Carrillo  
Provincia de Guanacaste



Instituto Costarricense de Turismo  
Dirección de Planeamiento y Desarrollo

# Plan Regulador Integral Playa Hermosa- El Coco - Bahía Azul

Cantón: Carrillo

Distrito: Sardinal

## EQUIPO PROFESIONAL

### Dirección de Planeamiento y Desarrollo

MBA. Rodolfo Lizano Rodríguez  
Director

### Departamento de Planeamiento

---

Arq. Antonio Farah Matarrita  
Jefe Departamento

---

Ing. Eduardo Salazar Ureña

Biólogo Luis Humberto Elizondo Castillo

Lic. Giovanni Solera Córdoba

MBA. Luis López Acuña

---

### Unidad de Administración de la Información

Licda. Roxana Arguedas Carvajal  
Coordinadora de Unidad

Geóg. Pablo González Rodríguez

Bach. Alexander Díaz Villaplana

## **Sellos de aprobación**

# Tabla de contenido

<b>Capítulo I</b> .....	<b>8</b>
<b>1.1 Presentación</b> .....	<b>8</b>
<b>1.2 Propósito y funciones del Plan Regulador Integral</b> .....	<b>10</b>
<b>1.3 Objetivos</b> .....	<b>11</b>
Objetivo General.....	11
Objetivos Específicos .....	11
<b>1.4 Información General del sector</b> .....	<b>12</b>
Coordenadas geográficas oficiales en la proyección correspondiente.....	13
<b>1.5 Oficialización de la delimitación de la zona pública</b> .....	<b>13</b>
<b>1.6 Oficialización de la declaratoria de aptitud turística o no turística</b> <b>14</b>	
<b>1.7 Unidad de Planeamiento Turístico donde se ubica el sector</b> <b>costero</b> .....	<b>14</b>
<b>1.8 Objetivos de desarrollo de la Unidad de Planeamiento Turístico</b> <b>(UPT)15</b>	
<b>1.9 Metas de Crecimiento de la Unidad de Planeamiento Turístico ...</b>	<b>17</b>
<b>1.10 Función del sector costero a planificar en el contexto del Plan</b> <b>General de Uso del Suelo (PGUS) de la Unidad de Planeamiento.....</b>	<b>19</b>
<b>1.11 Usos del suelo contemplados en el Plan General de uso del</b> <b>Suelo para el sector costero a planificar</b> .....	<b>21</b>
<b>1.12 Otros sectores costeros contemplados en el Plan General de</b> <b>Uso del Suelo ya planificados</b> .....	<b>22</b>
<b>1.13 Delimitación del Patrimonio Natural del Estado.</b> .....	<b>23</b>
<b>Capítulo II</b> .....	<b>24</b>
<b>2.1 Caracterización y diagnóstico</b> .....	<b>24</b>
2.1.1 IFA Antropoaptitud.....	24
2.1.2 IFA Bioaptitud .....	25
2.1.3 IFA Edafoaptitud.....	25
2.1.4 IFA Geoaptitud .....	26
2.1.5 IFA Integrado.....	26
<b>2.2.1 Análisis Social</b> .....	<b>27</b>
a) Censo de actuales ocupantes y/o pobladores locales .....	27
b) Infracciones detectadas a lo dispuesto en la ley de la ZMT .....	32
<b>2.2.2 Análisis Turístico</b> .....	<b>34</b>

<b>Capítulo III.....</b>	<b>38</b>
<b>3.1 Propuesta estratégica de la planificación.....</b>	<b>38</b>
<b>3.1 Abastecimiento de agua.....</b>	<b>40</b>
<b>3.2 Tratamiento de aguas servidas y su reincorporación al medio ambiente.....</b>	<b>41</b>
<b>3.3 Tratamiento de los desechos sólidos generados por los desarrollos turísticos futuros.....</b>	<b>41</b>
<b>3.4 Análisis de la capacidad para la generación de energía eléctrica actual y futura.....</b>	<b>42</b>
<b>3.5 Jerarquización de inversiones de corto y mediano plazo.....</b>	<b>42</b>
Vialidad.....	42
Análisis de los sistemas de transporte.....	44
Análisis de servicios complementarios.....	44
<b>3.6 Oferta de fuerza laboral del territorio.....</b>	<b>45</b>
<b>Capítulo IV.....</b>	<b>47</b>
<b>4.1 Propuesta de zonificación.....</b>	<b>47</b>
<b>4.2 Distribución de zonas y cuadro de áreas.....</b>	<b>48</b>
<b>Capítulo V.....</b>	<b>50</b>
<b>Reglamento de Zonificación.....</b>	<b>50</b>
<b>Artículo 1: ZONA PÚBLICA.....</b>	<b>50</b>
<b>Artículo 2: ZONA PROTECCIÓN (PA).....</b>	<b>50</b>
<b>Artículo 3: ÁREA NÚCLEO PARA ATRACCIONES TURÍSTICAS (TAN)..</b>	<b>51</b>
<b>Artículo 4: ÁREA PLANIFICADA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO (TAP).....</b>	<b>54</b>
<b>Artículo 5: ZONAS MIXTAS TURISMO COMUNIDAD (MIX).....</b>	<b>56</b>
<b>Artículo 6: ÁREA NÚCLEO PARA LA COMUNIDAD (CAN).....</b>	<b>58</b>
<b>Artículo 7: ÁREA RESIDENCIAL COMUNITARIA (CAR).....</b>	<b>59</b>
<b>Artículo 8: BASE PARA PESCADORES ARTESANALES (CBP).....</b>	<b>61</b>
<b>Artículo 9: ÁREA PARA COOPERATIVAS (OAC).....</b>	<b>62</b>
<b>Artículo 10: ÁREA PARA VIALIDADES (OAV).....</b>	<b>63</b>
<b>Artículo 11: ÁREA PARA USO FUTURO (FAD).....</b>	<b>64</b>
<b>SANCIONES.....</b>	<b>65</b>
<b>MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y VIGENCIA.....</b>	<b>65</b>
<b>TRANSITORIOS.....</b>	<b>65</b>

<b>Capítulo VI.....</b>	<b>66</b>
<b>6. Reglamento para el cobro del canon por concesión .....</b>	<b>66</b>
<b>Capítulo VII.....</b>	<b>69</b>
<b>Modelo de Implementación. ....</b>	<b>69</b>
<b>7.1 Determinación de Inversiones. ....</b>	<b>69</b>
<b>7.2 Estimación de la oferta máxima.....</b>	<b>69</b>
<b>7.3 Proyección de la demanda de servicios básicos. ....</b>	<b>70</b>
<b>7.4 Análisis de la capacidad instalada. ....</b>	<b>73</b>
<b>7.5 Inversión pública prioritaria a desarrollar.....</b>	<b>78</b>
<b>7.6 Jerarquización de las inversiones y competencias institucionales.</b>	<b>81</b>
<b>7.7 Diseño de la Estrategia de Implementación. ....</b>	<b>90</b>
<b>7.7.1 Estructura organizacional y funcional. Procesos y</b>	
<b>Procedimientos. ....</b>	<b>90</b>
<b>7.7.2 Determinación de recursos humanos, técnicos y financieros. .</b>	<b>92</b>
<b>7.7.3 Necesidades de divulgación, capacitación y formación para la</b>	
<b>administración.....</b>	<b>93</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>95</b>
<b>Anexo 1 .....</b>	<b>96</b>
<b>Distribución de Concesiones en el Área de Estudio, 2007 .....</b>	<b>96</b>
<b>Anexo 2 .....</b>	<b>97</b>
<b>Listado de Infracciones a la Ley de ZMT en el Área de Estudio, 2007 ...</b>	<b>97</b>
<b>Anexo 3 .....</b>	<b>98</b>
<b>Listado de Atractivos Turísticos Actuales y Potenciales del Área de</b>	
<b>Estudio, 2007 .....</b>	<b>98</b>
<b>Anexo 4 .....</b>	<b>99</b>
<b>Listado de Atractivos Turísticos Actuales y Potenciales del Área de</b>	
<b>Estudio, 2007 .....</b>	<b>99</b>
<b>Anexo 5 .....</b>	<b>100</b>
<b>Viabilidad Ambiental otorgada por SETENA .....</b>	<b>100</b>
<b>Anexo 6 .....</b>	<b>114</b>
<b>Certificación de Patrimonio Natural del Estado .....</b>	<b>114</b>
<b>Anexo 7 .....</b>	<b>120</b>

<b>Copias de las Gacetas de las Demarcatorias .....</b>	<b>120</b>
<b>Anexo 8 .....</b>	<b>128</b>
<b>Copias de las Gacetas de las Declaratorias .....</b>	<b>128</b>
<b>Anexo 9 .....</b>	<b>132</b>
<b>Copia del Acuerdo Municipal.....</b>	<b>132</b>
<b>Anexo 10 .....</b>	<b>135</b>
<b>Publicación en La Gaceta de la Audiencia Pública.....</b>	<b>135</b>
<b>Anexo 11 .....</b>	<b>137</b>
<b>Varios .....</b>	<b>137</b>
<b>Anexo 12 .....</b>	<b>140</b>
<b>Justificación técnica para el cobro del Canon .....</b>	<b>140</b>
<b>Anexo 13 .....</b>	<b>156</b>
<b>Carta de entendimiento Ampliación del Acueducto .....</b>	<b>156</b>

# Capítulo I

## 1.1 Presentación

El Plan Nacional de Turismo 2002-2012, plantea que el desarrollo turístico en Costa Rica se seguirá construyendo en torno a los factores y elementos que históricamente han servido para lograr el posicionamiento y reconocimiento de la “**marca turística**”<sup>1</sup>, promoviendo la incorporación de la realidad social, ambiental y cultural del país como elementos centrales en el **diseño de productos turísticos auténticos** que permitan al turista tener una experiencia verdaderamente vivencial durante el tiempo que dura su estadía.

De esta manera el modelo de turismo al que apuesta Costa Rica busca un equilibrio o balance entre capital financiero, natural, humano y social, y de ahí que elementos tales como la atracción de inversiones, la conservación y uso racional de la biodiversidad y espacios naturales, la participación e integración de comunidades locales, y el mantenimiento de las costumbres, tradiciones y manera de ser, adquieren una importancia estratégica para el mantenimiento de las ventajas comparativas y competitivas del país como destino turístico sostenible.

El objetivo es impulsar y favorecer un desarrollo turístico que propicie un uso sostenible de los recursos (naturales y humanos), y una distribución equitativa de los beneficios, asegurando que la fase de crecimiento proyectada para el 2012 se apegue al posicionamiento logrado con la “marca turística” del país, y más aún, al desarrollo humano al que se aspira como nación.

En este contexto, la calidad del espacio turístico, que es la base de la productividad turística y la competitividad del destino, deriva no solo de la condición propia de los atractivos turísticos, sino de la manera en que se gestiona y administra ese espacio turístico (función pública), y la forma en que el mismo es utilizado para diseñar y operar productos turísticos (función privada) que se comercializan en mercados nacionales e internacionales.

Buena parte de la gestión y administración del espacio turístico se debe sustentar en un proceso de ordenamiento y planificación que garanticen una utilización óptima del patrimonio turístico, basada en una relación de equilibrio entre sus componentes (atractivos, infraestructura, planta y superestructura), y

---

<sup>1</sup> Conjunto de elementos y factores diferenciadores que la actividad turística del país ha proyectado internacionalmente, en un esfuerzo conjunto público privado, a fin de promocionar a Costa Rica como un destino turístico de clase mundial.

una dirección clara para el desarrollo privado de una línea de producto turístico coherente con el mensaje de la marca país.

El Plan Nacional de Turismo 2002-2012, plantea una estrategia de planificación turística cuyo **propósito** es desarrollar e implementar el sistema de planificación turística para incidir sobre un manejo efectivo del espacio turístico en arreglo a las metas de crecimiento y la visión de futuro. Dicho sistema se entiende como el conjunto de procesos de planificación que se relacionan e interactúan en el plano nacional para impulsar la consecución de objetivos de desarrollo turístico al que se aspira como país, asegurando una visión de conjunto en los planos Nacional, Regional y Local.

Para el caso de Costa Rica, las zonas costeras, y particularmente la Zona Marítimo Terrestre, juega un papel muy importante en el contexto de la competitividad turística, por dos razones:

- Primero, porque constituyen espacios vitales del patrimonio turístico, con atractores y atractivos de alta jerarquía asociados al mar, la playa y el bosque, que en algunos casos se complementan con servicios de apoyo.
- Segundo, porque es donde se concentra y oferta una buena proporción de los productos turísticos de alta calidad que contribuyen a la competitividad del destino.

Básicamente los aspectos de proyección estratégica, la planificación y la gestión de la ZMT tienen como marco de referencia la Ley N° 6043 de la Zona Marítimo Terrestre, donde igualmente se establece un orden de planificación que es congruente con lo dispuesto por el Plan Nacional de Turismo para este propósito: La gestión, administración y planificación de la ZMT en el plano local, sustentada en una visión regional que a su vez se respalda en la visión y metas de desarrollo turístico en el plano nacional.

La figura 1 muestra de manera esquemática los diferentes niveles de estrategia y planificación que involucra el manejo de la ZMT, así como la referencia a los artículos específicos de la Ley N° 6043 en que se sustentan.

Figura 1. Niveles de planificación de acuerdo a la ley N° 6043



La elaboración de planes reguladores costeros reviste gran importancia dado que, al ser el último nivel de planificación, es donde específicamente se establecen las directrices, normas y reglamentos generales para el desarrollo de las zonas costeras, en procura de: (i) un desarrollo económico, social y ambiental equilibrado en la zona marítimo terrestre; (ii) una utilización óptima del espacio turístico y (iii) una contribución al mejoramiento de la posición competitiva del país como destino turístico.

Para el ICT así como el Concejo Municipal de Carrillo la elaboración de este plan regulador representa un esfuerzo conjunto para la consolidación del sector costero de El Coco – Hermosa – Azul, mediante una gestión sostenible y desarrollo equilibrado en este espacio costero.

## **1.2 Propósito y funciones del Plan Regulador Integral**

El Instituto Costarricense de Turismo (ICT), ente rector del desarrollo turístico nacional, elaboró el Plan Nacional de Desarrollo Turístico de Costa Rica 2002 - 2012 (PNDT) que expresa las políticas y lineamientos que regirán la planificación del país en materia turística. Este PNDT dividió al territorio nacional en Unidades de Planeamiento Turístico, las cuales cuentan con características particulares que deben ser estructuradas y ordenadas mediante la implementación de Planes Generales de Uso de la Tierra en donde se

indiquen los criterios técnicos, legales y políticos que posibiliten establecer los Centros Turísticos más relevantes para cada una de estas unidades.

El Plan General de Uso del Suelo y Desarrollo Turístico de la Unidad de Planeamiento Turístico Guanacaste Norte determinó que el sector costero comprendido entre las playas El Coco, Hermosa y Bahía Azul está posicionado y constituido como un Centro Turístico de importancia a nivel regional.

A partir de esta determinación de Centro Turístico, se plantea como una prioridad la elaboración, diseño y puesta en ejecución de un plan regulador integral que abarque la totalidad de la zona marítimo terrestre comprendida en este sector costero, teniendo presente que el Plan Regulador Integral constituye una herramienta de planificación fundamental para controlar, regular y gestionar de manera sostenible el desarrollo costero, permitiendo con ello un crecimiento ordenado, la generación de riqueza y eventualmente la generación de bienestar.

El presente documento fue preparado tomando como base los resultados de la LICITACIÓN ABREVIADA # 2007LA-000020-PROTURISMO, en el proceso de recolección base para la elaboración posterior de una propuesta de Plan Regulador, de conformidad con el Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros elaborado por el Instituto Costarricense de Turismo, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 52 del martes 16 de marzo del 2010.

### **1.3 Objetivos**

#### Objetivo General

Elaborar el Plan Regulador del Centro Turístico Playas El Coco, Hermosa y Bahía Azul, sintetizado en un documento de carácter técnico y legal que sea capaz de satisfacer las necesidades administrativas, políticas, socio-culturales y ambientales de la porción del territorio regulado, en función del espacio regional correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6043 y su reglamento.

#### Objetivos Específicos

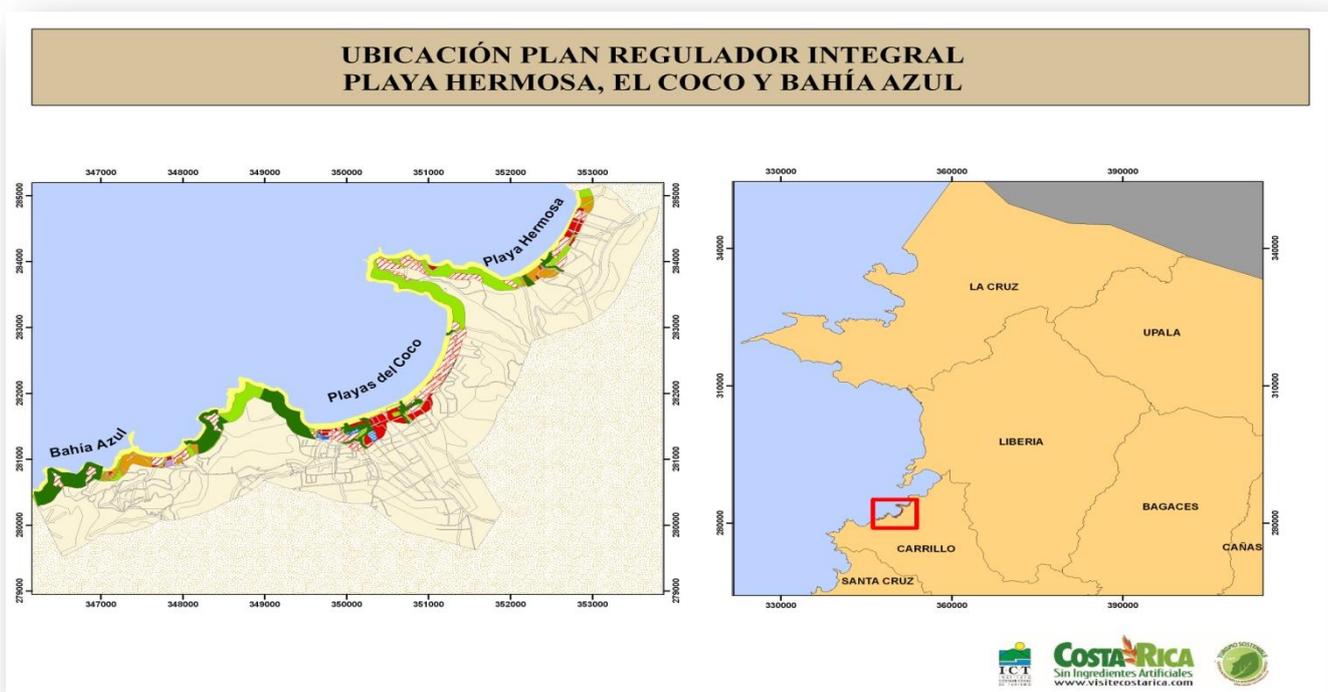
- Dar cumplimiento a la Ley 6043 y a los lineamientos establecidos en el Plan General de Uso del Suelo (PGUS) en la Unidad de Planeamiento Turístico de Guanacaste Norte.

- Elaborar el Plan Regulador Integral Costero del Centro de Desarrollo Turístico playas El Coco, Hermosa y Bahía Azul.
- Ajustar e integrar los Planes Reguladores Costeros vigentes en este Centro de Turismo, para lograr uniformidad en las propuestas de desarrollo turístico.
- Realizar la integración y normalización de los Planes Reguladores con las medidas que se estimen necesarias para evitar que se perjudique el patrimonio estatal y los recursos naturales existentes en la Zona Marítimo Terrestre (ZMT), permitiendo un mejor desarrollo de la inversión pública y la industria turística, con los consecuentes beneficios en materia económica, ambiental y social para sus pobladores.

#### 1.4 Información General del sector

El área de estudio se ubica según las regiones turísticas del Instituto Costarricense de Turismo en la Unidad de Planeamiento Turístico Guanacaste Norte, el Plan Regulador Integral Sector Costero Turístico Playa Hermosa - El Coco - Bahía Azul se ubica en el distrito 3° llamado Sardinal que pertenece al cantón 05 Carrillo de la Provincia de Guanacaste. Ver Figura N° 2.

*Figura 2 Ubicación del Área de Estudio*



Coordenadas geográficas oficiales en la proyección correspondiente

Segmento único costero continuo, en disposición de lo señalado en el Artículo 4º del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, entre las coordenadas Lambert Norte:

284998 N – 352790 E y 280560 N – 346125 E.

Bajo el sistema de coordenadas CRTM 05, el sector se ubica entre las coordenadas:

1170551 N – 316512 E y 1166119 N – 309840 E

### **1.5 Oficialización de la delimitación de la zona pública**

El centro cuenta con la delimitación de la zona pública de la ZMT en arreglo a las publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta. Mismas que se indican en el siguiente cuadro:

*Cuadro 1 Demarcatoria de Zona Pública para el Centro de Turismo Playa Hermosa - El Coco - Bahía Azul, 2007 (Anexo 7)*

Diario Oficial La Gaceta				Sector
N°	Fecha	Página	N° Aviso	
221	17/11/1997	3	97-29	Playa Hermosa
135	13/07/2001	32	01-12	Playa Hermosa
39	24/02/1994	5	94-4	Punta Cacique
165	28/08/2003	7	03-23	Punta Miga - Playita Blanca
4	07/01/2002	26	01-52	Punta Centinela
135	13/07/2001	33	01-23	Playas del Coco
233	03/12/2003	16	03-45	Punta Miga
40	26/02/2003	5	03-1	Punta Miga – Punta Cirial
146	05/08/1986	20	ND	Playa Gringo
103	30/05/1994	15	94-7	Bahía Ocotál y Bahía Azul
166	29/08/2003	24	3-25	Playa Blanca – Playa Matapalo

**Fuente:** Según datos suministrados por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), 2007.

## 1.6 Oficialización de la declaratoria de aptitud turística o no turística

La Zona Marítimo Terrestre del Área de Estudio ha sido declarada de Aptitud Turística por la Junta Directiva del ICT de acuerdo al siguiente cuadro:

*Cuadro 2 Listado de Declaratoria de Aptitud Turística para el Área de Estudio, 2007 (Anexo 8)*

Cantón	Sector Costero	Sesión				Coordenadas	Gaceta	
		Nº	Art.	Inc.	Fecha		Nº	Fecha
Carrillo	Hermosa	3905	2	20	04-Oct-88	285.7 N-352.4 E / 284.2 N-350.4 E	207	01-Nov-88
	Penca	1913	6		26-Ago-70	Incluida dentro Hermosa	220	02-Oct-70
	Calzón de Pobre	1913	6		26-Ago-70	Incluida dentro Hermosa	220	02-Oct-70
	Pedregosa	1913	6		26-Ago-70	Incluida dentro Hermosa	220	02-Oct-70
	El Coco	1913	6		26-Ago-70	N Lat. 2/83.5 Long. 3/51.0 Lat. 2/81.2 Long. 3/47.3	220	02-Oct-70
	Blanca	1913	6		26-Ago-70	Incluida dentro El Coco	220	02-Oct-70
	Bahía Jicote	1913	6		26-Ago-70	Incluida dentro El Coco	220	02-Oct-70
	Bahía Gringo	1913	6		26-Ago-70	Incluida dentro El Coco	220	02-Oct-70
	Bahía Ocotal	1913	6		26-Ago-70	Incluida dentro El Coco	220	02-Oct-70

Fuente: Instituto Costarricense de Turismo (ICT), 2007

En el año 2015 se realizó Declaratoria para el cantón de Carrillo en su totalidad, la cual fue aprobada por la Junta Directiva del ICT en la Sesión N°5889, artículo 5, inciso III, celebrada el día 3 de junio del 2015 y publicada en la Gaceta N° 128 del día viernes 3 de julio del 2016. Comprendida entre las siguientes coordenadas CRTM 05:

1170555 N – 316643 E

1159829 N – 303302 E

## 1.7 Unidad de Planeamiento Turístico donde se ubica el sector costero

El Plan Regulador Integral Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, se ubica en la Unidad de Planeamiento Guanacaste Norte, promulgado en el año 2007 por el Instituto Costarricense de Turismo, siguiendo el Modelo de Planificación Turística establecido en Plan General de Desarrollo Turístico Sostenible 2002-2012, basado en Centros de Turismo Sostenible como una forma de ordenar y facilitar el desarrollo turístico del país.

## **1.8 Objetivos de desarrollo de la Unidad de Planeamiento Turístico (UPT)**

La visión compartida para el futuro turístico de esta unidad de la siguiente manera:

*“La industria turística de la Unidad Guanacaste Norte sustenta su desarrollo en atractivos naturales, marítimos y terrestres, con un producto turístico principal de sol y playa, complementado con productos de cultura, ecoturismo, aventura, deportivo y turismo rural.*

*Será una industria competitiva con diversidad de productos y altos estándares de calidad que permitirán al turista tener una buena experiencia de viaje, siempre en el marco del desarrollo sostenible y en apego al respeto, dignidad y bienestar de los derechos de las personas”.*

El planteamiento de esta visión de futuro está asociada con elementos de estrategia y de políticas, ambas orientadas al desarrollo controlado de los diferentes centros turísticos de la Unidad.

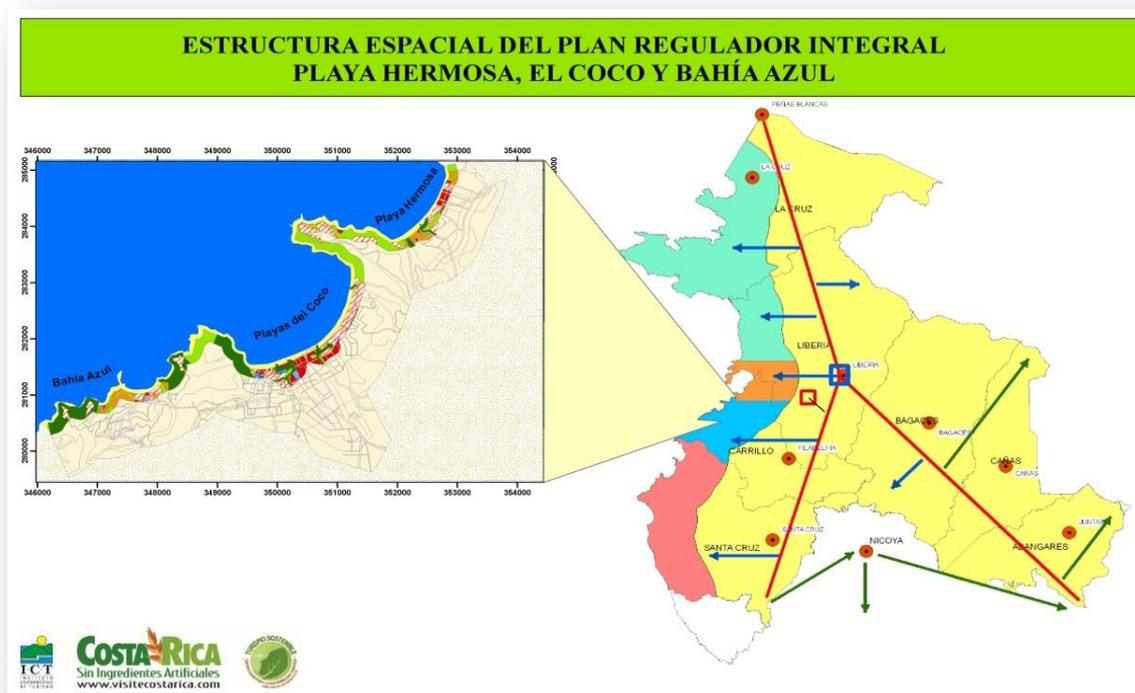
La estrategia general de desarrollo para los próximos 10 años apunta hacia lo siguiente:

- *Un crecimiento ordenado, enfocado hacia la creación y/o consolidación de Centros Turísticos como espacios turísticos determinados;*
- *Desarrollo concentrado y controlado de las facilidades y el comercio de apoyo;*
- *La diversificación del producto turístico maximizando el aprovechamiento de la variedad de atractivos naturales y culturales;*
- *Reforzar la imagen de un producto natural y cultural de alto valor;*
- *Desarrollo de rutas y circuitos que combinen el recurso costero con el agrícola y ecoturístico tierra adentro.*

En este sentido, algunas de las políticas propuestas para el desarrollo que tienen incidencia sobre la planificación del espacio a ser regulado son las siguientes:

- *El desarrollo debe ser planificado, teniendo como punto de partida un marco de planificación nacional y luego regional, para finalmente alcanzar la escala de la unidad de planeamiento.*
- *El desarrollo debe fundamentarse en la aplicación del concepto de desarrollo concentrado en centros turísticos y áreas de desarrollo turístico limitado.*
- *El esfuerzo estatal en inversión pública estará concentrado en los Centros de Turismo y responderá a las prioridades detectadas en el Plan General, sobre todo en la operación de nuevos productos, rutas y circuitos.*
- *Se orientará la inversión privada hacia los Centros de Turismo establecidos observando las acciones estratégicas señaladas por el Plan General.*
- *La oferta turística debe basarse en el aprovechamiento de la mayor variedad de atractivos, sin embargo, este uso debe ser estrictamente no destructivo, sobre todo en el caso de los atractivos de tipo natural.*
- *El uso y aprovechamiento de los atractivos naturales debe ser compatible con la capacidad de carga de los ecosistemas, de manera que se garantice su uso actual y futuro sin perder las condiciones del atractivo.*
- *La cultura local es un atractivo fundamental pero su incorporación se debe hacer sin comprometer la esencia misma de las propias manifestaciones culturales.*

Figura 3 Sectores Unidad de Planeamiento



### 1.9 Metas de Crecimiento de la Unidad de Planeamiento Turístico

Tal como lo señala el Plan de Uso del Suelo y Desarrollo Turístico, el Plan General de Desarrollo Turístico 2002-2012 estableció un crecimiento meta promedio de la demanda turística del orden de 6,6% anual para el turismo internacional y un 1,8% de crecimiento para la demanda nacional. Sobre esta base se esperaría tener aproximadamente 2,3 millones de turistas internacionales y 1,6 millones de turistas nacionales hacia el 2012. A partir de esta información se determinó que el país requerirá para el 2012 un incremento cercano a 18 000 nuevas habitaciones para hacer frente al aumento de la demanda, manteniendo un porcentaje de ocupación cercano al 65% anual. La distribución teórica de esta oferta proyectada se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3 Distribución teórica de la oferta turística por Unidad de Planeamiento

Unidad de Planeamiento	A Junio de 2006		Proyectando 2012		Faltante para la meta del 2012
	N° Habitaciones	Distribución %	N° Habitaciones	Distribución %	
Valle Central	11 470	30	12 572	29	1 102
Llanuras del Norte	3 652	9	5 029	9	1 377
<b>Guanacaste Norte</b>	<b>6 457</b>	<b>17</b>	<b>8 549</b>	<b>17</b>	<b>2 092</b>

Unidad de Planeamiento	A Junio de 2006		Proyectando 2012		Faltante para la meta del 2012
	N° Habitaciones	Distribución %	N° Habitaciones	Distribución %	
Guanacaste Sur	1 344	3	2 515	5	1 170
Puntarenas e Islas del Golfo	4 425	11,4	5 742	11,4	1 317
Pacífico Central	4 400	11	6 035	12	1 635
Pacífico Sur	3 787	10	5 029	7	1 242
Caribe Sur	1 428	4	2 514	5	1 086
Caribe Norte	2 140	6	2 514	5	374
Monteverde	850	2	1 006	2	156
<b>Total</b>	<b>38 737</b>	<b>100</b>	<b>50 289</b>	<b>100</b>	<b>11 552</b>

Fuente: ICT, Plan de Uso del Suelo y Desarrollo Turístico de Guanacaste Norte.

Según el cuadro anterior, esta distribución supone para la Unidad de Planeamiento Guanacaste Norte un incremento cercano a 2 092 habitaciones, lo que significaría contar para el año 2012 con un total de 8 549 habitaciones distribuidas a lo largo de esta Unidad de Planeamiento, lo que representaría el 17 % del total de habitaciones del país.

La recomendación del Plan de Uso del Suelo y Desarrollo Turístico es que estas 2 092 habitaciones adicionales se desarrollen de manera diferenciada en cuanto a prioridad y escala según se observa en el siguiente cuadro, apuntando eso sí hacia una calidad media mínima de 3 estrellas.

*Cuadro 4 Escala y prioridad de desarrollo para la planta hotelera adicional en la Unidad de Planeamiento*

Escala (según # hab.)	Prioridad			Número de Habitaciones
	Alta	Media	Baja	
Alto > de 100		x		1000
Medio 20-50 hab.	x			1000
<b>Total</b>				<b>2 000</b>

Fuente: ICT, Plan de Uso del Suelo y Desarrollo Turístico de Guanacaste Norte.

No obstante, se tiene la limitante que el Plan de Uso del Suelo y Desarrollo Turístico no distribuye esta cantidad proyectada de habitaciones según los Centros de Turismo que en él se definen. Por ello, para el caso del Centro Turístico Guanacaste Norte, se estimará una cantidad de nuevas habitaciones para el año 2012 basada en el valor porcentual de habitaciones que ostentaba este sector en el año 2006, o sea el 17%. De acuerdo con esto, a este Centro Turístico le corresponderían un total de aproximadamente 2092 nuevas habitaciones que deberían emplazarse tanto en la franja de Zona Marítimo Terrestre, según las posibilidades, como fuera de ella.

### 1.10 Función del sector costero a planificar en el contexto del Plan General de Uso del Suelo (PGUS) de la Unidad de Planeamiento.

La estructura espacial<sup>2</sup> en el sector III sugiere el establecimiento de un Centro Turístico (CT) en los ejes Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, dando cuenta de la calidad de los atractivos y posibilidades para el desarrollo de productos turísticos competitivos.

Como se desprende de la cuadro 5, los centros tienen ventajas comparativas para la atención de segmentos de sol y playa, deportes de playa y naturaleza, con complementos en actividades de aventura, ocio y diversión nocturna. Las Áreas Protegidas de la región, forman un complemento importante aunque el desarrollo de productos turísticos diferenciados es apenas incipiente.

El perfil general del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul y sus principales características dentro de la Unidad Turística, se presentan en el cuadro 6.

*Cuadro 5 Principales Características del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, sector 3 CT- 03-HE-BA*

Hermosa-Bahía SECTOR III	CT-03 CM HE - BA Playa Hermosa - Bahía Azul	ADTL-01 ZAPOTAL
FUNCIONES TURÍSTICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Base de planta turística de baja densidad en el sector 3 de la Unidad.</li> <li>• Base para comercio y servicios públicos</li> <li>• Base de actividades para deportes de playa y pesca menor.</li> <li>• Centro de distribución secundaria en el Coco</li> <li>• Base para actividades de pesca deportiva</li> </ul>	Área para protección de puntas que sobresalen en el frente costero. El desarrollo está limitado a la condición de alta calidad en baja densidad.
PRODUCTOS TURÍSTICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sol y playa,</li> <li>• Deportes y actividades de playa</li> <li>• Surfing</li> <li>• Pesca Turística menor desde la playa y en las desembocaduras de</li> </ul>	Sol y playa, Descanso

<sup>2</sup> Para mayores detalles consultar el Plan General de Uso del Suelo y Desarrollo turístico de la Unidad Guanacaste Norte

Hermosa-Bahía SECTOR III	CT-03 CM HE - BA Playa Hermosa - Bahía Azul	ADTL-01 ZAPOTAL
	los ríos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aventura</li> </ul>	
DESARROLLO DE INSTALACIONES	Hoteles de calidad media a escala media (20 a 50 habitaciones.) en una sola planta dentro y fuera de la ZMT <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zonas residenciales turísticas.</li> <li>• Cabinas</li> <li>• Pequeñas residencias turísticas dentro y fuera de ZMT</li> <li>• Agencias de viaje</li> <li>• Zonas de servicios básicos de alta calidad</li> <li>• Instalaciones para deportes y productos de aventura.</li> </ul>	Hoteles de alta calidad en escala baja (20 o menos habitaciones) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Restaurantes</li> </ul>
MERCADO META	Turista nacional de nivel medio. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Turista internacional de nivel medio</li> </ul>	Turista internacional de nivel alto
ACCESIBILIDAD	Irrestringida a cualquier playa en la zona pública <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remate de accesibilidad con zonas de servicios básica</li> </ul>	Irrestringida a cualquier playa en la zona pública <ul style="list-style-type: none"> <li>• Remate de accesibilidad con amplias zonas de servicios básica</li> </ul>
RESTRICCIONES	Amplias zonas de desarrollo desordenado. Infracciones a la Ley 6043 <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de acuíferos vulnerables identificados por SENARA.</li> </ul>	Zonas de bosque y alta pendiente deben ser excluidas de desarrollo

Fuente: ICT, Plan de Uso del Suelo y Desarrollo Turístico de Guanacaste Norte.

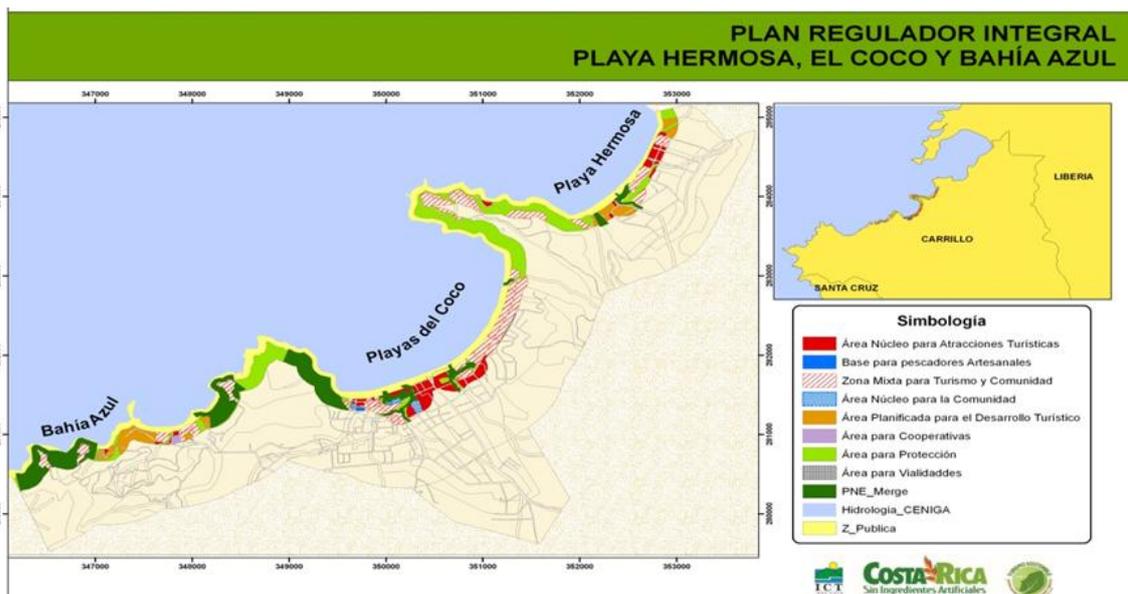
### 1.11 Usos del suelo contemplados en el Plan General de uso del Suelo para el sector costero a planificar

Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul no está destinado a ser un centro de alta densidad y flujo turístico. El enfoque por el contrario se cimienta en la utilización del espacio turístico para rescatar, ordenar y potenciar el desarrollo histórico de este sector costero.

No se plantea un desarrollo basado exclusivamente en el crecimiento de planta hotelera de alta calidad sino más bien una posible mezcla o fusión de nuevos elementos turísticos que se combinen con el desarrollo histórico logrando por esta vía potenciar las ventajas comparativas del centro, e impulsando nuevas ventajas competitivas.

En consecuencia el Plan General de Uso del Suelo, ver Figura 4, no propone extender las áreas planificadas para el turismo (uso tipo TAP) sino más propone un desarrollo basado mayoritariamente en la combinación de uso mixto (uso tipo MIX para comunidad, desarrollo local y turismo) y áreas núcleo para turismo (uso tipo TAN) concentradas en las facilidades para el uso y disfrute público de la playa.

Figura 4 Situación con relación al PGUT Guanacaste Norte



## 1.12 Otros sectores costeros contemplados en el Plan General de Uso del Suelo ya planificados

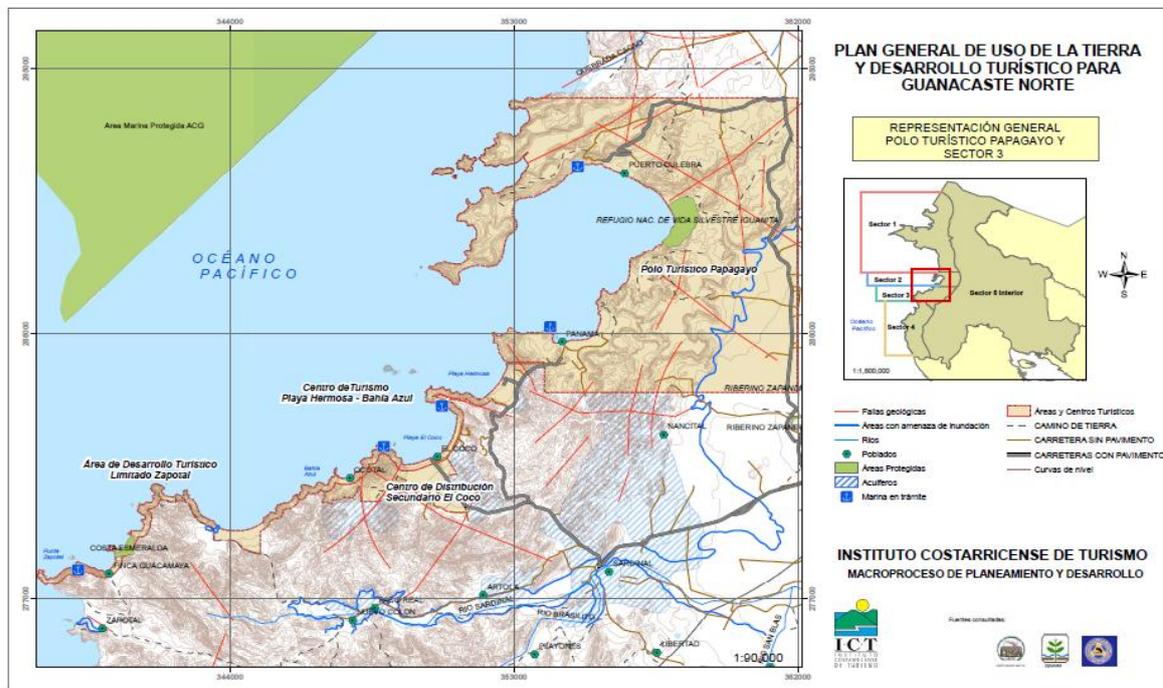
Uno de los sectores considerados en el Plan General de Desarrollo Turístico que cuenta con una planificación establecida por medio de su Plan Maestro, es el Polo de Desarrollo Turístico de Papagayo.

Este constituye una subunidad que se ubica en Golfo de Papagayo, provincia de Guanacaste, se extiende desde Punta Cabuyal hasta Punta Cacique, comprende el distrito de Nacascolo del cantón de Liberia al norte y el distrito de Sardinal al sur.

En esta subunidad se desarrolla actualmente el principal Polo turístico planificado del país, el Polo Turístico Papagayo en un área de 2000 hectáreas, que encierra diecisiete playas de gran belleza natural, entre las que destacan Playa Blanca, Nacascolo, Monte del Barco, Panamá, Hermosa, Manzanillo, Virador, Prieta, Pochote, Huevos, Zapotillal, Prieta, Buena, entre otras.

En esta subunidad el producto principal es el de sol-playa y mar, zona en la se puede disfrutar de atractivos relacionados con las vistas escénicas al golfo y costas, diversidad de playas, manglares, arrecifes coralinos, diversidad de flora y fauna, entre otros. La subunidad cuenta actualmente con 900 Habitaciones distribuidos en establecimientos con categorización de cuatro y cinco estrellas.

Figura 5 Ubicación del Polo Turístico de Papagayo



### 1.13 Delimitación del Patrimonio Natural del Estado.

A efectos de asegurar que la planificación se realiza exclusivamente sobre el espacio costero que forma parte efectivamente de la ZMT, se han considerado las siguientes certificaciones Playa Hermosa ACT-OR-DR-1143-13, El Coco ACT-OR-DR-1145-13, Playa Gringo ACT-OR-DR-1147-13, Bahía Azul ACT-OR-1149-13 y Playas del Coco ACT-OR-DR-1210-15, mediante las cuales el Área De Conservación Tempisque ha establecido de acuerdo a la metodología vigente los terrenos que forman parte del Patrimonio Natural del Estado.

El mapeo de la información, ver Figura 6, permite abstraer de la franja costera los terrenos que no forman parte del ZMT.

*Figura 6 PNE Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul.*



Debe considerarse que aun cuando los terrenos PNE administrativamente no forman parte de la ZMT, los mismo no están excluidos de la línea costera y siguen formando parte del espacio turístico, social y económico de la zona, de ahí que es necesario que MINAET-SINAC establezcan políticas y estrategias para la gestión, administración y manejo de estas zonas que vengán a complementar la visión de desarrollo establecida en este plan.

## Capítulo II

### 2.1 Caracterización y diagnóstico

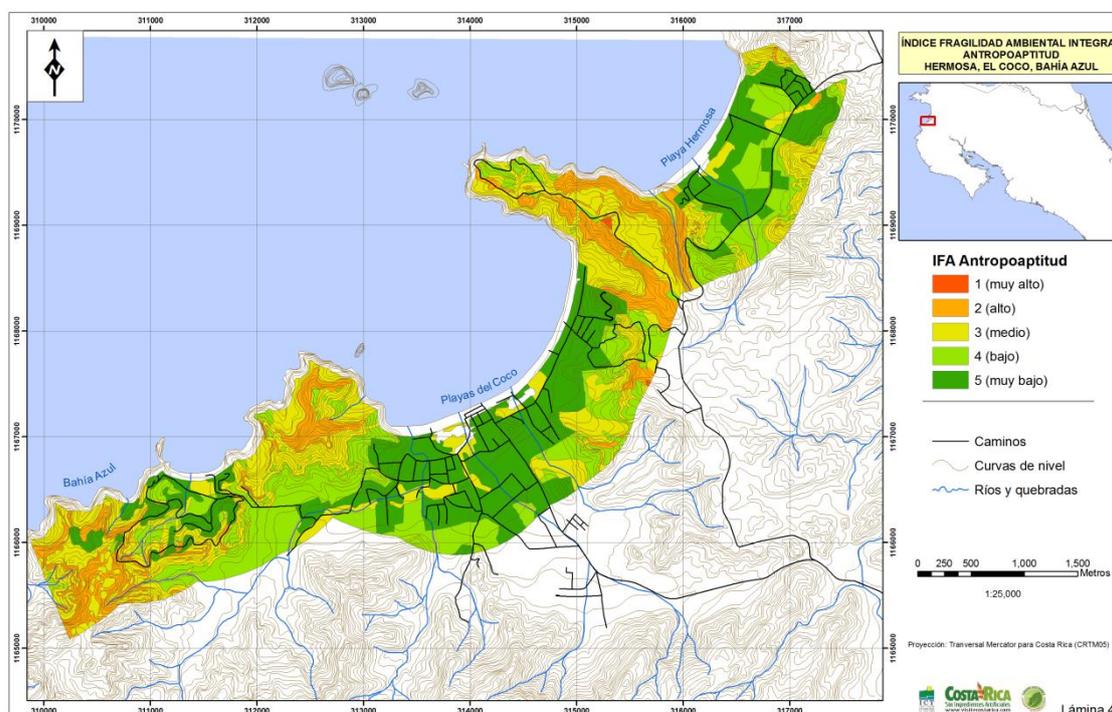
De conformidad con el Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros, el diagnóstico local de las potencialidades y restricciones del área a planificar en los ámbitos **ambiental, social y turístico**, se realizarán mediante la aplicación en su totalidad del PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA INTRODUCCIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LOS PLANES REGULADORES U OTRA PLANIFICACIÓN DE USO DEL SUELO establecido en el Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE.

De esta manera los documentos, gráficos y mapas que fueron generados en los análisis y productos requeridos de acuerdo al decreto ejecutivo arriba mencionado, se considera parte integral de este documento de plan regulador costero.

Se adjuntan los mapas de los principales variables ambientales establecidas en la metodología aplicada para la obtención de la variable Ambiental.

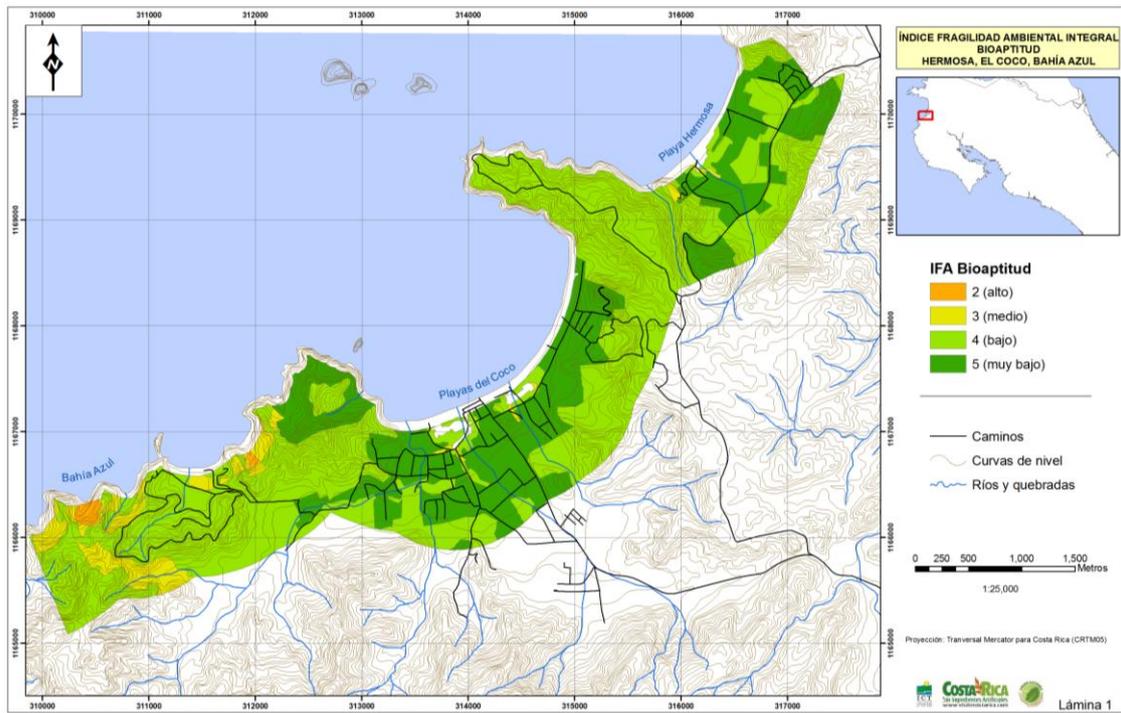
#### 2.1.1 IFA Antropoaptitud

Figura 7



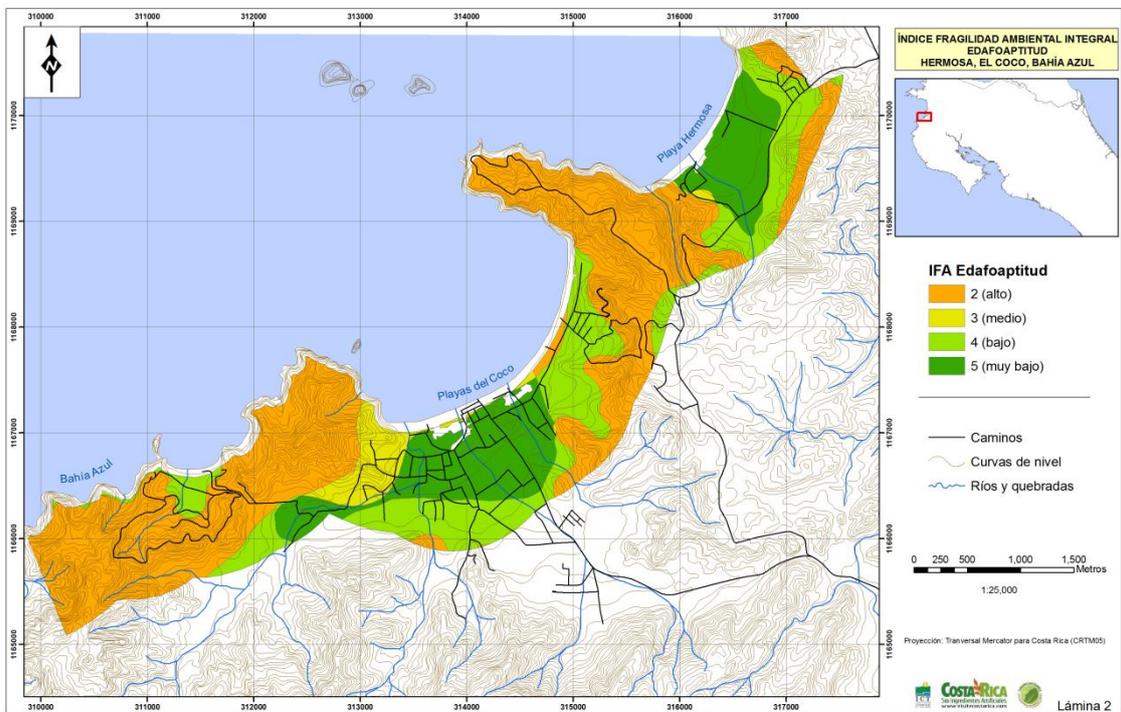
## 2.1.2 IFA Bioaptitud

Figura 8



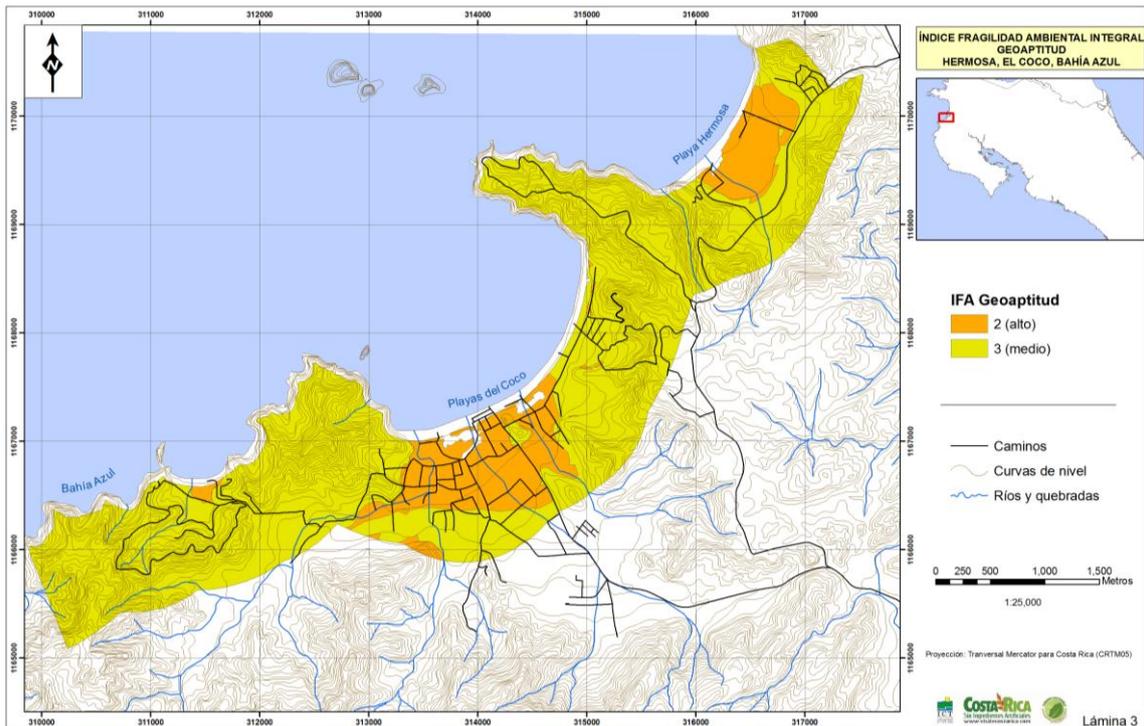
## 2.1.3 IFA Edafoaptitud

Figura 9



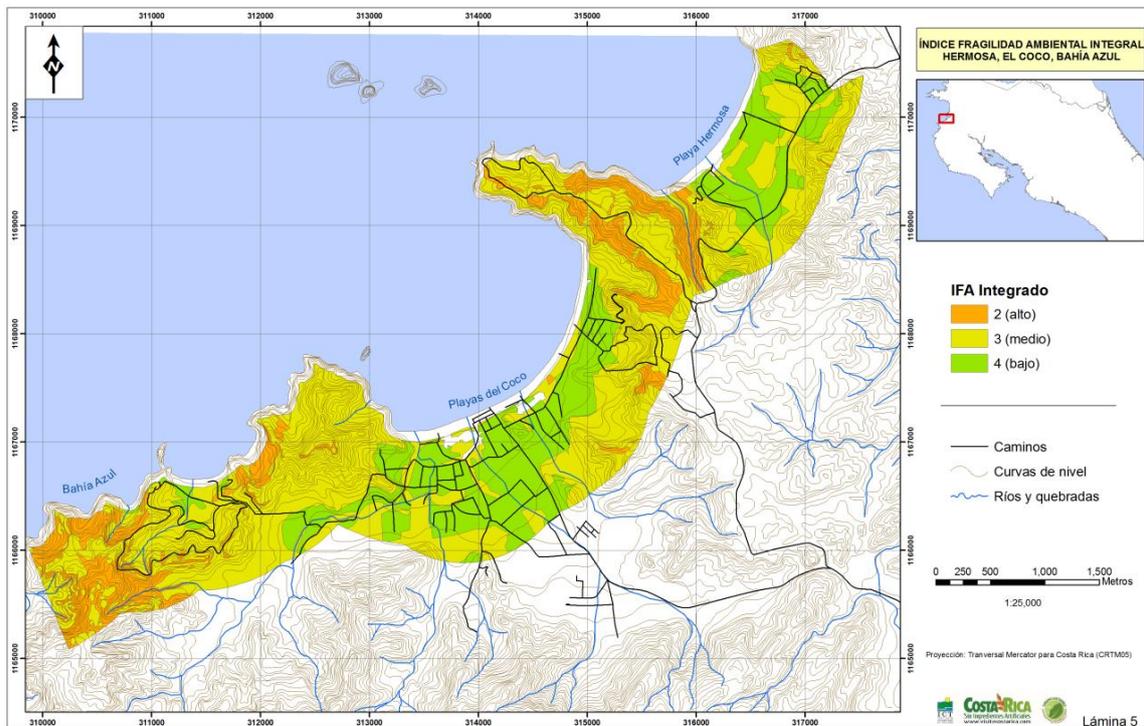
## 2.1.4 IFA Geoaptitud

Figura 10



## 2.1.5 IFA Integrado

Figura 11



La documentación necesaria para toda esta evaluación del entorno se presentó a la Secretaría Técnica Nacional Ambiental – SETENA y de acuerdo con el procedimiento establecido se obtuvo la respectiva **Viabilidad Ambiental**, así

como las disposiciones de orden ambiental, que deberán ser observadas por el Concejo Municipal de Carrillo en el proceso de implementación y gestión del Plan Regulador Integral.

Para completar la caracterización y diagnóstico de algunas variables especialmente importantes en los planos de turismo y administración costera, se incluyen a continuación algunos aspectos específicos en la valoración del espacio costero.

### *2.2.1 Análisis Social*

El análisis social se complementa con un análisis de la ocupación actual sean ocupantes y/o pobladores locales de la ZMT en el sector a planificar y con un análisis de posibles infracciones detectadas a lo dispuesto en la Ley 6043. Si bien es cierto que las condiciones sobre este particular no representan ningún obstáculo a la planificación dado que la ZMT es un bien de dominio público imprescriptible sobre el que no se generan derechos salvo los que correspondan a lo que dicta la ley 6043, la información resultante será de utilidad sobre todo a la hora de implementar y gestionar el plan regulador

#### a) Censo de actuales ocupantes y/o pobladores locales

El análisis poblacional para el Sector cuenta con la particularidad de expresar una dinámica migratoria que se expresa en la presencia y convergencia de personas procedentes de distintos países que interactúan y forman parte de la identidad cultural del área. La identidad del Sector se ha transformado y ya no son aquellos pueblos constituidos por pescadores artesanales locales, ahora muestra una cara más dinámica en el campo social, comercial y turístico.

El Sector Hermosa se caracteriza por no contar con un nodo funcional consolidado que permita darle una jerarquía urbana que concentre servicios básicos y complementarios, su desarrollo urbano está vinculado a la residencia recreativa, su crecimiento ha sido progresivo y la población local se ha visto desplazada producto de la venta de terrenos y propiedades situación que ha producido que el poblado disminuya su población sustancialmente desde la década de los 90's, y el sector playa cuenta con Bandera Azul Ecológica.

El poblado de El Coco está constituido como el nodo estratégico de mayor relevancia del Sector, en donde se concentran las actividades urbanas de forma intensa como servicios institucionales, básicos, complementarios y de emergencia, su identidad se ha modificado y presenta una diversidad cultural

que le ha dado otro sentido a la zona, al estar constituida como una unidad urbana tenemos que Hermosa y Ocotál dependen social, económica y turísticamente de este sector. Asimismo, hay que mencionar la relevancia que tiene El Coco como un poblado pesquero, esta actividad ha venido decreciendo, pero a pesar de esto el sitio es un hito importante para la pesca artesanal y deportiva en la región. Para potenciar esto es necesario promover el desarrollo de marinas, atracaderos o muelles que faciliten estas actividades.

El Sector Ocotál está constituido por un conjunto de residencias recreativas dispersas que no representan una unidad vecinal, esto hace que su desarrollo sea de menor intensidad dependen de los servicios existentes en El Coco.

Luego de la descripción de los sectores se debe plantear el tema del crecimiento poblacional y habitacional como un elemento vinculado estrechamente dinámica urbana debido a que podría generarse presión en la cantidad, cobertura y capacidad de los servicios y de la infraestructura para atender la demanda futura, por este motivo el análisis de estas variables es relevante para el desarrollo del área.

El Sector tiene una población total de 3 296 habitantes que se localizan distribuidos en toda el área concentrándose en un 86.2% en el Sector El Coco, un 9.4% en el Sector Hermosa y el restante 4.4% en el Sector Ocotál.

Ver la información en el Cuadro 6 de Indicadores Socioeconómicos – Demográficos.

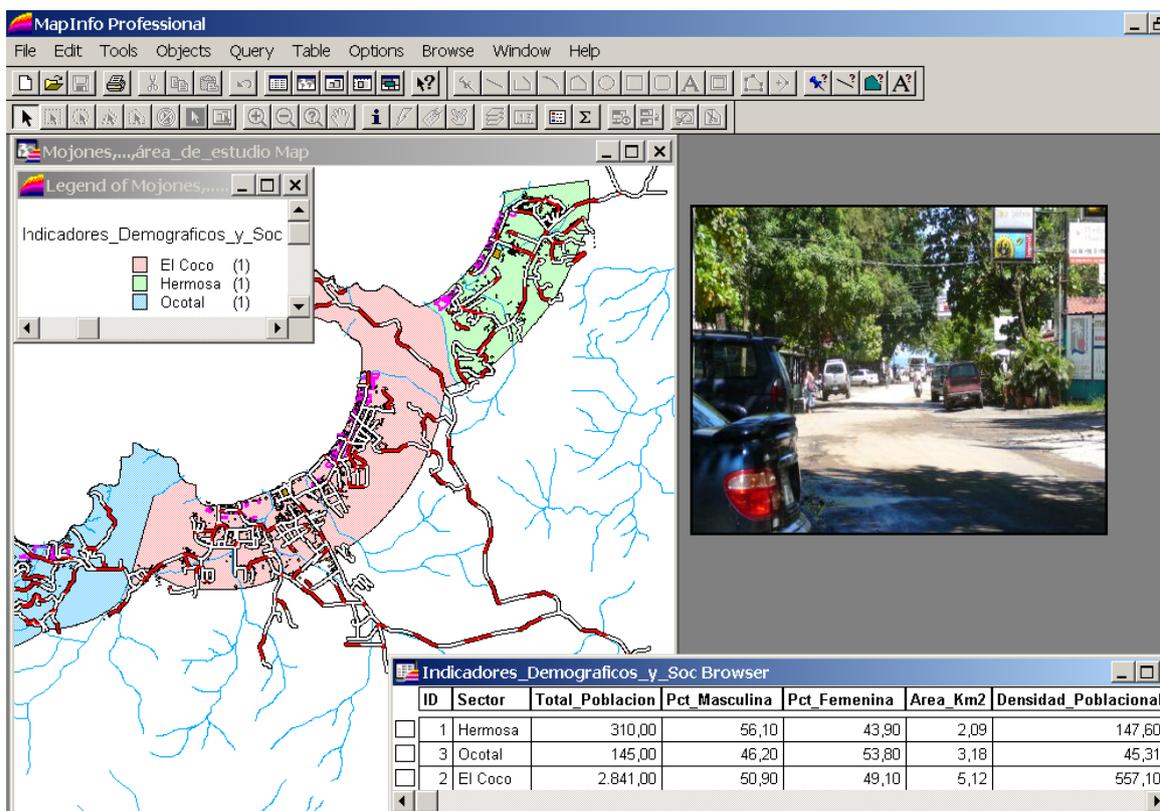
*Cuadro 6 Indicadores Socioeconómicos y Demográficos*

VARIABLES	INDICADORES	TOTAL	SECTORES		
			Hermosa	El Coco	Ocotal
Demográficas	<b>Total de Población</b>	<b>3 296</b>	<b>310</b>	<b>2 841</b>	<b>145</b>
	% Población Masculina	53,5	56,1	50,9	46,2
	% Población Femenina	46,5	43,9	49,1	53,8
	Área en Km <sup>2</sup>	10,65	2,08	5,53	3,04
	Densidad Poblacional	309,5	149,0	513,7	47,7
Economía	<b>Total de Fuerza de Trabajo</b>	<b>2395</b>	<b>235</b>	<b>2056</b>	<b>104</b>
	% de PEA	51,2	55,3	47,2	70,5
	% PEA Ocupada	49,1	52,8	45,4	93,0
	% PEA Desocupada (Desempleo)	2,2	2,6	1,8	7,0
	% de PEI	48,8	44,7	52,8	29,5
Educación	<b>Población de más de 5 años</b>	<b>2 934</b>	<b>272</b>	<b>2 532</b>	<b>130</b>
	% Ninguna	4,7	2,2	7,2	6,2
	% Preescolar	3,3	1,8	4,7	5,4
	% Primaria	50,4	45,2	55,5	63,1
	% Secundaria	29,2	32,4	26,1	19,2
	% Parauniversitaria	1,8	2,2	1,3	0,8
	% Universitaria	10,7	16,2	5,2	5,4
Viviendas	<b>Total de Viviendas</b>	<b>1 302</b>	<b>175</b>	<b>1 081</b>	<b>46</b>
	Densidad de viviendas	122,2	84,1	195,5	15,1
	<b>Tipo</b>				
	% Casa Independiente	97,7	98,3	97,2	100,0
	% En edificio	0,6	0,6	0,6	0,0
	% Tugurio	1,4	1,1	1,7	0,0
	% Otro	0,3	0,0	0,5	0,0
	<b>Tenencia</b>				
	% Ocupada Propia, paga	34,8	28,0	41,5	69,6
	% Ocupada Propia, pagando	1,9	0,0	3,7	4,3
	% Ocupada Alquilada	11,9	12,0	11,8	4,3
	% Ocupada Otra	0,4	0,0	0,7	2,2

	% Ocupada Precario	8,1	8,6	7,5	0,0
	% Desocupada Alquiler o venta	12,1	18,3	5,9	6,5
	% Desocupada Construcción	3,3	4,0	2,6	4,3
	% Desocupada Temporal (Vacacional)	25,0	26,9	23,1	0,0
	% Desocupada Otra	2,7	2,3	3,2	8,7
Servicios	<b>Agua</b>				
	% Tubería dentro de la vivienda	94,3	96,5	92,1	100,0
	% Tubería fuera, pero dentro del lote	4,4	3,5	5,3	0,0
	% Tubería fuera de lote o edificio	0,2	0,0	0,4	0,0
	% No tiene agua por tubería	1,1	0,0	2,2	0,0
	<b>Electricidad</b>				
	% ICE O CNFL	32,3	0,0	32,3	2,7
	% Otra (Coopeguanacaste R.L)	82,6	98,8	66,3	97,3
	% No hay	1,3	1,2	1,4	0,0
	<b>Servicio Sanitario</b>				
	% Tanque Séptico	87,1	90,6	83,7	83,8
	% Pozo o Letrina	8,1	4,7	11,5	8,1
	% Otro Sistema	0,8	0,0	1,6	0,0
	% No tiene	4,4	5,9	2,9	8,1

El crecimiento progresivo que ha estado presentando el Sector en los últimos años permite establecer un desarrollo urbano concentrándose esencialmente en El Coco con proyectos residenciales recreativos y condominios que está haciendo que se produzca una densificación muy intensa que está generando fuerte presión en los servicios principalmente en el agua, por eso es necesario contener y controlar este crecimiento a partir del plan regulador para que los impactos sobre el ambiente natural y humano no produzcan alteraciones en los ecosistemas del Sector.

*Figura 12 Distribución de la población por sectores en el área de estudio, Noviembre-2007*



Fuente: Levantamiento de Información Base, Sistema de Información Geográfica, Noviembre-2007

### **Análisis de condiciones de ocupación de la tierra**

En el tema de las concesiones otorgadas, la información de este apartado procede del Registro Nacional de Concesiones del Registro Nacional, la cual permite señalar que en la actualidad existen en el área 7 planes reguladores vigentes, que cuentan con concesiones inscritas conforme a la ley, en el Anexo 1 se incluye el Listado de las Concesiones otorgadas por la Municipalidad de Carrillo e inscritas en el Registro Nacional.

El área concesionable, (zona restringida) tiene un tamaño de 2,08 km<sup>2</sup> actualmente existen 189 concesiones que cuentan con diferentes proporciones espaciales, además de localizarse distribuidas por los sectores en donde existen planes reguladores vigentes, estos datos señalan que un total de 1,72 km<sup>2</sup> que representan el 82,7% del área concesionable para el Sector no están concesionadas por lo que la posibilidad de implementar la planificación para el sector se convierte en una herramienta importante para los intereses institucionales, municipales y particulares en el área.

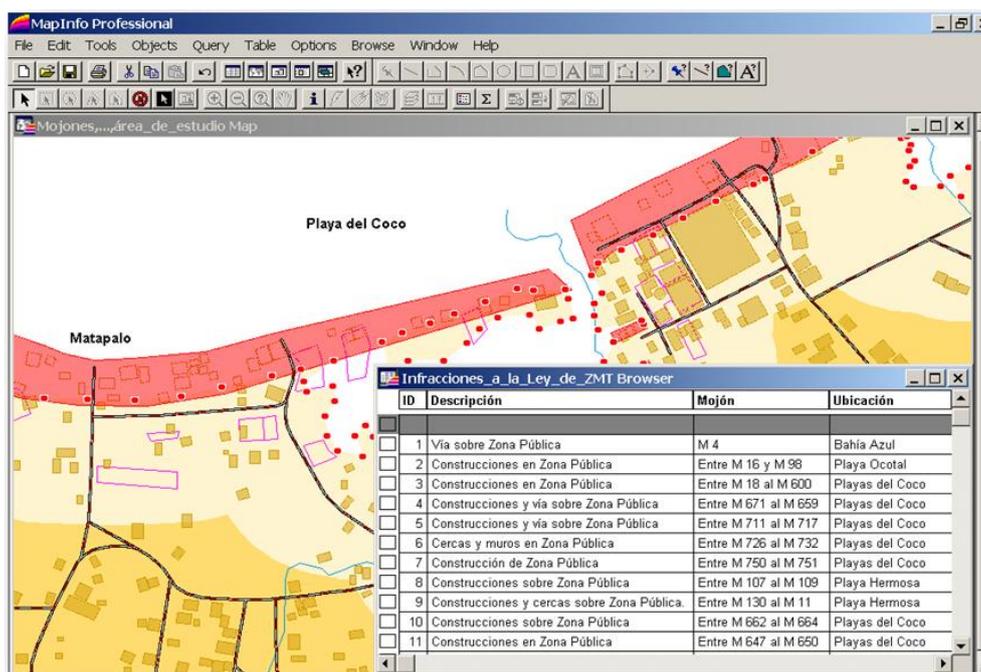
b) Infracciones detectadas a lo dispuesto en la ley de la ZMT

El tema de infracciones es relevante para el estudio debido a que permite señalar violaciones a la Ley 6043 en el Sector tales como rotulación de terrenos en venta, ocupación de residencias, comercios y servicios en la Zona Pública, cercado, destrucción o traslado de mojones.

Entre las infracciones más comunes que se observan están la venta de terrenos, residencias recreativas ubicadas en Zona Pública, terrenos cercados con mojones dentro de su área, construcciones e infraestructura en zonas donde no existe plan regulador e invasiones en zonas de manglar y humedales. (Ver Figura 13, 14 y 15 Mapa de Análisis de Infracciones a la Ley de ZMT)

Se contabilizaron un total de 11 sitios o segmentos en donde existen claras violaciones a la Ley de ZMT que se vinculan a la ocupación ilegal de la Zona Pública y que se convierten en sitios en donde se debe aplicar un proceso de renovación urbana que implique la recuperación de estas zonas para el uso público. (Ver Anexo 2 Listado de Infracciones a la Ley de ZMT).

*Figura 13 Infracción a la Ley de ZMT en sector de El Coco, 2007*



Fuente: Sistema de Información Geográfico, Noviembre-2007.

Figura 14 Mapa de Análisis de Infracciones a la Ley de ZMT

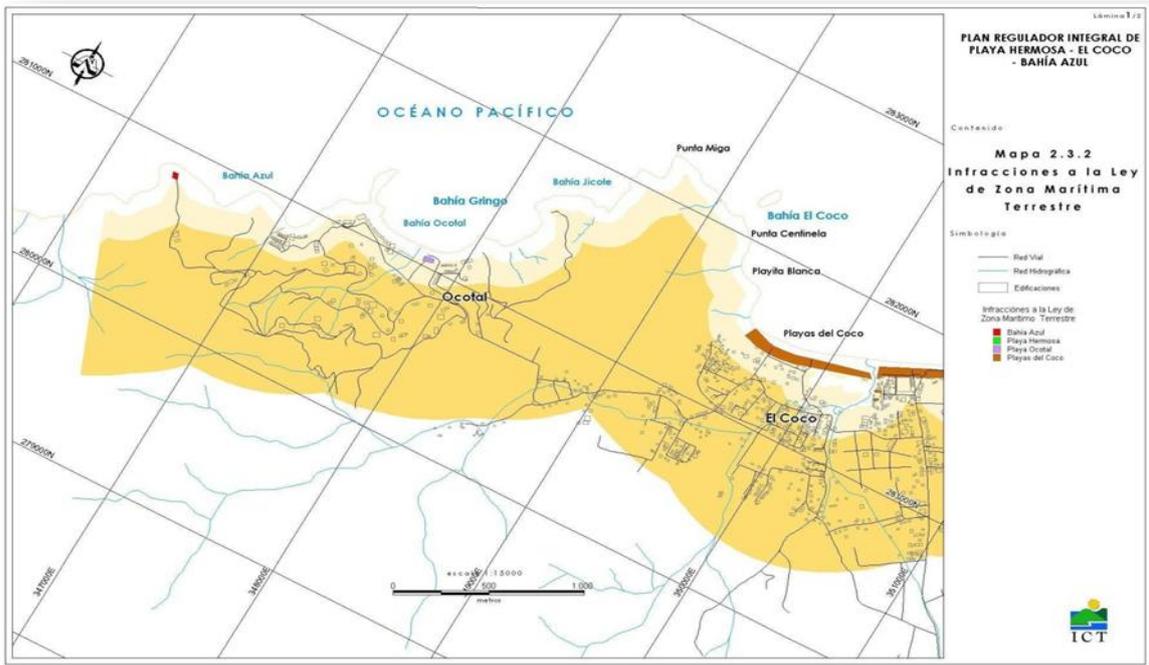
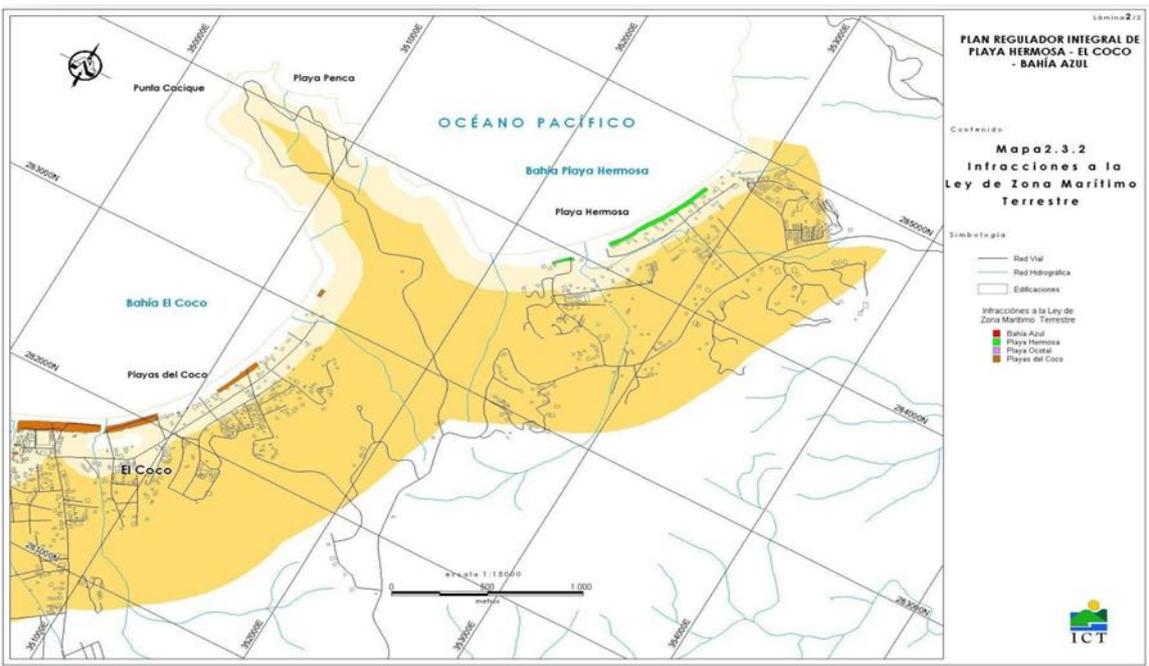


Figura 15 Mapa de Análisis de Infracciones a la Ley de ZMT



## **2.2.2 Análisis Turístico**

### **a) Análisis de Patrimonio turístico en relación con atractivos, productos turísticos y segmentos y nichos de mercado**

El análisis turístico que se realiza para la planificación espacial de un área determinada permite dar a conocer cuáles son las potencialidades, oportunidades y deficiencias que posee un sector en cuanto a atractivos turísticos, infraestructura y demanda turística.

Para el análisis de atractivos turísticos se consideraron tres categorías principales, los recursos históricos y monumentales, los recursos culturales y los recursos naturales los cuales permitieron establecer un listado de los principales recursos turísticos existentes en cada zona. (Ver Anexo .3. Listado de Atractivos Turísticos Actuales y Potenciales y la Figura 16 Mapa de Análisis de Atractivos, Productos y Oferta de Infraestructura Turística)

En el ámbito de recursos histórico – monumentales no se encontraron en el área de estudio atractivos vinculados. En cuanto a los recursos culturales tenemos al poblado de Playas del Coco que tiene una identidad propia que es relevante como atractivo turístico por su ambiente nocturno principalmente y la pesca artesanal.

Referente a los recursos naturales se señala que el Sector cuenta con playa Hermosa, Bahía de Playas del Coco, playa Ocotal, Bahía Pez Vela y Bahía Azul. Ver Anexo Listado de Atractivos Turísticos Actuales y Potenciales. Las imágenes 16 y 17 ubican los Atractivos, Productos y Oferta de Infraestructura Turística.

Figura 16 Mapa de Análisis de atractivos, productos y oferta de infraestructura turística

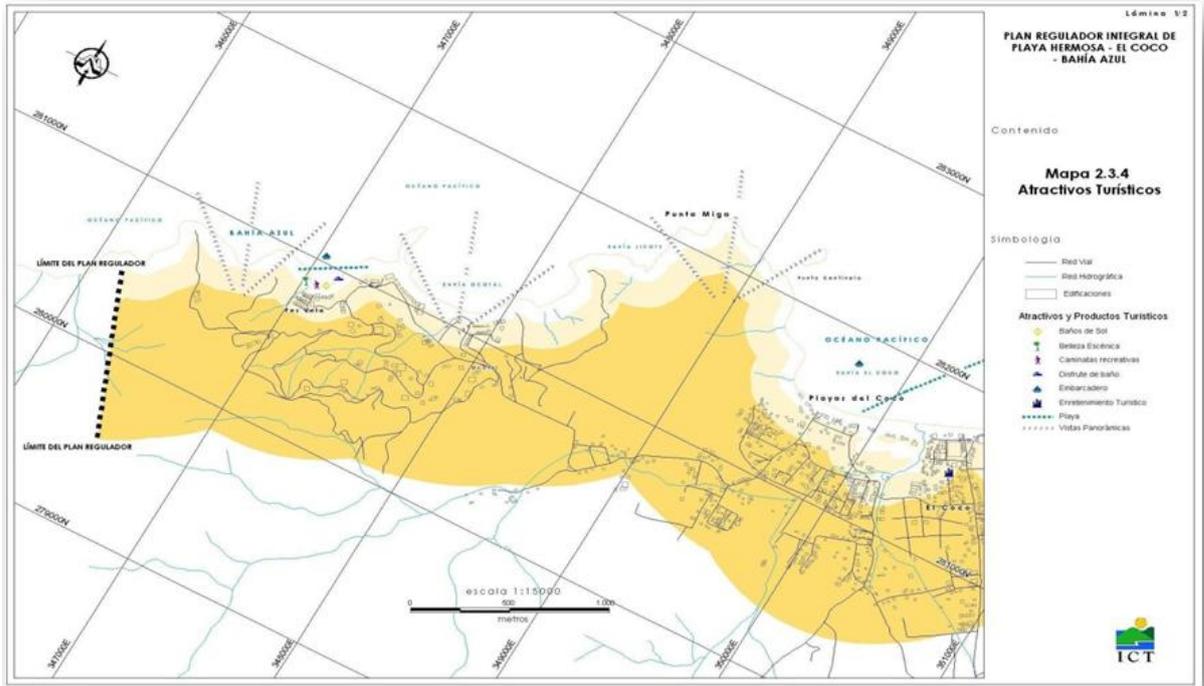
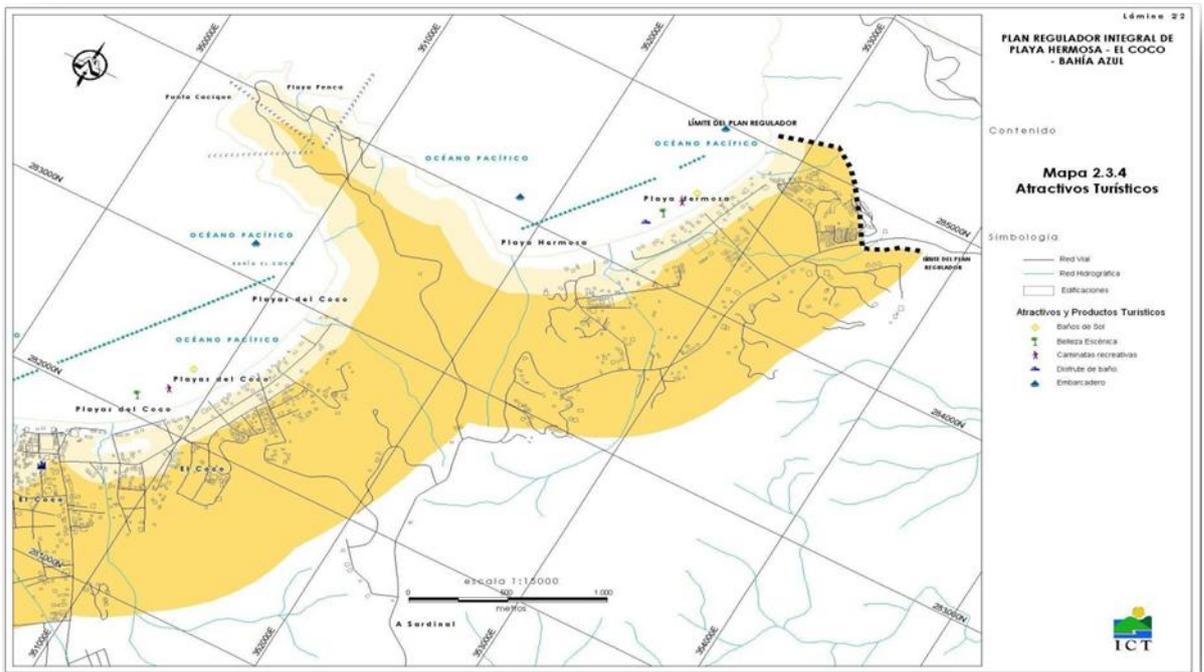


Figura 17 Mapa de Análisis de atractivos, productos y oferta de infraestructura turística



La playa y la forma de vida se establecen como los atractores principales de la zona. El poblado de Playas del Coco representa espacio cultural que le imprime una identidad muy particular a la zona. La mezcla de nacionalidades y

costumbres han tejido una red social particular que posiblemente se ha alejado del concepto de comunidad local en el contexto del país, pero que por sus particularidades funciona como atractor a la zona.

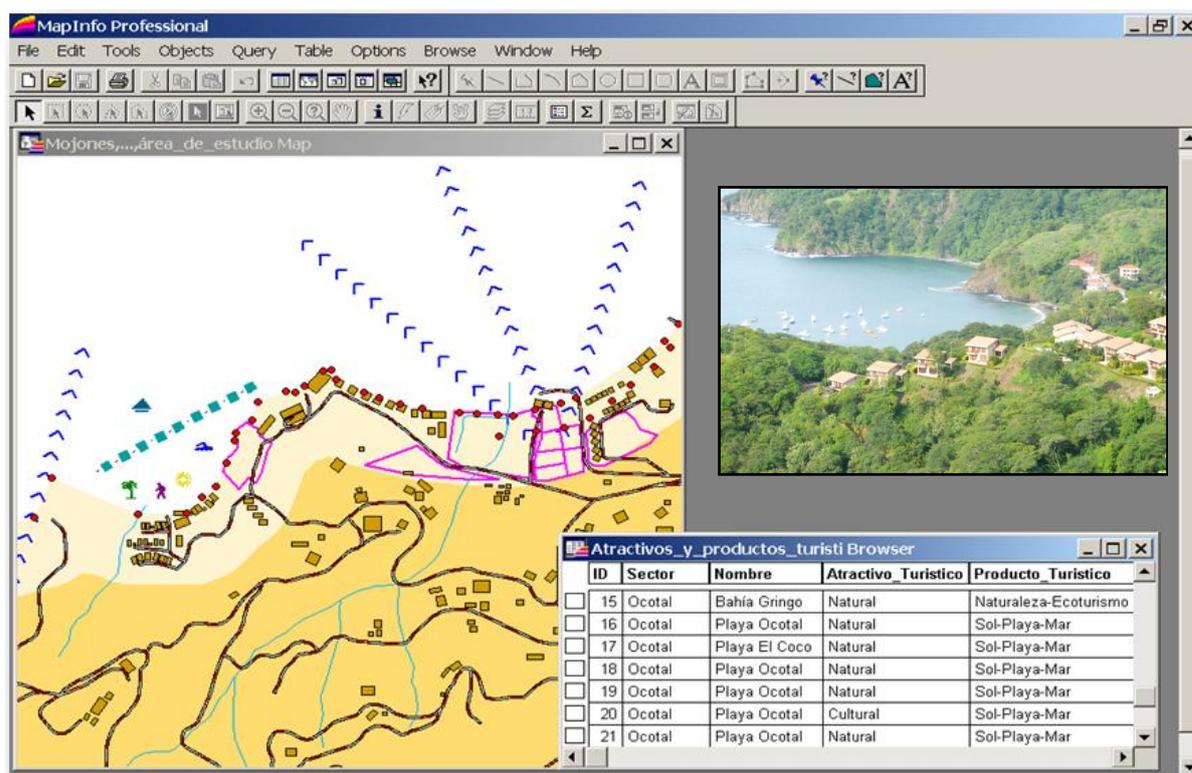
El Sector se ha caracterizado en los últimos años por mostrar un desarrollo urbano, costero y turístico intenso, que ha propiciado la inversión inmobiliaria incrementándose la cantidad de residencias recreativas, condominios y otros servicios, lo que ha diversificado la oferta turística en el Sector.

### **Nichos de Mercado y productos**

Basado en lo anterior, el área se ha caracterizado en los últimos años por el incremento paulatino de actividades turísticas vinculadas a residencias recreativas, condominios, atractivo sol y playa y de deportes acuáticos como kayaking y pesca deportiva entre otros.

El **Producto Sol-Playa-Mar** es el producto emblema de la zona. El sector ofrece buenas condiciones para actividades potenciales como baños de sol y descanso, baños en el mar, deportes en la playa, caminatas, gastronomía y diversión nocturna; su desarrollo se basa en el uso sostenible del espacio de playas para la práctica de las mismas, aprovechando para ello las buenas condiciones de acceso existente hacia las principales playas. Desde la línea de playa el producto central tiende a complementarse marginalmente con productos en los segmentos de **naturaleza-ecoturismo** con actividades de naturaleza fuerte (caminatas, observación de flora y fauna, safaris fotográficos, canotaje, kayaking) naturaleza suave (descanso, observación pasiva de flora y fauna, algunas actividades de agroecoturismo).

Figura 18 Atractivos y productos turísticos del área de estudio, 2007



Fuente: Sistema de Información Geográfica, 2007.

### Análisis de demanda turística

Basados en los resultados de la encuesta del año 2008 (1 al 20 de noviembre), podemos desglosar el perfil del turista que visita la zona de la siguiente manera: en su mayoría son solteros, con educación universitaria y con edades entre los 25 a 35 años; en su mayoría procede de USA y Alemania, vienen recomendados por amigos, organizaron el viaje independientemente, viajan con amigos; utilizan transporte público y hoteles, permanecen 2 noches en la zona y gastan aproximadamente \$ 100 diarios. Las actividades más importantes que realizaron fueron de sol y playa y surf, así mismo lo que mayoritariamente les gusto fue la playa, la gente y la naturaleza y, lo que no le gusto fue la suciedad, nada le desagrado y la mala señalización.

## Capítulo III

### 3.1 Propuesta estratégica de la planificación

La zonificación parte de una visión de escenarios de mediano plazo para el desarrollo regional donde Playa Hermosa, El Coco hasta Bahía Azul, dado su potencial turístico, estaría jugando un papel catalizador para el desarrollo integral de toda la unidad de Planeamiento. Los escenarios (cuadro 7) reflejan los esfuerzos de intervención necesarios en áreas estratégicas para lograr una mejor posición competitiva del turismo y por ende, de toda la región de Guanacaste Norte.

*Cuadro 7 Escenarios analizados*

Ejes	Escenario 1 (tendencial)	Escenarios 2 (recomendado)	Escenario 3 (ideal)
<b>Mercado meta</b>	El mercado meta continua realizando paseos y viajes cortos con enfoque de sol y playa y actividades de diversión	Se diversifica el mercado meta y se realizan esfuerzos para diversificar el producto con la incorporación de nuevos atractivos y conceptos turísticos para el mercado nacional y extranjero	Se logra el posicionamiento de un nuevo concepto de producto turístico en el sector 3 de la unidad de planeamiento, para el mercado nacional y extranjero
<b>Oferta</b>	En el corto y mediano plazo la oferta se centra en un crecimiento desordenado y de baja calidad	En el mediano plazo se diversifica la oferta de producto incorporando los conceptos de naturaleza y ruralidad principalmente.	Se consolida nueva oferta que incluye microempresas de hospedaje, transporte y operación que comercializan productos con enfoque en la unidad de planeamiento

<b>Demanda</b>	La demanda crece a un nivel bajo. La poca diversificación no genera cambios en el corto plazo	Debido a los esfuerzos de inversión en servicios, diversificación de atractivos y generación de nuevos productos, se incrementa la demanda	Se fortalecen nuevos sectores empresariales con nuevos productos en la cadena de comercialización que consolidan Hermosa – El Coco – Bahía Azul como destino turístico
<b>Encadenamientos</b>	El sector turístico se desarrolla aislado del resto de la economía de la zona, generando escasos encadenamientos en cuanto a productos, insumos y servicios.	Mediante la cooperación se generan algunos encadenamientos entre la operación turística y los sectores de transporte acuático, suministros, servicios y artesanías	Los encadenamientos se consolidan generando subsectores turísticos con presencia y poder de negociación en la cadena de comercialización turística
<b>Accesibilidad</b>	En el corto plazo el acceso mantiene una condición no del todo satisfactoria..	En el mediano plazo se mejoran todas las rutas de acceso, basados en el proyecto del corredor turístico vial La Ruta del Sol.	Se consolida el proyecto del corredor turístico vial La Ruta del Sol, se mejora la competencia con otros destinos como Tamarindo, Jacó y Papagayo.
<b>Relación con la comunidad</b>	La relación de la comunidad con el sector turismo se desarrolla lentamente. Muchos de los beneficios generados no se perciben en los centros de población locales	Por medio de crecimiento planificado y enfocado en el desarrollo, los pobladores perciben beneficios en la generación de empleo y oportunidades para el desarrollo de pequeñas empresas.	Se fortalece el empleo relacionado con el turismo y se consolidan empresas locales en el área de servicio generando nuevas fuentes de beneficio para la comunidad
<b>Uso del suelo</b>	Continúa la ocupación ilegal generando crecimiento desordenado asociado con impactos negativos sobre atractivos, productos y personas	La aplicación del plan regulador logra equilibrar el desarrollo y desacelera la generación de impactos negativos sobre los atractivos y productos turísticos	La aplicación del plan se logra en un 100% deteniendo y controlando impactos y generando altos ingresos para el Concejo Municipal de Carrillo lo que le permite reinvertir en los sectores

			involucrados.
<b>Infraestructura y servicios</b>	El desarrollo de la infraestructura-servicios se mantiene estancado, provocando un efecto negativo sobre las comunidades.	Se mejora infraestructura servicios, generando en la zona nuevas alternativas para el desarrollo	La totalidad de la infraestructura y servicios rinden al 100%, con esto se abre las puertas para la inversión y las comunidades se muestran satisfechas.

La zonificación del área turística deberá contemplar como meta el escenario 2 para el corto y mediano plazo y asumir que con los cambios iniciales la zona se enrumbará hacia el escenario 3 en el largo plazo. Por lo pronto es urgente salir de la ruta que lleva el escenario tendencial.

### **3.1 Abastecimiento de agua**

El suministro y abastecimiento del servicio de agua para consumo humano es brindado por tres acueductos, dos administrados por Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) que son el Acueducto Playas del Coco y Acueducto Playa Panamá, y uno a cargo de una Asociación de Acueducto Rural (ASADA) que es de Ocotol.

En el Sector El Coco el acueducto de Playas del Coco está saturado, en época seca hay racionamiento de agua, no se están dando pajas comerciales ni hoteleras, sólo para uso residencial; el problema radica en la carencia de infraestructura para la distribución y almacenamiento de agua, en ese sentido hay un proyecto llamado Cocowater que es un fideicomiso pero está detenido por el momento (Ver anexo 13). Sin embargo, es indiscutible que el Sector necesita una mayor inversión en infraestructura para la distribución y almacenamiento de agua que corresponde a la capacidad y alcance de las cañerías y la capacidad de los tanques.

Para el Sector Hermosa tenemos que cuenta con la cobertura del Acueducto de Playa Panamá que está bajo la administración de la Agencia de Liberia del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA).

El Sector Ocotol tiene la ASADA Ocotol que presta el servicio de suministro de agua, cuentan con pozos propios que permiten una adecuada cobertura ya que cuentan con autorización de sacar 2.2 litros por segundo cada uno, pero deben hacerse esfuerzos para seguir fortaleciendo el acueducto.

### ***3.2 Tratamiento de aguas servidas y su reincorporación al medio ambiente***

En el manejo de aguas residuales, se presentan dificultades debido a que no cuentan con la infraestructura necesaria para darle un manejo apropiado ya que se carece de sistemas de alcantarillado y de plantas de tratamiento, estos elementos provocan una serie de impactos en los ecosistemas marino costeros y en la salud humana.

Por su parte, en lo referente a la cobertura del servicio sanitario, la mayor parte de las viviendas tienen tanque séptico o sistema de alcantarillado, funcionando en el resto de las viviendas letrinas u otro medio para evacuar los desechos y las aguas residuales.

Por tanto, si se pretende un mayor desarrollo turístico y/o residencial en el sector es esencial considerar la búsqueda de espacios que permitan impulsar proyectos para el tratamiento y manejo apropiado de las excretas y aguas residuales, preferiblemente fuera de la ZMT.

Sin embargo hasta tanto no se defina un espacio adecuado, se debe de cumplir con realizar plantas de tratamiento individuales a fin de ajustarse a las regulaciones establecidas por el Ministerio de Salud en la normativa vigente para cada caso en particular.

### ***3.3 Tratamiento de los desechos sólidos generados por los desarrollos turísticos futuros***

El Sector cuenta con servicio de recolección de los desechos sólidos brindado por la Municipalidad de Carrillo, estos desechos sólidos son trasladados al vertedero de Filadelfia.

Para el impulso de un adecuado desarrollo turístico y/o residencial, es esencial considerar la búsqueda de espacios que permitan impulsar proyectos para el

tratamiento y manejo apropiado de los desechos, prioritariamente fuera de la zona marítimo terrestre.

### **3.4 *Análisis de la capacidad para la generación de energía eléctrica actual y futura***

En cuanto a la cobertura y calidad del servicio de electricidad (esencial para el desarrollo regional) tenemos que Coopeguanacaste RL (82,6%) y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) (32,3%) cubren actualmente la totalidad de las áreas pobladas, existiendo la capacidad de extenderse a nuevos puntos.

Mientras que en el campo de las telecomunicaciones, se cuenta con servicio de telefonía fija o residencial, con telefonía móvil o celular, teléfonos públicos y servicio de Internet, cuya cobertura y calidad no dista mucho de la del resto del país, a excepción de la telefonía celular que presenta algunas dificultades ligadas a la cobertura de la señal principalmente en Ocotol. Todos suministrados por Instituto Costarricense de Electricidad (ICE).

### **3.5 *Jerarquización de inversiones de corto y mediano plazo***

El desarrollo urbano costero que se presenta en el Sector se expresa con un progresivo crecimiento poblacional, habitacional y por ende edilicio, cuya evolución podría afectar directamente cuestiones como la cantidad, cobertura y capacidad de los servicios y de la infraestructura que se brinda en la zona.

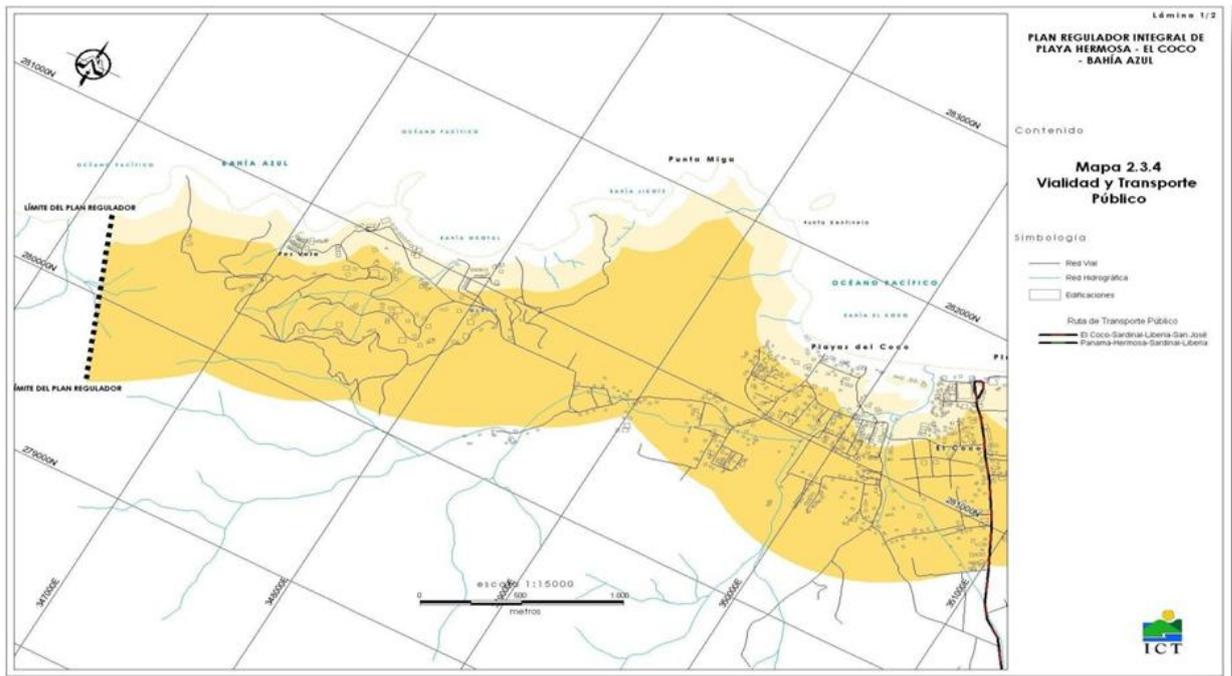
#### **Vialidad**

En el caso que nos compete, existen dos rutas nacionales de acceso al Sector, la primera, es la Ruta Nacional N° 151 que conecta Sardinal con El Coco y la segunda, es la Ruta Nacional N° 932 que comunica Playa Hermosa con Liberia. Ambas rutas se encuentran en buenas condiciones y son de pavimento.

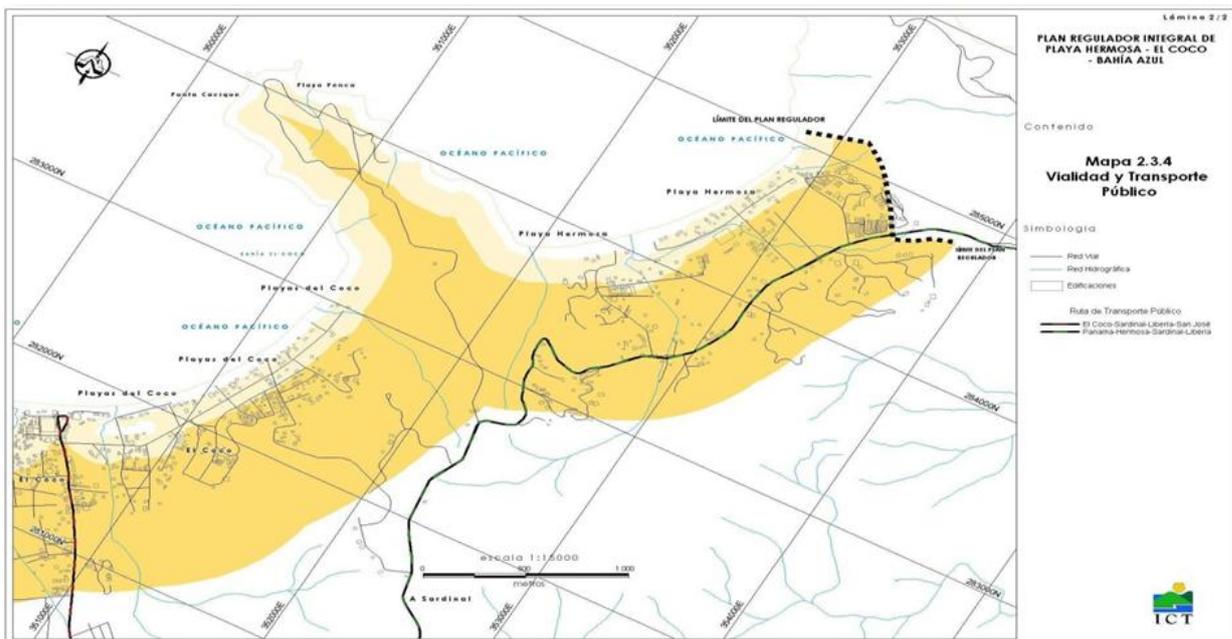
En cuanto a las vías que se encuentran dentro del Sector se indica que en términos generales son de pavimento, tierra y lastre, y la gran mayoría se encuentran en buen y regular estado lo que permite un adecuado tránsito vehicular. (Ver Figura 19 Mapa de Análisis de Infraestructura vial y Transporte). Por otro lado, se observa que la mayor parte de los accesos a las playas se localizan en Zona Restringida, pero deben generarse nuevos accesos a lo largo

del área. El nivel de accesibilidad en la zona es apropiado durante todo el año, no se presentan problemas en relacionados con la afectación de la conectividad. (Ver Figura 19 Mapa de Análisis de Infraestructura vial y Transporte) En términos generales se sugiere la realización de inversiones en el mejoramiento de la superficie de rodamiento de estas vías para facilitar el tránsito y aumentar el atractivo de la región.

*Figura 19 Mapa de Análisis de infraestructura vial y de transporte público*



*Figura 19 Análisis de infraestructura vial y de transporte público*



## **Análisis de los sistemas de transporte**

Para el caso del Sector se indica que existe servicio de autobús desde El Coco a Liberia (Ida-vuelta), El Coco a San José (Ida-vuelta), Playa Hermosa a Liberia (Ida-vuelta) brindados por la empresa Pulmitan. Se cuenta con servicios de taxi formal desde El Coco, Liberia y Sardinal, y de taxis informales por todo el área.

Se carece de transporte vía aérea en el Sector, pero se cuenta con el Aeropuerto Daniel Oduber a unos 20 minutos que permite el ingreso de vuelos comerciales y privados.

En transporte marítimo tenemos que no existe formalmente el servicio, pero se ofrecen tour al Golfo de Papagayo, de pesca deportiva, para buceo, entre otros, que no cuentan con la infraestructura como marinas, atracaderos turísticos o muelles públicos para atender apropiadamente al turista.

## **Análisis de servicios complementarios**

El Sector posee también en su entorno con servicios complementarios y de emergencia que prestan cobertura al sector, entre ellos sobresalen la Agencia del Banco Nacional de Costa Rica, Agencia de Acueductos y Alcantarillados, Correos de Costa Rica, Oficina de Migración y Extranjería, Capitanía General de Puerto, EBAIS La Costa y Puesto de Policía de Proximidad de Playas del Coco, entre otros.

En el Sector no se cuenta con Puesto de la Cruz Roja Costarricense y ni Estación de Bomberos cuyo servicio es prestado por las sedes localizadas en la cabecera del distrito el poblado de Sardinal a unos 10 minutos de El Coco y 15 minutos de Ocotol y Playa Hermosa.

Es necesario, no obstante, consolidar espacios adecuados para el buen funcionamiento de estas instituciones<sup>3</sup> como la inclusión de zonas institucionales que permitan la construcción de puestos o sedes en todo el sector.

---

<sup>3</sup> En caso de incendios se debe señalar que en el AP no cuenta con hidrantes los cuales son necesarios para atender emergencias provocadas por fuego.

### **3.6 Oferta de fuerza laboral del territorio**

Las principales actividades económicas y productivas están vinculadas a actividad turística en hoteles y restaurantes, pesca artesanal, construcción, bienes raíces, comercio, instituciones y reparaciones, entre otros.

Estas actividades dan sustento a la economía local revitalizándola permitiendo la consolidación de El Coco como un Polo de Desarrollo Turístico relevante, esto permite que la economía sea dinámica permitiendo el acceso a servicios y la generación de fuentes de empleo, lo cual es beneficioso a nivel local y regional.

Como caso más particular, tenemos que la actividad residencial y turística ha generado empleos directos vinculados a la construcción y mantenimiento de residencias, al alojamiento y servicios turísticos, asimismo se han creado empleos indirectos formales como las agencias de tours y bienes raíces, restaurantes, sodas, bares, etc; e informales como el mercado para la ventas de artesanías y de souvenirs, entre otros.

El desarrollo inmobiliario está incrementando su presencia promoviendo proyectos residenciales recreativos y condominios de importante envergadura lo cual ha estado modificando la Figura urbana. Muchos de estos proyectos están vinculados con los futuros desarrollos de marinas y atracaderos turísticos en la Bahía de Playas del Coco.

La distribución espacial actual presenta una alta densidad de ocupación en el Sector, observándose residencias concentrada principalmente en El Coco, indicando un desarrollo concentrado con algunos pequeños núcleos urbanos conformados por residentes locales, notándose una mayor concentración de actividades vinculadas a la actividad turística en el poblado de El Coco, mientras tanto, en Playa Hermosa se presenta un desarrollo urbano de media y baja densidad y en Ocotol de baja densidad.

La mayor parte de estas viviendas son de tipo casa independiente (97,7%) que en su mayoría son propias, además tenemos un porcentaje importante que son de tipo residencial recreativo (39,8%). Asimismo, se observa en la zona un incipiente desarrollo de proyectos residenciales en preventa o venta focalizados en sectores localizados en el área de estudio.

Existen varias organizaciones comunales cómo la ADI El Coco, ADI Playa Hermosa y Cámara de Turismo de El Coco que han realizado esfuerzos importantes que han beneficiado el desarrollo de las comunidades del AP. Así como otros grupos como Comité de Seguridad Comunitaria, Juntas de Educación, Juntas de Salud, Organismos No Gubernamentales (ONG's), Grupos Ambientalistas, entre otros que aportan elementos positivos al área.

Los espacios culturales y recreativos, en materia cultural el poblado de El Coco tiene mucha relevancia en el Sector, ya que es un hito de gran valor histórico por su gran atractivo en décadas pasadas, existen pocas posibilidades para realizar otras actividades al aire libre, ya que no hay parques, canchas multiusos ni áreas de servicios básicos para la población. El punto más fuerte de El Coco es la actividad nocturna la cual muestra una gran dinámica sociocultural.

Las Actividades productivas, como la pesca artesanal, se encuentran presentes en la identidad de los(as) habitantes.

Dentro de los problemas sociales manifiestos en la zona, están los relacionados con seguridad, tales como robos, venta y consumo de drogas, alcoholismo, violencia intrafamiliar y prostitución.

## Capítulo IV

### 4.1 *Propuesta de zonificación*

La propuesta de zonificación del Plan Regulador Integral incorpora los lineamientos establecidos en el Manual de Elaboración de Planes Reguladores Costeros, los análisis realizados de manera conjunta con los funcionarios de la Municipalidad de Carrillo en diversas reuniones o producto de las discusiones en las giras de campo realizadas conjuntamente en el proceso de elaboración de la propuesta de zonificación, han permitido determinar las prioridades de desarrollo que mejor satisfacen las necesidades del sector costero, estableciendo así una estrategia de desarrollo que permita establecer las áreas para el mejor aprovechamiento de la zona marítimo terrestre, todo esto cumpliendo con los lineamientos ambientales que se establecieron en los índices de Fragilidad Ambiental.

El Concejo Municipal de Carrillo, con el presente Plan Regulador, contará con un instrumento de ordenamiento territorial, debidamente actualizado en términos de zonificación y normativa, cumpliendo así con lo dispuesto en la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, logrando así el cumplimiento de los objetivos trazados al dotar de un instrumento que permita a dicho Concejo Municipal ejercer la adecuada administración de la zona marítimo terrestre. Toda la información generada en el proceso de elaboración del presente Plan Regulador Integral, se dispone bajo un Sistema de Información Geográfica que será trasladado al Concejo Municipal de Carrillo, una vez que se cuente con su debida oficialización, para que sea utilizada en los procesos de gestión y administración de la zona marítimo terrestre.

La zonificación excluye las áreas que forman parte del Patrimonio Natural del Estado que clasificó y certificó el Área de Conservación Tempisque (SINAC), de manera que estarán señaladas en la zonificación como PNE, sin estar normadas por el Plan Regulador, ya que son administradas por el Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

El planteamiento de zonificación se sustenta en la estructura funcional y organización al que se ha venido desarrollando en el sector costero desde Playa Hermosa, Playa El Coco, Playa Ocotal hasta Bahía Azul, realizando la actualización de información cartográfica, de amojonamiento y señalando el Patrimonio Natural de Estado.

Figura 20 Estructura Conceptual del sector



Fuente: Levantamiento de información base

## 4.2 Distribución de zonas y cuadro de áreas

El área inicialmente contemplada dentro de los límites del centro Playa Hermosa, El Coco – Bahía Azul, suma 248.47 hectáreas, de las cuales 105.99 hectáreas forman parte de la ZMT, 91.06 hectáreas han sido certificadas por el SINAC MINAET como patrimonio natural del estado y 51.42 hectáreas están como Propiedad Privada.

La asignación porcentual de áreas (53.79% en ZMT y 46.21% en PNE, demuestra la buena utilización que se le pretende dar a la ZMT, complementada con la conservación del Patrimonio Natural.

Precisamente, sobre las 105.99 hectáreas de ZMT la propuesta de planificación (ver cuadro 8) equilibra la distribución de usos entre las zonas planificadas para el desarrollo (47.03 % del total del centro) y las áreas mixtas para la comunidad (52.97% del total del centro) tratando de mantener una imagen de desarrollo y crecimiento turístico de bajo volumen y con participación directa de la comunidad local.

Cuadro 8 Cuadro de usos y áreas

<b>CUADRO DE ÁREAS DE HERMOSA-EL COCO-BAHÍA AZUL</b>				
<b>ZONA PROPUESTA</b>	<b>Sub Uso TAN</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>HECTÁREAS</b>	<b>%</b>
Área Núcleo Atracciones Turísticas	1-Servicios Básicos	TAN	1,22	1,15
	2-Esparcim. Público	TAN	0,00	0,00
	3-Comercio	TAN	2,33	2,20
Área Planificada para Desarrollo Turístico		TAP	20,92	19,74
Área Planificada para Desarrollo Turístico de Alta Densidad		TAP ad	2,21	2,09
Área Mixta para el Turismo y la Comunidad		MIX	56,14	52,97
Área Núcleo para la Comunidad		CAN	3,13	2,95
Área para Cooperativas		OAC	0,71	0,67
Área Residencial Comunitaria		CAR	0,24	0,23
Área Base para Pescadores Artesanales		CBP	0,26	0,25
Área para Protección		PA	6,09	5,75
Vialidad en ZMT		OAV	12,74	12,02
<b>TOTAL</b>			<b>105,99</b>	<b>100,00</b>
Propiedad Privada		PP	51,42	
Vialidad ZP		OAV	0,90	
Patrimonio Natural del Estado		P.N.E.	91,06	

Fuente: Base Sistema de Información Geográfico, ICT

Adicionalmente la propuesta asigna cerca de un 21.11% del área (cerca de 22.38 hectáreas) a usos relacionados con el uso público (usos tipo TAN, OAV, PA) y el desarrollo de actividades complementarias de ocio, esparcimiento, conservación que fortalecerían el desarrollo de las actividades en las áreas de desarrollo turístico y desarrollo mixto turismo y comunidad.

La asignación de las áreas tipo MIX servirá también en caso de ser necesario, la reubicación de ocupantes o pobladores locales que actualmente estén en la zona pública o en otras zonas no compatibles de acuerdo a esta propuesta de plan regulador.

En cuanto a las tipologías se espera que en la zona TAP se desarrollen habitaciones turísticas en el rango de 3 a 4 estrellas en hoteles de 40 a 60 habitaciones en promedio y en la zona MIX, en el rango de 1 a 3 estrellas en hoteles de 20 a 40 habitaciones, aunque se espera también el desarrollo de cabinas, posadas y otras por el estilo en categorías de 1 a 3 estrellas en establecimientos de 3 a 10 habitaciones. Esta mezcla es importante porque está asociada precisamente a la imagen de diversidad del centro turístico y las oportunidades que deben existir para el desarrollo de microempresa turística.

## **Capítulo V**

### ***Reglamento de Zonificación***

#### ***Artículo 1: ZONA PÚBLICA***

##### **a) Definición**

Espacio destinado a facilitar el uso público de las playas. Es una franja de 50 metros de ancho medidos a partir de la línea de pleamar ordinaria, delimitada por los mojones del Instituto Geográfico Nacional (IGN).

La Zona Pública no podrá ser objeto de ocupación alguna. Estará dedicada al uso público y en especial al libre tránsito de personas. No se permitirá el paso de vehículos automotores ni de animales de carga salvo casos de excepción de acuerdo al artículo 22 de la Ley 6043. El desalojo progresivo de aquellas edificaciones o instalaciones ilegales y su remoción, forman parte del programa de ordenamiento de la ZMT.

Se utilizarán como senderos peatonales aquellas vías en Zona Pública donde sea suprimido el tránsito vehicular. En la zona pública está prohibida toda actividad tendiente a modificar el estado natural de la misma, entre ellas la chapia y la práctica de raleo de bosque.

El concesionario colindante con la Zona Pública deberá colaborar con el mantenimiento, protección y mejoramiento de los recursos naturales existentes en ella, aportando recursos a la Municipalidad para que sean utilizados en el sector. Estas acciones deberán ser apoyadas, asesoradas y fiscalizadas por el Instituto Costarricense de Turismo y la Municipalidad de Carrillo.

#### ***Artículo 2: ZONA PROTECCIÓN (PA)***

##### **a) Definición**

Áreas que debido a su condición actual (natural, histórica, arqueológica) represente una necesidad de protección en función de: la puesta en valor o conservación de atractivos turísticos, la seguridad de turistas y visitantes, mantenimiento de procesos ecológicos para la estabilidad de la dinámica costera.

### **b) Propósito**

Protección de franjas a ambos lados de ríos, quebradas o arroyos; áreas que bordeen nacientes permanentes; sitios arqueológicos; áreas de riesgo para la integridad personal.

El establecimiento de estas áreas debe estar sustentado en los resultados de los análisis de IFA y demás legislación vigente.

### **c) Localización**

La Zona de Protección ha sido delimitada en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas PA.

### **d) Usos permitidos**

- Senderos peatonales
- Miradores
- Áreas de estar
- Reforestación
- Y otros similares

### **e) Usos no permitidos**

- Hospedaje
- Residencia
- Comercio y en general
- Cualquier tipo de planta e infraestructura pesada de carácter permanente.

### **f) Concesiones**

Deberá cumplirse con lo que establece la Ley No. 6043 y su Reglamento

### **g) Requisitos**

Será una exigencia, cumplir con la viabilidad ambiental por parte de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y contar con la licencia municipal para el uso del terreno requerido.

## ***Artículo 3: ÁREA NÚCLEO PARA ATRACCIONES TURÍSTICAS (TAN)***

### **a) Definición**

Instalaciones y servicios para asegurar el disfrute público del espacio turístico.

## **b) Propósito**

Es el Centro de la zona turística, con servicios que faciliten el disfrute público del espacio turístico. Estas áreas incluirán instalaciones comerciales, parques recreativos y los servicios públicos que en su conjunto establezcan las condiciones para asegurar el disfrute público del espacio turístico.

## **c) Localización (TAN 1)**

Estas zonas se pueden encontrar en varios sectores y están identificadas en la lámina de zonificación por sus siglas TAN 1.

Usos permitidos

Los usos permitidos de **SERVICIOS BÁSICOS** son:

- Guarda ropa
- Sanitarios
- Duchas
- Salvamento
- Médico
- Información
- Comunicaciones
- Parqueos

## **d) Localización (TAN 2)**

El Área Núcleo para Atracciones Turísticas se puede encontrar en varios sectores y están identificadas en la lámina de zonificación por sus siglas TAN 2.

Usos permitidos

Los usos permitidos de **ESPARCIMIENTO PÚBLICO** son:

- Canchas deportivas
- Juegos infantiles
- Zonas de descanso
- Parques recreativos

## **e) Localización (TAN 3)**

Estas zonas se pueden encontrar en varios sectores y están identificadas en la lámina de zonificación por sus siglas TAN 3.

## **f) Usos permitidos**

Los usos permitidos de **COMERCIO** son:

- Café
- Soda
- Restaurante
- Fuentes de soda
- Tiendas
- Artesanías
- Panaderías
- Servicios
- Abarrotes

## **g) Usos no permitidos**

- Alojamiento turístico
- Piscinas
- Vivienda
- Y cualquier otro que no esté indicado en los permitidos

## **h) Concesión**

Deberá cumplirse con lo que establece la Ley No. 6043 y su Reglamento al otorgarse las concesiones.

## **i) Requisitos**

Área mínima y máxima

Servicios básicos:	Mínimo:	200 m <sup>2</sup>
	Máximo:	5 000 m <sup>2</sup> , cada lote
Esparcimiento:	Mínimo:	200 m <sup>2</sup>
	Máximo:	10 000m <sup>2</sup> , cada lote.
Comerciales:	Mínimo	200 m <sup>2</sup>
	Máximo	5 000 m <sup>2</sup> , cada lote

Cobertura Hasta un máximo de 75 %

Densidad N/A

Altura Servicios Básicos (TAN 1): 1 piso en 7.5 metros máximo  
Esparcimiento Público (TAN 2): 1 piso en 7.5 metros máximo  
Comerciales Turísticas (TAN 3): 2 pisos en 10 metros máximo

Retiros Los retiros laterales, posteriores y anteriores, se registrarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

#### **Artículo 4: ÁREA PLANIFICADA PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO (TAP)**

##### **a) Definición**

Son áreas destinadas al desarrollo de empresas turísticas de hospedaje y restaurantes, en densidades medias y bajas. Se favorece en estas áreas la asignación de lotes grandes de terreno y la dotación de infraestructura para atraer la inversión privada. Las empresas que se instalen en estas áreas deberán contar necesariamente con la declaratoria turística emitida por el ICT y para esto deberán observar lo dispuesto en el Reglamento de las empresas y actividades turísticas, y el Reglamento de empresas de hospedaje turístico, ambos dictados por el ICT.

##### **b) Propósito**

Promover el desarrollo de empresas y actividades turísticas en baja y alta densidad.

##### **c) Localización**

El Área Planificada para el Desarrollo Turístico se puede encontrar en varios sectores y están identificadas en la lámina de zonificación por sus siglas TAP.

##### **d) Usos permitidos**

Empresas turísticas con la declaratoria turística emitida por el ICT.

El tipo y características de las empresas corresponderán a los incluidos en el Reglamento de las empresas y actividades turísticas, y el Reglamento de empresas de hospedaje turístico, ambos dictados por el ICT.

##### **e) Usos no permitidos**

Cualquier tipo de actividad que no corresponda con empresas incluidas en el Reglamento de las empresas y actividades turísticas, y el Reglamento de empresas de hospedaje turístico, ambos dictados por el ICT.

##### **f) Concesiones**

Deberá cumplirse con lo que establece la Ley 6043 y su Reglamento. Las empresas que se instalen en estas áreas deberán contar necesariamente con la declaratoria turística emitida por el ICT y para esto deberán observar lo

dispuesto en el Reglamento de las empresas y actividades turísticas, y el Reglamento de empresas de hospedaje turístico, ambos dictados por el ICT.

**g) Requisitos TAP BD (Baja Densidad)**

Área mínima y máxima

Empresas de hospedaje:	Mínimo:	2 500 m <sup>2</sup>
	Máximo:	60 000m <sup>2</sup> , cada lote
Otro tipo de empresa:	Mínimo:	1 000 m <sup>2</sup>
	Máximo:	3 000 m <sup>2</sup>

Cobertura Hasta un máximo de 70%

Densidad De 20 a 50 habitaciones/hectárea

Altura 14 metros de altura máxima

- Demostrar que se cuenta con la capacidad de un adecuado tratamiento de aguas servidas.
- Demostrar que se cuenta con la capacidad de suministro de agua potable.

Retiros Los retiros laterales, posteriores y anteriores, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

**h) Requisitos TAP AD (Alta Densidad)**

Área mínima y máxima

Empresas de hospedaje:	Mínimo:	1 500 m <sup>2</sup>
	Máximo:	30 000m <sup>2</sup> , cada lote
Otro tipo de empresa:	Mínimo:	1 000 m <sup>2</sup>
	Máximo:	3 000 m <sup>2</sup>

Cobertura Hasta un máximo de 80%

Densidad De 20 a 110 habitaciones/hectárea

Altura 18 metros de altura máxima

- Demostrar que se cuenta con la capacidad de un adecuado tratamiento de aguas servidas.
- Demostrar que se cuenta con la capacidad de suministro de agua potable.

**Ubicación** Las zonas TAP AD **solo podrán ser ubicadas, dentro de la planificación, a no menos de 75 metros de la línea de mojones del frente costero.**

Retiros Los retiros laterales, posteriores y anteriores, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

### **Artículo 5: ZONAS MIXTAS TURISMO COMUNIDAD (MIX)**

#### **a) Definición**

Áreas para el desarrollo de empresas turísticas de mediana densidad en actividades de hospedaje, restaurantes, comercio hospedaje con tiendas para acampar y otros negocios relacionados con el turismo. El desarrollo en estas áreas debe permitir la integración de las áreas comunitarias existentes (vivienda e instalaciones públicas) y pequeños negocios al desarrollo futuro. Como resultado de esto, se induciría el desarrollo mixto de turismo y comunidad a densidades relativamente medias o altas. Las empresas de hospedaje que se instalen en esta área deberán contar con la respectiva declaratoria turística emitida por el ICT y a tal efecto deberán observar lo señalado en el Reglamento de empresas de hospedaje turístico.

#### **b) Propósito**

Área para inducir el desarrollo mixto de turismo y comunidad a densidades relativamente medias o altas. La parte de desarrollo turístico deberá observar lo señalado en el Reglamento de empresas de hospedaje turístico.

#### **c) Localización**

Las Zonas Mixtas de Turismo y Comunidad se han ubicado en varios sectores del área de planificación y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas MIX.

#### **d) Usos permitidos**

**Uso turístico:** Empresas turísticas con declaratoria turística emitida por el ICT.

El tipo, características y servicios complementarios de las empresas corresponderán a los incluidos en el Reglamento de empresas de hospedaje turístico y el Reglamento de empresas de hospedaje turístico, ambos dictados por el ICT.

**Hospedaje con tiendas para acampar:** Recepción, duchas, servicios sanitarios, guarda ropa, parqueo para usuarios, espacio para instalación de tiendas de campaña, circulaciones internas.

#### **Uso Residencial:**

Vivienda de recreo sin fines comerciales para uso del concesionario y su familia.

Viviendas de alquiler con área administrativa y de mantenimiento.

**Comercio:** Tiendas, abarrotes, sodas, cafeterías, suvenir, y pequeños comercios.

#### **e) Usos no permitidos**

**Para turismo:** Cualquier tipo de actividad que no corresponda con empresas de hospedaje y restaurante según el Reglamento de las empresas y actividades turísticas y el Reglamento de empresas de hospedaje turístico, ambos dictados por el ICT.

Y cualquier otro que no esté indicado en los permitidos

#### **f) Concesiones**

Deberá cumplirse con lo que establece la Ley 6043 y su Reglamento. Las empresas que se instalen en estas áreas deberán contar necesariamente con la declaratoria turística emitida por el ICT y para esto deberán observar lo dispuesto en el Reglamento de las empresas y actividades turísticas, y el Reglamento de empresas de hospedaje turístico, ambos dictados por el ICT.

#### **g) Requisitos**

Área mínima y máxima

Uso turístico:	Mínimo	500 m <sup>2</sup>
	Máximo:	10 000 m <sup>2</sup> cada lote
Hospedaje con tiendas para acampar		
	Mínimo	500 m <sup>2</sup>
	Máximo:	2 000 m <sup>2</sup> cada lote

	Uso vivienda	El área mínima y máxima de cada lote, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.
	Uso comercial:	Mínimo: 200 m <sup>2</sup> Máximo: 2 000 m <sup>2</sup> , cada lote
Cobertura	Hasta un máximo de 70%	
Densidad	Turismo: De 20 a 50 habitaciones/hectárea Hospedaje con tiendas para acampar: No aplica Vivienda: Una vivienda por lote, o una cada 200 metros de terreno cuando existan varias viviendas en un mismo lote. Para proteger los derechos de las personas, cuando exista más de una casa por lote, la concesión deberá someterse al régimen de condominio en los términos en que lo establece la respectiva legislación. Comercio: Una unidad comercial por lote	
Altura	2 pisos en 10 metros de altura máximo. Para las zonas de Hospedaje con tiendas de acampar: 1 piso en 5 metros de altura.	
Retiros	Los retiros laterales, posteriores y anteriores, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.	

## **Artículo 6: ÁREA NÚCLEO PARA LA COMUNIDAD (CAN)**

### **a) Definición**

Áreas en donde se deben preservar las instalaciones públicas y comerciales para los pobladores locales. Incluye la dotación de servicios públicos, seguridad, recreación y otros relacionados, necesarios para el funcionamiento de los poblados o comunidades locales.

### **b) Propósito**

Mantener y/o preservar las instalaciones públicas y comerciales para los pobladores locales.

### **c) Localización**

El Área Núcleo para la Comunidad se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas CAN.

### **d) Usos permitidos**

Instalaciones destinadas a servicios públicos, escuelas, iglesia, seguridad, bomberos, recreación y otros necesarios para el funcionamiento de los poblados o comunidades locales cuando estos existan.

### **e) Usos no permitidos**

Vivienda y cualquier otro que no esté indicado en los permitidos.

### **f) Concesiones**

Deberá cumplir con los requerimientos que se establecen la Ley No. 6043 y su Reglamento.

### **g) Requisitos**

Área	Mínimo: 200 m <sup>2</sup>
	Máximo: 5 000 m <sup>2</sup> ; cada lote
Cobertura	Hasta un máximo del 50% en el caso de construcciones.
Densidad	N/A
Altura	2 pisos en 10 metros de altura máximo
Retiros	Los retiros laterales, posteriores y anteriores, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

## ***Artículo 7: ÁREA RESIDENCIAL COMUNITARIA (CAR)***

### **a. Definición**

Áreas destinadas a cubrir las necesidades de vivienda de los pobladores locales. En estas áreas se considera viable la permanencia y operación de pequeños negocios integrados a las viviendas.

## **b. Propósito**

Cubrir las necesidades de vivienda de los pobladores locales. En estas áreas se considera viable la permanencia y operación de pequeños negocios integrados a las viviendas.

## **c. Localización**

El Área Residencial Comunitaria se ha ubicado en varios sectores del área de planificación y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas CAR.

## **d) Usos permitidos**

- Vivienda unifamiliar para pobladores locales.
- Pequeños negocios integrados a las viviendas.
- Uso Comunal: Se permiten parques recreativos, centros de cultura, cuando estén asociados a centros de población o actividades comunales.

## **e) Usos no permitidos**

Alojamiento con fines comerciales, alojamiento para alquiler y cualquier otro que no esté indicado en los permitidos.

## **f) Concesiones**

Deberá cumplir con los requerimientos que se establecen en la Ley 6043 y su Reglamento.

## **g) Requisitos**

Área	El área mínima y máxima de cada lote, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.
Cobertura	Hasta un máximo de 70%
Densidad	Vivienda: Una vivienda por lote, o una cada 200 metros de terreno cuando existan varias viviendas en un mismo lote. Para proteger los derechos de las personas, cuando exista más de una casa por lote, la concesión deberá someterse al régimen de condominio en los términos en que lo establece la respectiva legislación.

Altura	2 pisos en 10 metros máximo
Retiros	Los retiros laterales, posteriores y anteriores, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

### **Artículo 8: BASE PARA PESCADORES ARTESANALES (CBP)**

#### **a) Definición**

Áreas para la ubicación estratégica de terrenos para una base para pescadores artesanales, tales como un centro de acopio y un punto de servicios para el atraque para los botes de pescadores artesanales.

#### **b) Propósito**

Proveer espacio para una base para pescadores artesanales.

#### **c) Localización**

La Base para Pescadores Artesanales se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas CBP.

#### **d) Usos permitidos**

Centros de acopio y puntos de atraque para los botes.

#### **e) Usos no permitidos**

Empresas turísticas, actividades turísticas, viviendas y cualquier otro que no esté indicado en los permitidos.

#### **f) Concesiones**

Deberá cumplir con los requerimientos que se establecen en la Ley No. 6043 y su Reglamento.

#### **g) Requisitos**

Área	Mínimo:	300 m <sup>2</sup>
	Máximo:	5 000 m <sup>2</sup> ; Cada lote
Cobertura	Hasta un máximo de 70%	
Densidad	N/P	
Altura	1 piso	

Retiros Los retiros laterales, posteriores y anteriores, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

## **Artículo 9: ÁREA PARA COOPERATIVAS (OAC)**

### **a) Definición**

Áreas para fines de esparcimiento, descanso y vacaciones a cooperativas de turismo, agrupaciones gremiales o asociaciones de profesionales, sindicatos de trabajadores, federaciones de estudiantes, federaciones o confederaciones sindicales, juntas progresistas, asociaciones comunes o de desarrollo de la comunidad, o entidades de servicio social o clubes de servicio, todas ellas sin ánimo de lucro.

### **b) Propósito**

Instalaciones de recreo, esparcimiento, descanso y vacaciones de agrupaciones sin fines de lucro.

### **c) Localización**

El Área para Cooperativas se ha ubicado en varios sectores del área de planificación y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas OAC.

### **d) Usos permitidos**

Instalaciones de hospedaje, alimentación, piscinas, áreas recreativas y similares.

### **e) Usos no permitidos**

Cualquier actividad comercial que tenga fines de lucro.

### **f) Concesiones**

Deberá cumplir con los requerimientos que se establecen en la Ley No. 6043 y su Reglamento.

### **g) Requisitos**

Área El área mínima y máxima de cada lote, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

Cobertura Hasta un máximo de 60%

Densidad	De 20 a 50 habitaciones /hectárea
Altura	2 pisos en 10 metros de altura máximo
Retiros	Los retiros laterales, posteriores y anteriores, se regirán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

## **Artículo 10: ÁREA PARA VIALIDADES (OAV)**

### **a. Definición**

Esta área incluye las vías públicas de acceso que conectan la ZMT con el sistema vial del país, sea nacional o cantonal y la vías públicas que corren dentro de los 150 metros del área restringida de la ZMT.

### **b. Propósito**

Acceso vehicular, peatonal y estacionamientos que permitan la circulación interna en el área planificada.

### **c. Localización**

Las áreas para Vialidad se encuentran a todo lo largo y ancho de la zonificación del plan.

### **d. Usos permitidos**

Calles principales, calles secundarias, senderos peatonales, estacionamientos.

### **e. Usos no permitidos**

Cualquiera que no sea vialidad.

### **f. Concesiones**

No se darán en concesión por ser vías públicas.

### **g. Requisitos**

Ancho de vía de 14 metros con 8 metros de calzada.

En tramos inferiores a 150 metros calles de 11,5 metros.

Senderos peatonales de 6 metros de ancho.

Cada estacionamiento:

Mínimo 300 m<sup>2</sup>

Máximo 10 000 m<sup>2</sup>

Cobertura	N/P
Densidad	N/P
Altura	N/P
Retiros	N/P

### ***Artículo 11: ÁREA PARA USO FUTURO (FAD)***

#### **a. Definición**

Áreas reservadas para desarrollo futuro Para decidir si las FAD pueden ser o no utilizadas para desarrollo, es necesario revisar el plan general de uso de la tierra.

#### **b. Propósito**

Áreas reservadas para desarrollo futuro en la ZMT. Estas áreas podrán reconvertirse a cualquiera de los usos contemplados en este manual en futuros procesos de actualización y/o modificación del plan en cuestión.

#### **c. Localización**

El Área para Uso Futuro se ha ubicado en varios sectores del área planificada y se puede localizar en la lámina de zonificación mediante sus siglas FAD.

#### **d. Usos permitidos**

No aplica

#### **e. Usos no permitidos**

No aplica

#### **f. Concesiones**

No aplica.

#### **g. Requisitos**

No aplica.

## **SANCIONES**

Las contravenciones de las normas del presente Reglamento se sancionarán de la siguiente manera:

La Municipalidad de Carrillo suspenderá toda obra que se ejecute en contra de la zonificación y vialidad y sus requisitos, pudiendo disponer para ello del auxilio de la Fuerza Pública.

- a. Se aplicarán, además, todas las sanciones civiles y penales contempladas en las leyes correspondientes. Serán acreedores a dichas sanciones, tanto los infractores como los funcionarios responsables del incumplimiento de este Reglamento, que consienten en la violación del mismo.

## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y VIGENCIA**

Las modificaciones y variantes que se deseen introducir al presente Reglamento, serán sometidas al criterio técnico del Instituto Costarricense de Turismo y la tramitación prevista en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, a solicitud expresa del gobierno local, de conformidad con las disposiciones del dictamen C-011-99 de la Contraloría General de la República.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y queda derogada toda disposición municipal anterior que se oponga a sus normas.

## **TRANSITORIOS**

Transitorio I. Todas las concesiones que hayan sido otorgadas por la Municipalidad de Carrillo con base en disposiciones reglamentarias anteriores, y se encuentren debidamente inscritas en el Registro Nacional de Concesiones, podrán perpetuar los derechos legales concedidos por el contrato de concesión hasta el vencimiento de éste. Una vez finalizado el contrato, deberán observarse, en forma completa, todas las disposiciones dictadas en el presente Reglamento.

## Capítulo VI

### 6. Reglamento para el cobro del canon por concesión

- Artículo 1. La presente reglamentación se basa en el artículo 49 del Reglamento a la Ley sobre la zona marítimo terrestre (así reformado mediante Decreto N°37882-MP-H-TUR) para determinar el porcentaje a aplicar para el cálculo anual del canon derivado de una concesión para la zona marítimo terrestre ubicada en el área del Plan Regulador Integral Hermosa – El Coco – Bahía Azul.
- Artículo 2. Este reglamento forma parte integral del Plan Regulador Integral Hermosa – El Coco – Bahía Azul, tal y como lo establece el artículo 46 del Reglamento a la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.
- Artículo 3. Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre corresponde a la Procuraduría General de la República, por sí o a instancia de cualquier entidad o institución del Estado o de parte interesada, ejercer el control jurídico para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley. En consecuencia, hará las gestiones pertinentes respecto a cualesquiera acciones que violaren o tendieren a infringir estas disposiciones o de leyes conexas, o que pretendan obtener derechos o reconocimiento de estos contra aquellas normas, o para anular concesiones, permisos, contratos, actos, acuerdos o disposiciones obtenidos en contravención a las mismas. Lo anterior sin perjuicio de lo que corresponda a otras instituciones o dependencias de conformidad con sus facultades legales.
- Artículo 4. El cobro del canon por concesión en zona marítimo terrestre se calculará de forma trimestral de conformidad con el artículo 51 bis del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y se deberá cancelar durante el trimestre respectivo teniendo como fecha máxima de pago el último día de cada trimestre siendo para el I trimestre el 31 de marzo, para el II trimestre el 30 de junio, para el III trimestre el 30 de setiembre y para el IV trimestre el 31 de diciembre de cada año.
- Artículo 5. En el supuesto de atraso o falta de pago del canon por concesión en la zona marítimo terrestre, la Municipalidad de Carrillo conforme a lo establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, cobrará los intereses correspondientes a partir del día siguiente del vencimiento en cada trimestre, sin perjuicio de aplicar la

sanción prevista en el inciso a) del artículo 53 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

Artículo 6. Los cánones anuales a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre se regularán aplicando los siguientes porcentajes:

Uso agropecuario 0.5%

Uso habitacional 0.75%

Uso hotelero, Turístico o recreativo 1%

Uso comercial, Industrial, minero o extractivo 1%

Artículo 7. En el caso de personas físicas de escasos recursos que residan permanentemente en la zona y sólo cuando se trate de concesiones destinadas exclusivamente a vivienda para residentes locales, previo estudio realizado por el Área de Promoción Social de la Municipalidad de Carrillo, se podrá calcular el canon con base en el 0.25% del valor del avalúo de conformidad con el artículo 52 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo terrestre.

Artículo 8. El porcentaje del canon fijado mediante el artículo 6 de este reglamento aplicará únicamente sobre avalúos que adquieran su firmeza a partir de la publicación de este reglamento y calculados con base en la Plataforma de Valores por zonas homogéneas para el Cantón publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°56 del 21 de marzo del 2011.

Artículo 9. Los avalúos de los terrenos se ajustarán conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, siguiendo la metodología para tal fin, y los porcentajes utilizados para el cálculo del canon del presente reglamento podrán ser revisados con el fin de garantizar la fortaleza de las finanzas municipales.

Artículo 10. Los ingresos por canon de la zona marítimo terrestre se invertirán de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, según el cual se establece la siguiente distribución:

- a) Un veinte por ciento se destinará a formar un fondo para el pago de mejoras según lo previsto en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre;
- b) Un cuarenta por ciento será invertido en obras de mejoramiento en las correspondientes zonas turísticas, incluyendo en aquellas todas las

inversiones necesarias en servicios de asesoría y gastos de administración requeridos para los fines de la presente ley. Cuando los fondos indicados en los dos incisos anteriores, no fueren total o parcialmente necesarios para el desarrollo de la zona turística, a juicio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y del Instituto Costarricense de Turismo, el remanente podrá destinarse a otras necesidades del respectivo cantón; y

- c) El cuarenta por ciento restante será invertido en obras de mejoramiento del cantón.

Artículo 11. Será obligación de los concesionarios mantenerse al día con el pago trimestral del canon, brindar un adecuado mantenimiento al terreno otorgado en concesión, respetar el uso establecido en el en el contrato de concesión y respetar las demás disposiciones establecidas en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, su reglamento y el Plan Regulador vigente para la zona.

## Capítulo VII

### ***Modelo de Implementación.***

El presente Modelo de Implementación contiene dos componentes, uno relacionado con a) La determinación de Inversiones, y 2) con el Diseño de la estrategia de implementación. Los dos instrumentos importantes para la gestión del PRI El Coco – Playa Hermosa – Bahía Azul.

#### ***7.1 Determinación de Inversiones.***

Para la determinación de las inversiones se utilizaron las láminas del Plan Regulador Integral, el reglamento para la elaboración de los planes reguladores costeros, la distribución del uso del suelo y de la vialidad. Todo esto para la caracterización, y elaboración de presupuestos de las inversiones públicas a desarrollar para el funcionamiento del PRI.

#### ***7.2 Estimación de la oferta máxima.***

La máxima oferta, se refiere a los usos del suelo, dados en metros cuadrados o hectáreas, que se ofertan para su utilización en la construcción de proyectos y facilidades para la utilización de la zona planificada. Esta tiene como base las áreas y los usos del suelo propuestas en dicho Plan Regulador, suponiendo ocupación plena, es decir, si se asume que el 100% de las concesiones son otorgadas.

En ese marco de análisis, la distribución de la oferta de espacios del Plan Regulador según las áreas y características de las zonas, alcanza en la Zona Restringida un total de 1 059 900 m<sup>2</sup>, de las cuales corresponden a Áreas para el Desarrollo Turístico, Zona mixta para Turismo y Comunidad, y Áreas para Cooperativas un total de 799 800 m<sup>2</sup>, para un 75.46 %. Las Áreas dedicadas a la Comunidad, Base para Pescadores Artesanales, y de vialidad propuesta son de 132 400 m<sup>2</sup>, para un 12.50 %. Se prevé para área de Protección de 60 800 m<sup>2</sup> para un 5.75 %, del suelo planificado. En consecuencia se entiende como la máxima oferta la ocupación total de estas áreas, y es a partir de aquí que se realizan los cálculos posteriores.

Cuadro 9 Oferta Máxima

<b>CUADRO DE ÁREAS DE HERMOSA-EL COCO-BAHÍA AZUL</b>				
<b>ZONA PROPUESTA</b>	<b>Sub Uso TAN</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>HECTÁREAS</b>	<b>%</b>
Área Núcleo Atracciones Turísticas	1-Servicios Básicos	TAN	1,22	1,15
	2-Esparcim. Público	TAN	0,00	0,00
	3-Comercio	TAN	2,33	2,20
Área Planificada para Desarrollo Turístico		TAP	20,92	19,74
Área Planificada para Desarrollo Turístico de Alta Densidad		TAP ad	2,21	2,09
Área Mixta para el Turismo y la Comunidad		MIX	56,14	52,97
Área Núcleo para la Comunidad		CAN	3,13	2,95
Área para Cooperativas		OAC	0,71	0,67
Área Residencial Comunitaria		CAR	0,24	0,23
Área Base para Pescadores Artesanales		CBP	0,26	0,25
Área para Protección		PA	6,09	5,75
Vialidad en ZMT		OAV	12,74	12,02
<b>TOTAL</b>			<b>105,99</b>	<b>100,00</b>
Propiedad Privada		PP	51,42	
Vialidad ZP		OAV	0,90	
Patrimonio Natural del Estado		P.N.E.	91,06	

Fuente: ICT

### **7.3 Proyección de la demanda de servicios básicos.**

Las proyecciones sobre demanda de servicios básicos se pueden hacer sobre la base de series de tiempo, estadísticamente establecidas. Sin embargo la única información estadística disponible son las proyecciones de población del INEC y el CCP –UCR. Estas pueden ser utilizadas para analizar la demanda futura de servicios en una población dada. Sin embargo, en el caso de Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, la zona planificada se encuentra en el distrito de Sardinal. Por tanto, la elaboración de estas proyecciones con datos de población del ICNEC y el CCP, generarían proyecciones de demanda futura de la población de Sardinal y no precisamente de la ocupación de la zona planificada. En consecuencia, se desarrollan aproximaciones con base en la máxima oferta de la zona planificada, con un supuesto de ocupación del 100 % del espacio señalado en la cobertura de cada uno de los usos estipulados en el Plan Regulador Integral. El máximo de ocupación genera máximos de demanda de servicios, adicional a la demanda vegetativa que genera el crecimiento natural de las poblaciones del distrito de Sardinal. En consecuencia, el cálculo se centra en la ocupación del suelo planificado como

demanda adicional de servicios futuros. Finalmente se utilizan parámetros técnicos de demanda de servicios, según los estándares de instituciones con competencias en cada uno de los servicios demandados y según el criterio de expertos.

*Figura 21 Localización PRI Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul*



Fuente: ICT

*Cuadro 10 Demanda Anual de servicios Público*

<b>TOTAL Demanda Anual de Servicios Públicos Anuales Playa Hermosa-El Coco - Bahía Azul</b>					
<b>Zonas Propuestas</b>	<b>Agua / m<sup>3</sup></b>	<b>Tratamiento de Aguas Negras / m<sup>3</sup></b>	<b>Electricidad /MW</b>	<b>Basura / Ton</b>	<b>Telefonía /cantidad</b>
<b>TAN Comercio</b>	43.008,00	27.955,20	1,51	129,02	44,80
<b>TAP Turístico</b>	125.297,28	81.443,23	1,46	480,31	57,55
<b>Zona Mixta</b>	518.066,08	336.742,95	13,85	1.797,63	2.043,43
<b>CAN Área Núcleo</b>	37.320,00	24.258,00	1,31	111,96	248,80
<b>CAR Área Residencial</b>	10.920,00	7.098,00	0,02	65,52	5,20
<b>OAC Cooperativas</b>	2.300,40	1.495,26	0,05	17,64	28,40
<b>Área Residencial Comunitaria</b>	1.209,60	786,24	0,02	5,56	4,80
<b>TOTAL</b>	<b>738.121,36</b>	<b>479.778,88</b>	<b>18,23</b>	<b>2.607,64</b>	<b>2.432,98</b>

Fuente: Elaboración propia con la utilización de parámetros y promedios generalmente aceptados por las instituciones competentes y por el criterio de expertos.

Los cálculos aquí presentados reflejan las acciones a desarrollar en inversión pública para prever el abastecimiento de estos servicios durante la implementación del Plan Regulador Integral. Los resultados de los cálculos se interpretan de la siguiente manera:

Para el abastecimiento de agua potable para la implementación del Plan Regulador Integral se debe prever el abastecimiento de 738 121.36 m<sup>3</sup> anuales adicionales, o sea unos 2 022.25 m<sup>3</sup> diarios. Hay que recordar que el supuesto es la máxima ocupación por uso de los espacios definidos en el Plan. La inversión en instalaciones necesarias tanto para el abastecimiento como para la distribución del agua potable, se incluye en las inversiones que la municipalidad debe realizar. Sin embargo esta es también competencia del ICAA, quien a la vez podría cobrar por estos servicios. Por tanto debe siempre considerarse la coordinación con esta institución para garantizar la cantidad y la calidad del abastecimiento necesario.

La demanda por servicios de tratamiento de aguas servidas requiere el tratamiento de 479 778.88 m<sup>3</sup> o sea un total de 1 314.46 m<sup>3</sup> diarios adicionales. Esta inversión también se contempla en las competencias municipales, sin embargo es también competencia del ICAA ya que para la solución del tratamiento de las aguas servidas se debe implementar una estrategia regional, la cual permita una operación rentable y eficiente de la planta. En consecuencia debe considerarse una solución regional y no un problema a solucionar por un cantón en particular, ya que no es lo más indicado. En consecuencia al igual que con el abastecimiento de agua, las acciones deben estar orientadas a la coordinación con la Institución competente.

En relación al abastecimiento de energía eléctrica se estima se estén necesitando unos 18.23 MW anuales adicionales para proveer de energía eléctrica la zona planificada, es decir, 1.5 MW mensuales. Estas inversiones también requieren de estrategias regionales de las instituciones competentes, por lo que la municipalidad deberá coordinar con la compañía eléctrica para el abastecimiento de estos 1.5 MW mensuales. La inversión para el abastecimiento de energía eléctrica no se contempla en los flujos de la municipalidad ya que esta no es la que invertiría de manera directa.

Por el contrario el servicio de recolección y tratamiento de la basura es competencia de la Municipalidad por lo que debe prever la movilización de 3.091,35 toneladas de desechos sólidos anuales adicionales, o sea 257.61 toneladas mensuales adicionales. Sin embargo, la solución del manejo de los desechos debe tener una solución regional. Lo que si debe contemplarse es el

pago por los servicios de recolección y manejo de los desechos para el cálculo de los cánones a pagar por el servicio.

En relación a los servicios de telefonía solo se contemplan la telefonía fija como necesaria para su instalación en los diferentes usos. Se prevé una demanda para la instalación de unos 2.432,98 teléfonos fijos, o lo que es lo mismo unos 1,216.49 pares aproximadamente en la zona planificada. Para este aspecto de las inversiones públicas se debe considerar la coordinación con la compañía telefónica para llevar a cabo esta prevención en las inversiones a desarrollar.

#### **7.4 Análisis de la capacidad instalada.**

Para el análisis de la capacidad instalada, se considera la cantidad y la calidad de la infraestructura instalada actualmente para el suministro de los servicios básicos. Este análisis sugiere que esta no presentara problemas para atender las nuevas demandas que surgirán como consecuencia de la implementación del Plan Regulador Integral Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, siempre y cuando se realicen las inversiones y reinversiones que aquí se plantean, y cuyos montos requeridos son determinados con base en el análisis que se presenta a continuación.

A continuación se detalla el estado de la situación en materia de infraestructura y servicios básicos (vialidades interna del plan, agua potable y sistemas de suministro, sistemas de tratamiento de agua y desechos, electrificación y telefonía y administración en general):

##### **a. Vialidades internas del Plan Regulador**

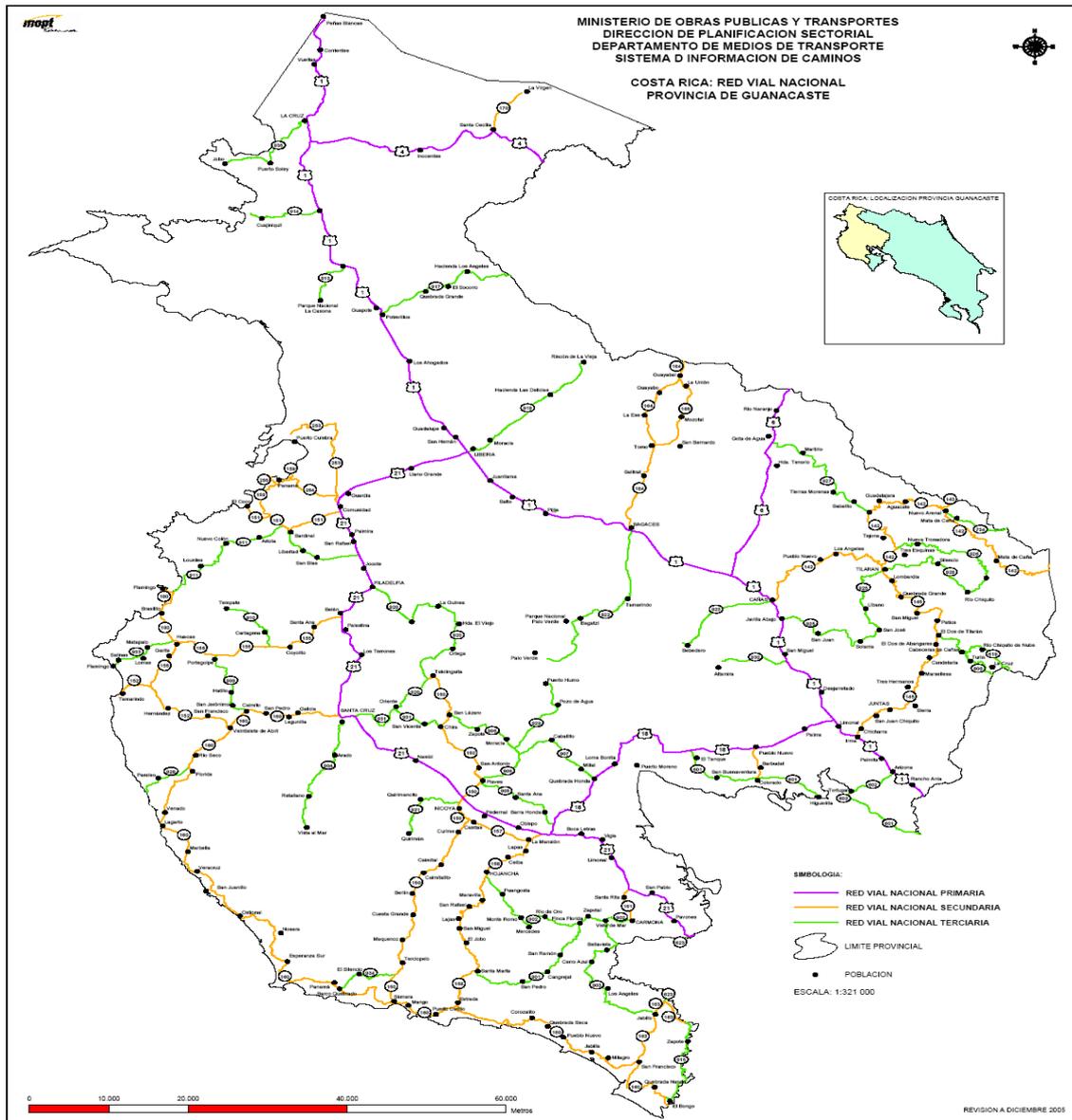
Según información del Atlas 2008 del TEC, la red vial cantonal para Carrillo, (el dato más reciente disponible), tiene una longitud de 715, 797 Km.

En la actualidad existen dos rutas de acceso a la zona de cobertura del Plan Regulador Integral Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, a saber:

1. Las Rutas 1 y 21 clasificada por el MOPT como *red vial nacional primaria*, que, en sentido norte – sur-oeste y conecta desde el cantón de Carrillo, pasando por las carreteras categorizadas como secundarias, a saber, las número 253, 264 y la 151.
2. Una segunda opción es la que comunica desde la parte sur –este de la Península de Nicoya por medio de la Ruta 160, pero que circula en sentido sur-este – nor-oeste, la cual, luego de conectar con la Ruta 21.

3. La tercera Ruta es la 911, que conecta también con la 16. Esta vía está catalogada por el MOPT como *red vial nacional terciaria*.

Figura 22 Red Vial Nacional de la Provincia de Guanacaste



Fuente: Modelo de Gestión para la Implementación. ICT. Con base en Información del MOPT.

Es importante señalar que solo para la asignación de recursos para el año 2009, provenientes de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, se contemplaban montos del 25 % para la red vial cantonal, el cual puede ser utilizado por las municipalidades. Esto es respaldado en el Art. 5 de dicha ley.

En otro aspecto de la Ley, de los ingresos anuales provenientes de la recaudación del impuesto único sobre los combustibles, se destinará un 30% a favor del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), cuyo giro es de carácter obligatorio para el Ministerio de Hacienda, del cual, a su vez, 75% se destinará exclusivamente a conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación de vías; una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se emplearán para construir obras viales nuevas de la red vial nacional.

Cabe destacar al respecto de las vialidades internas del plan que en lo que se refiere a las vías cantonales, estas son principalmente pavimentadas y se encuentran en regular estado.

Consecuentemente se podrán encontrar en la sección de renovación urbana del presupuesto de inversiones los montos previstos para el diseño vial, que cubren desde la propuesta hasta la implementación. Sin embargo, es conveniente señalar que no se considera, para efectos de la evaluación financiera, la posibilidad de utilizar fondos provenientes de la Ley N° 8114 para el financiamiento de las obras, para evaluar la capacidad real de maniobra del ente municipal.

#### **b. Agua potable y sistemas de suministro**

En el CDT Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, como en las demás zonas rurales del país, la administración, operación, mantenimiento e inversión para el servicio de abastecimiento de agua potable y sistemas de suministro está a cargo de Acueductos y Alcantarillados de Liberia, la cual cuenta con 4 pozos con capacidad de suministrar entre 10 y 12 litros por segundo cada uno, para un total, bajo el supuesto de la operación simultánea de los 4 pozos, de alrededor de 158.400 litros por hora, suficiente para abastecer el consumo de toda la zona cubierta por el Plan Regulador (Playa Hermosa, El Coco y Bahía Azul).

#### **c. Sistema de tratamiento de agua y desechos**

En el tema de las aguas residuales se constata que estas son canalizadas directamente a ríos, esteros y quebradas, con los correspondientes impactos en los ecosistemas y en la salud humana, sin que se disponga de plantas o sistemas de tratamiento. En lo que se refiere a servicios sanitarios, predominan las viviendas con tanque séptico o sistema de alcantarillado, en tanto que otras

viviendas cuentan con letrinas u otro medio para evacuar los desechos y las aguas residuales.

En la gestión de los desechos sólidos, al igual que en el resto del Cantón de Carrillo, se trasladan para ser depositados en vertederos de cantones vecinos, el caso de Liberia. Esta situación es temporal pues también ese vertedero tiene una orden de clausura. Se destaca en la zona de influencia del Plan Regulador Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, la ausencia de programas de separación y tratamiento de desechos sólidos.

Es por ello que se introducen mejoras sustanciales en la infraestructura de saneamiento básico, y en el presupuesto de inversiones se incluyen las partidas correspondientes a estos aspectos.

#### **d. Electrificación y telefonía**

El servicio eléctrico en la zona objeto del Plan Regulador le corresponde a la Cooperativa de Electrificación Rural de Guanacaste (Coopeguanacaste R.L.), una cooperativa que inició su funcionamiento en 1965 y que desde 1968 cubre el suministro de electricidad en la totalidad del Cantón de Carrillo y abarca un área de acción de 4 800 Km<sup>2</sup>, desde la Comunidad Guardia en Liberia hasta San Rafael de Paquera e Islas Cedros (<http://www.coopeguanacaste.com/>). Esta organización que ha incursionado en el campo de la producción de energía, tanto de fuentes hidroeléctricas como solar y al momento cuenta con solvencia económica, es la responsable de cualquier inversión, costos y gastos relacionados con el suministro del servicio eléctrico, además de que tiene establecidos trámites, servicios y tarifas, la cual, a su vez, dispondrá de los ingresos que el servicio genere, razón por la que los montos asociados con estos aspectos no afectan los presupuestos municipales, lo que motiva que no sean tomados en cuenta para efectos de la evaluación financiera.

En telecomunicaciones, en la zona del Plan Regulador operan, de manera satisfactoria si se comparan con el resto del país, los servicios de telefonía fija, telefonía celular, telefonía pública y servicio de Internet. Estos servicios están a cargo del ICE y, aun si empresas privadas incursionaran en alguno de ellos gracias a las reformas recientes en la legislación, las finanzas municipales no se verían directamente afectadas por nuevas inversiones, nuevos gastos y nuevos ingresos que los servicios generen.

#### **e. Administración en general**

La zona tiene acceso a otros servicios complementarios y de emergencia, tales como el Puesto de la Cruz Roja Costarricense de Carrillo, la Estación de Bomberos de Carrillo, las Sedes Subregionales de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), la Policía de Proximidad de Paraíso, entre otras instituciones de apoyo.

Los costos y gastos que podrían implicar el reforzamiento de algunos de estos servicios no correrían por cuenta de la Municipalidad, sino de las entidades competentes, por lo que, para los efectos de la evaluación financiera contenida en el presente documento, también se excluyen del análisis.

#### **f. Demarcación de la zona pública**

Aquí se pueden observar algunos problemas. Uno de ellos son las modificaciones naturales de los alcances de la marea alta. Debido a eso se han realizado revisiones a amojonamientos anteriores, labor que, según establece la normativa vigente, le corresponde al Instituto Geográfico Nacional (IGN).

No se incluyen los costos en que se incurriría por la demarcación de la zona pública que pueda ser requerida, debido a que estos son recuperables de acuerdo al ordenamiento jurídico actual.

En este sentido, las áreas consideradas para efectos de obras de inversión pública (vialidades internas del plan, agua potable y sistemas de suministro, sistemas de tratamiento de agua y desechos, electrificación y telefonía, administración en general, incluyendo en este último rubro seguridad, vigilancia y capacitación, entre otros factores y demarcación de la zona pública), corresponden a responsabilidades institucionales de ejecución en manos ya sea del Gobierno Central (MOPT para el caso de la viabilidad, IGN en la demarcación de la zona pública, Ministerio de Seguridad Pública en lo correspondiente a la Policía de Proximidad o la Comisión Nacional de Emergencias), de organizaciones comunitarias (ASADA en el suministro de agua potable) en coordinación con el ente rector correspondiente, en este caso el ICAA, o bien de otro tipo de entidades (el caso de Coopeguanacaste R. L. para el suministro de energía eléctrica) o de entes descentralizados (el ICE en materia de telecomunicaciones) u organizaciones de bien social (Cruz Roja Costarricense).

Con excepción del manejo y tratamiento de desechos sólidos cuya responsabilidad recae en la Municipalidad de Carrillo, todos los demás ámbitos rebasan las competencias municipales y forman parte de los planes de expansión de las respectivas entidades competentes.

### **7.5 Inversión pública prioritaria a desarrollar.**

En la zona planificada y adyacente del Plan Regulador Integral Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, se destacan diferentes problemas en la generación de obras de infraestructura, tales como:

- Ausencia de mojones en algunas secciones.
- Deficiencias en cuanto a obras de infraestructura apropiadas, en especial vías de comunicación, agua potable y tratamiento de aguas servidas y de desechos, entre otras de interés para el desarrollo turístico de las ZMT.

En consecuencia se debe tener presente las siguientes consideraciones ya anotadas:

- Las obras de inversión pública ya existentes junto con las propuestas por las distintas entidades responsables para su ejecución, permitirán atender la demanda futura proyectada.
- La prioridad de cada una de las obras de inversión pública requerida está implícita en el cronograma de inversiones (las inversiones asociadas a las de más alta prioridad se ubican en los primeros trimestres del período presupuestario considerado).
- Las vidas útiles ideales, con los mantenimientos previstos, son del orden de los 50 años, tanto en vialidad como en los sistemas de agua potable, recolección y tratamiento de aguas residuales.
- Los responsables de cada una de las obras de inversión pública requeridas ya han sido indicados en su oportunidad (MOPT, ASADA, Municipalidad de Carrillo, Coopeguanacaste R.L., ICE, IGN, entre otras entidades).

### **a. Accesos Viales a la ZMT**

Debido a que el Plan Regulador cuenta con una vialidad interna con serios problemas, se hace necesario atender con carácter de alta prioridad la inversión relativa a infraestructura vial.

Partiendo de los contenidos del Plan Regulador para el análisis de vialidad se toman en consideración aspectos claves, tales como:

- Estado actual de las vías cantonales y categorización de las mismas.
- Incorporación de nuevas vías que permiten tanto la conformación de una red con las existentes, así como el mejoramiento del diseño urbanístico.
- La habilitación de vías secundarias para la interconexión con sitios que en la actualidad reúnen atractivos turísticos de diverso tipo.

Las inversiones correspondientes a los proyectos mencionados no son atribuibles a la implementación del Plan Regulador, por lo que no corresponde que sean tomadas en consideración para efectos de los flujos de caja y el correspondiente análisis financiero de dicho plan.

Lo que si deberá ser financiado por la Municipalidad de Carrillo es lo relativo a las vialidades internas del Plan, las cuales en la actualidad presentan las características antes enunciadas y constituyen un obstáculo insalvable no solamente para un funcionamiento eficiente del territorio, sino también en una limitación para las labores de supervisión atinentes al manejo de la ZMT. De modo que en el presupuesto de inversiones se incorporan los montos correspondientes, con su calendario de desembolsos.

### **b. Agua Potable y sistemas de suministro**

La zona correspondiente al Plan Regulador objeto de análisis requiere de una mayor inversión en infraestructura para la distribución y almacenamiento de agua, que corresponde a la capacidad y alcance de las cañerías y a la capacidad de los tanques, además de que se presentan deficiencias en el suministro de agua potable.

De lo anterior se desprende que para abastecer en el tiempo la demanda de agua potable será necesario realizar algunas inversiones, cuyo monto y calendario de desembolsos se presenta en el cuadro resumen de inversiones y se incorporan en los flujos de caja proyectados para la evaluación financiera.

### **c. Sistema de tratamiento de agua y desechos**

Existe ausencia de sistemas de tratamiento de aguas residuales y manejo de desechos sólidos, por lo que es necesario desarrollar obras de saneamiento básico principalmente en los sectores más poblados de la zona de influencia del Plan Regulador Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, tales como: alcantarillado (aguas residuales y aguas pluviales) y sistemas de tratamiento de aguas residuales, así como manejo de desechos sólidos.

Sin embargo se debe exigir, tanto a los concesionarios como a los desarrolladores, contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales y planes de gestión de desechos (sólidos, líquidos y gaseosos), tal como está establecido en la legislación ambiental.

De acuerdo con el Plan Regulador, el manejo de desechos sólidos y aguas residuales consta de tres componentes:

- Sistema de alcantarillado sanitario.
- Diseño y construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales con la correspondiente planta de tratamiento.
- Gestión de desechos sólidos.

Y hasta que no se resuelva adecuadamente, se debe de cumplir con realizar plantas de tratamiento individuales a fin de ajustarse a las regulaciones establecidas por el Ministerio de Salud en la normativa vigente para cada caso en particular.

### **d. Electrificación y Telefonía**

Coopeguanacaste R.L. cubre la totalidad de las áreas pobladas, por lo que la situación en materia de servicio eléctrico es satisfactoria. De requerirse inversiones adicionales para extensión de líneas, estas estarán a cargo de dicha entidad que, por otra parte, será la que recaude los ingresos provenientes del suministro de energía, motivo por el que, como ya se indicó, no se incluyen en los flujos de caja.

En el campo de las telecomunicaciones la cobertura es satisfactoria en las diferentes modalidades. En consecuencia, no serán necesarias inversiones adicionales urgentes en materia de telecomunicaciones, salvo, eventualmente, la instalación de antenas repetidoras. En tal caso, las inversiones

correspondientes estarían a cargo del ICE, que sería, a su vez, la entidad que recaude los ingresos por los distintos servicios en esta materia.

**e. Administración general (seguridad, vigilancia y capacitación, entre otros factores).**

Es necesario, desarrollar un plan para la atención de situaciones tales como emergencias ocasionadas por fenómenos naturales, mediante el cual se coordinen los esfuerzos de la comunidad con distintas instituciones, en este caso lo recomendable es la debida coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) para desarrollar una campaña de capacitación con la población, así como cualesquiera otras actividades que dicha Comisión considere necesarias. Por tales razones, no se consideran inversiones y costos por cuenta de la Municipalidad por estos conceptos.

**f. Demarcación de la Zona Pública**

En este aspecto es necesario que la Municipalidad de Carrillo diseñe una estrategia de coordinación y seguimiento con el IGN, ente responsable en la materia, para actualizar y mantener el amojonamiento requerido.

En relación a la demarcación, el Art. 62 del Reglamento a la Ley N° 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre, establece que las municipalidades deberán contratar los estudios necesarios para ese fin con el mismo IGN, a la vez que faculta a dichas entidades a cobrar tales costos a los concesionarios.

Debido a que los costos en los que eventualmente incurra la Municipalidad de Carrillo por concepto de demarcación son recuperables en el corto plazo, no son considerados para efectos de la evaluación financiera.

**7.6 Jerarquización de las inversiones y competencias institucionales.**

Para la Gestión de la Implementación del Plan Regulador Integral Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, a continuación se presentan cuáles son las inversiones que se requiere realizar y en las cuales la Municipalidad de Carrillo debe asumir responsabilidad institucional; así como, la jerarquización de las mismas con base en el grado de urgencia de atención requerido por parte de la

necesidad que la determina y las competencias institucionales para su ejecución.

Es importante señalar que los criterios utilizados para asignar los diferentes niveles de prioridad para la ejecución de las inversiones son los siguientes:

1. La contribución a una pronta generación de ingresos para la Municipalidad.
2. La relación de la inversión ya sea en forma directa o indirecta con aspectos relativos a la calidad de vida en general y a la calidad ambiental en particular.
3. La vinculación con factores determinantes para el ordenamiento territorial de la ZMT y de las áreas de protección en la zona de interés.

La jerarquización de las 4 áreas de inversión pública (1. Gestión del Plan Regulador, 2. Renovación Urbana, 3. Saneamiento Básicos y 4. Planes de Desarrollo) imputables de manera directa a la implementación del Plan Regulador Integrador Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, se determinaron tres órdenes de prioridades, a saber:

- A. *Alta prioridad*: indicada por la convergencia de los tres criterios supra citados
- B. *Prioridad media*: cuando están presentes al menos dos de los criterios ya enunciados.
- C. *Prioridad baja*: correspondiente con uno de los criterios considerados (ver cuadro siguiente).

*Cuadro 11 Plan Regulador Integral Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul*  
*Inversiones por área, jerarquización y competencias institucionales*

Área de Inversión/ Acciones de intervención	Jerarquización	Competencias Institucionales
<b>1. GESTIÓN DEL PLAN REGULADOR</b>		
<b>1.1 Delimitación y amojonamiento</b>	Alta prioridad	<b>Municipalidad de Carrillo IGN</b>
<b>1.2 Fortalecimiento de las Capacidades Municipales</b>	Alta prioridad	<b>Municipalidad de Carrillo IFAM ICT</b>
<b>1.3 Registro de Concesiones</b>	Alta prioridad, aunque condicionado a distintas actividades <sup>(1)</sup>	<b>Municipalidad de Carrillo ICT</b>
<b>2. RENOVACIÓN URBANA</b>		
<b>2.1 Recuperación y Acondicionamiento de la Zona Pública</b>	Alta prioridad	<b>Municipalidad de Carrillo MOPT ICT INVU</b>
<b>2.2 Recuperación y Acondicionamiento en Zonas de Protección</b>	Alta prioridad	<b>Municipalidad de Carrillo MINAE</b>
<b>2.3 Desarrollo Urbanístico</b>	Prioridad media	<b>Municipalidad de Carrillo  MOPT MIDEPLAN MINAE ICAA</b>
<b>3. SANEAMIENTO BÁSICO</b>		
<b>3.1 Infraestructura de Saneamiento Básico <sup>(2)</sup></b>	Alta prioridad	<b>Municipalidad de Carrillo ICAA Ministerio de Salud</b>

#### 4. PLANES DE DESARROLLO

<b>4.1 Promoción de Turismo Sostenible</b>	Prioridad media	<b>Municipalidad de Carrillo ICT</b>
<b>4.2 Promoción de Fomento al Desarrollo Social y Cultural</b>	Prioridad baja	<b>Municipalidad de Carrillo Ministerio de Cultura MEP ICT Organizaciones Comunitarias</b>
<b>4.3 Protección de Quebradas y Zonas de Protección</b>	Alta prioridad	<b>Municipalidad de Carrillo CNE ICAA MINAE</b>
<b>4.4 Plan de Emergencias</b>	Prioridad media	<b>Municipalidad de Carrillo CNE</b>

<sup>(1)</sup> Delimitación y amojonamiento, fortalecimiento municipal, aprobación del plan regulador, trámite de solicitudes de concesiones y avalúos, entre otras

<sup>(2)</sup> Incluye: diseño y construcción de alcantarillado sanitario, diseño y construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales y gestión de desechos sólidos.

#### **Matriz de inversiones**

Luego de la determinación y validación de las necesidades de inversión pública en obras de infraestructura para la zona de influencia del Plan Regulador Integral Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul incluidas en el cuadro anterior, se procede ahora a presentar la matriz de inversiones construida con base en costos y factores de ajuste (inflación) en función del tiempo requerido para su realización.

Esta matriz de inversiones se fundamenta en el diseño y aplicación de un modelo económico, cuyos supuestos y principales aspectos metodológicos se resumen a continuación:

- Los montos considerados en los cuadros sobre inversiones han sido calculados a partir del Estudio para el Plan Regulador Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul (Capítulo VII. Propuesta de Implementación).
- En concordancia con lo anterior, los cronogramas utilizados son los contenidos en dicho Estudio para el Plan Regulador.

- El factor de inflación trimestral acumulativo utilizado para la actualización de los montos en colones corrientes de cada trimestre es 1,025 (equivalente a una inflación trimestral del 2,5% acumulativa) y se aplica a partir del 2º trimestre del calendario.
- Cuando la programación de una actividad requiere más de un trimestre, se distribuye por partes iguales entre los trimestres que corresponde, aplicando el porcentaje adicional por concepto de inflación.
- Aunque el Estudio del Plan Regulador hace referencia a períodos de corto, mediano y largo plazo para las diferentes actividades, se ha elaborado el presupuesto considerando que todas las inversiones se realizan en el transcurso de los dos primeros años correspondientes a los 8 trimestres considerados en el mismo. Ello en razón de que la evaluación financiera, se realiza bajo el supuesto de una ocupación del 100% de las áreas a concesionar según el Plan Regulador.

A continuación se analiza las inversiones en el cuadro resumen, por períodos trimestrales, como resultado de la programación de inversiones. En términos generales, se podría indicar que las necesidades de inversión en términos de magnitud no representan una amenaza financiera para la Municipalidad de Carrillo. Por el contrario, asumiendo que se otorguen en concesión el 100% de los espacios designados para diferentes usos, tanto en términos de ingresos, como en costos e inversiones adicionales, como se demuestra a continuación, se podrían derivar beneficios económicos, sociales, ambientales e institucionales de amplio impacto para el cantón.

Esas mismas inversiones, luego de eliminar las que no corresponden en razón de la aplicación de análisis incremental y de agregar otras según se detallan en los supuestos del modelo financiero, son las que se utilizan para el escenario básico del flujo de caja proyectado para el cálculo de los principales indicadores de rentabilidad.

*Cuadro 12 Resumen de la programación de inversiones públicas (En colones corrientes).*

ACTIVIDAD	TRIMESTRE I	TRIMESTRE II	TRIMESTRE III	TRIMESTRE IV	TRIMESTRE V	TRIMESTRE VI	TRIMESTRE VII	TRIMESTRE VIII
<b>OBRAS INFRAESTRUCTURA</b>	<b>¢130.100.000,00</b>	<b>¢36.500.000,00</b>	<b>¢69.700.000,00</b>	<b>¢72.720.000,00</b>	<b>¢36.700.000,00</b>	<b>¢43.500.000,00</b>	<b>¢59.700.000,00</b>	<b>¢256.500.000,00</b>
Bacheo asfalto	¢14.600.000,00		¢3.200.000,00		¢3.200.000,00		¢3.200.000,00	
Baños públicos	¢24.100.000,00							
Cordón y caño Coco	¢32.900.000,00							
Cordón y caño, acera Chorrera	¢51.000.000,00							
Mantenimiento caminos lastre	¢7.500.000,00	¢6.500.000,00	¢6.500.000,00	¢6.500.000,00	¢6.500.000,00	¢6.500.000,00	¢6.500.000,00	¢6.500.000,00
Recarpeteo 2da entrada Playa Hermosa		¢30.000.000,00						
Adoquinado Playa Hermosa			¢60.000.000,00					
Puente Playa Hermosa				¢66.220.000,00				
Conducción aguas Playa Hermosa					¢27.000.000,00			
Terminación amor Temporada						¢37.000.000,00		
Bulevar playa Hermosa							¢50.000.000,00	
Muelle peatonal								¢250.000.000,00

## **Estrategia Financiera**

A continuación se desarrolla un análisis financiero basado en la generación de ingresos a partir de la entrega en concesión del 100 % de los espacios (concesionables) para los diferentes tipos de uso del suelo planificado. Los ingresos considerados son los generados por el canon por cada espacio concesionado, y los generados por impuestos municipales y otros ingresos municipales.

En consecuencia se determina la viabilidad financiera del PRI de Playa Hermosa, El Coco y Bahía Azul, basados en dos escenarios principales. En el se gestiona la inversión con recursos propios.

En estos escenarios es considerado el marco legal que ampara la gestión de las municipalidades y las opciones de financiamiento que existe en el mercado donde pueden acceder las municipalidades.

Los ingresos son calculados sobre la base del 60 % del Canon cobrado bajo la condición que se concesionan todos los espacios del Plan Regulador. De ahí la proyección de los ingresos que generaría el Plan Regulador Integral con un horizonte de diez años considerando la generación de estos ingresos a partir del tercer año.

Para la determinación de la viabilidad financiera del PRI Playa Hermosa, El Coco y Bahía Azul, se consideran entre otros los siguientes supuestos. Se toma en cuenta una inflación anual acumulada del 5 %, y una tasa de costo del capital del 5.7 %.

Los indicadores que se utilizan en esta evaluación financiera son la Tasa Interna de Retorno (TIR) y el VAN, ya que son indicadores complementarios para la evaluación financiera de proyectos.

*Cuadro 13 Municipalidad de Carrillo*

*Plan Regulador Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul*

*Proyección de los Ingresos Incrementales por renglones seleccionados para los años*

*3 a 10 del período de evaluación. En colones corrientes de cada año.*

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
<b>Ingresos incrementales</b>										
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Comercial	0	0	17.142.176	17.142.176	17.142.176	20.570.611	20.570.611	20.570.611	20.570.611	20.570.611
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Turístico	0	0	147.973.709	147.973.709	147.973.709	177.568.451	177.568.451	177.568.451	177.568.451	177.568.451
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso MIXTO	0	0	341.190.524	341.190.524	341.190.524	409.428.629	409.428.629	409.428.629	409.428.629	409.428.629
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Cooperativas	0	0	4.346.766	4.346.766	4.346.766	5.216.119	5.216.119	5.216.119	5.216.119	5.216.119
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Residencial Comunitario	0	0	1.101.997	1.101.997	1.101.997	1.322.396	1.322.396	1.322.396	1.322.396	1.322.396
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Pescadores Artesanales	0	0	1.193.830	1.193.830	1.193.830	1.432.596	1.432.596	1.432.596	1.432.596	1.432.596
<b>TOTAL DE INGRESOS INCREMENTALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>512.949.002</b>	<b>512.949.002</b>	<b>512.949.002</b>	<b>615.538.803</b>	<b>615.538.803</b>	<b>615.538.803</b>	<b>615.538.803</b>	<b>615.538.803</b>

Cuadro 14 Escenario Básico (En colones corrientes)

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
<b>Ingresos incrementales</b>										
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Comercial	0	0	17.142.176	17.142.176	17.142.176	20.570.611	20.570.611	20.570.611	20.570.611	20.570.611
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Turístico	0	0	147.973.709	147.973.709	147.973.709	177.568.451	177.568.451	177.568.451	177.568.451	177.568.451
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso MIXTO	0	0	341.190.524	341.190.524	341.190.524	409.428.629	409.428.629	409.428.629	409.428.629	409.428.629
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Cooperativas	0	0	4.346.766	4.346.766	4.346.766	5.216.119	5.216.119	5.216.119	5.216.119	5.216.119
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Residencial Comunitario	0	0	1.101.997	1.101.997	1.101.997	1.322.396	1.322.396	1.322.396	1.322.396	1.322.396
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Pescadores Artesanales	0	0	1.193.830	1.193.830	1.193.830	1.432.596	1.432.596	1.432.596	1.432.596	1.432.596
<b>TOTAL DE INGRESOS INCREMENTALES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>512.949.002</b>	<b>512.949.002</b>	<b>512.949.002</b>	<b>615.538.803</b>	<b>615.538.803</b>	<b>615.538.803</b>	<b>615.538.803</b>	<b>615.538.803</b>
<b>Egresos incrementales</b>										
<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>										
Bacheo asfalto	17.800.000	6.400.000								
Baños Públicos	24.100.000									
Cordón y caño Coco	32.900.000									
Cordón y caño acera Chorrera	51.000.000									
Mantenimiento Caminos de lastre	27.000.000	26.000.000								
Recarpeteo 2da entrada Playa Hermosa	30.000.000									
Adoquinado Playa Hermosa	60.000.000									
Puente Playa Hermosa	66.220.000									
Conducción aguas Playa Hermosa		27.000.000								
Terminación de Amor de Temporada		37.000.000								
Bulevar Playa Hermosa		50.000.000								
Muelle peatonal		250.000.000								
<b>OTRAS INVERSIONES Y COSTOS</b>										
Remuneraciones	87.036.219	91.388.030	95.957.431	100.755.303	105.793.068	111.082.722	116.636.858	122.468.701	128.592.136	135.021.742
Servicios	52.313.781	54.929.470	57.675.944	60.559.741	63.587.728	66.767.114	70.105.470	73.610.743	77.291.281	81.155.845
Materiales y suministros	10.200.000	10.710.000	11.245.500	11.807.775	12.398.164	13.018.072	13.668.976	14.352.424	15.070.046	15.823.548
Maquinaria, equipo y Mobiliario	7.500.000					9.000.000				
Transferencias Corrientes	150.000	157.500	165.375	173.644	182.326	191.442	201.014	211.065	221.618	232.699
Otros gastos e imprevistos	23.311.000	27.679.250	8.252.213	8.664.823	9.098.064	10.002.967	10.030.616	10.532.147	11.058.754	11.611.692
<b>TOTAL EGRESOS INCREMENTALES</b>	<b>489.531.000</b>	<b>581.264.250</b>	<b>173.296.463</b>	<b>181.961.286</b>	<b>191.059.350</b>	<b>210.062.317</b>	<b>210.642.933</b>	<b>221.175.080</b>	<b>232.233.834</b>	<b>243.845.526</b>
<b>SALDOS DE CAJA ANUALES</b>	<b>-489.531.000</b>	<b>-581.264.250</b>	<b>339.652.540</b>	<b>330.987.717</b>	<b>321.889.652</b>	<b>405.476.485</b>	<b>404.895.870</b>	<b>394.363.723</b>	<b>383.304.969</b>	<b>371.693.277</b>

Los resultados de los dos escenarios principales arriba mencionados, se pueden resumir en las siguientes conclusiones:

1. En el primer escenario básico, donde la Municipalidad implementa el PRI con recursos propios. En este escenario la municipalidad debe realizar inversiones sin apalancamiento financiero. Sin embargo la operación resulta ser muy rentable al lograr alcanzar un VAN de 1.139.583.124 de colones, y una TIR de 25 %, y una razón Beneficio/Costo de 1.50.

El Plan Regulador genera los recursos para su administración y gestión, ofreciendo a la vez opciones de desarrollo para la economía local.

## ***7.7 Diseño de la Estrategia de Implementación.***

El diseño de de la estrategia de implementación se sintetiza en la elaboración de un Manual para la gestión y administración de Planes Reguladores Costeros. Este Manual fue elaborado y aprobado para su aplicación en las municipalidades con límites costeros. A continuación se enunciarán únicamente las acciones y procedimientos básicos para la gestión de dicho Plan, debiendo referirse al Manual elaborado para un mayor detalle.

### ***7.7.1 Estructura organizacional y funcional. Procesos y Procedimientos.***

Se propone una estructura organizacional que permita tanto el control de las municipalidades como actores principales, como la participación de las comunidades y sectores interesados en el desarrollo del territorio. En este proceso y su funcionamiento deberán estar todos los actores locales con competencias en las acciones que desarrolla el Plan Regulador Integral.

Se propone que se organice un ente consultivo no ejecutivo con participación de los representantes de tomadores de decisiones locales y regionales, los administradores municipales, Instituciones gubernamentales con competencias en el PRI, la sociedad civil representada en las asociaciones de desarrollo comunal y organizaciones de protección del medio ambiente, Cámaras empresariales, y expertos de Universidades que contribuyan a la implementación del Plan Regulador en cuestión.

Se trata de armonizar las políticas públicas locales con los intereses del desarrollo local, y en consecuencia implementar con coherencia el PRI en cuestión.

El manual hace referencia al marco jurídico, a la estructura mínima y las funciones que debe tener el Departamento de Zona Marítimo Terrestre en la Municipalidad. En él se enuncian organigramas, funciones de las diferentes unidades de trabajo en el Departamento de Zona Marítimo Terrestre en la Municipalidad.

Al final, se trata de estandarizar las gestiones y funciones del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, incluyendo en ellas las principales acciones y funciones que este desarrollará.

Como segundo paso se determinan los procesos de trabajo en el que estarán inmersos tanto el comité de conducción como los funcionarios a cargo del sistema:

#### **a. Atracción de inversiones**

El proceso de inversiones define las acciones en relación a la promoción de la inversión pública en el territorio y a la promoción de la inversión privada en la zona planificada. Para ello la municipalidad debe acompañarse de las instituciones con las competencias para la promoción de las inversiones en la zona planificada. Esto le garantizará la coherencia con la tipología de inversiones que se quieren atraer y la información sobre las condiciones que debe tener el territorio para tales fines.

#### **b. Análisis de proyectos de inversión.**

Para el análisis de los proyectos de inversión el manual orienta sobre los componentes principales que deben tener el proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión. Instruye para el procedimiento de la formulación y como deben evaluarse estos antes y después.

Se trata de la metodología generalmente aceptada para la formulación y evaluación de proyectos, la cual se explica y se detalla en forma de procedimientos en el manual antes mencionado.

#### **c. Otorgamiento de concesiones.**

Ligado a lo anterior esta el proceso de Concesión, para lo cual se detalla en el manual su procedimiento, prorroga, extinción y cancelación de la misma. En el manual se detalla cuales son los procedimientos para que la municipalidad pueda entregar una concesión, las condiciones para la autorización de prorrogas y extensión, y los procedimientos para la cancelación de la concesión. Define las causas de la cancelación de la concesión.

#### **d. Inspección y resolución de irregularidades en la ZMT.**

Se vincula a este proceso el proceso de Inspección, ya sea esta por el otorgamiento de la concesión, por rutina o por denuncia.

La resolución de irregularidades es otro proceso en el que se hace referencia sean estas con consecuencias de desalojo de la zona marítimo terrestre o de demolición de construcciones en la zona planificada. Los procedimientos se fundamentan en la ley y los reglamentos de las mismas. El manual fortalece la gestión de los funcionarios municipales para el cumplimiento de las tareas de inspección en la Zona Marítimo Terrestre. Adicionalmente enuncia el marco legal existente para la detección de irregularidades y la resolución de las mismas.

#### **e. Gestión de Cobro.**

El proceso de gestión de cobros, está orientado al cobro por inspección, cobro del canon, por edicto y por trabajos topográficos. Estos son fundamentados en el marco legal que para estos cobros es establecido. El manual define los procedimientos para el cobro del canon.

#### **f. Revisión y revalorización de cánones e impuestos sobre concesiones.**

Uno de los procesos más importantes es el proceso de fijación del Canon, a través de valoración y actualización de los valores cada cinco años como mínimo. El manual fija los procedimientos para la revisión y valorización del canon y el marco legal en el que se fundamenta.

#### **g. Proceso de actualización, seguimiento y evaluación de Planes Reguladores.**

Al final el proceso de actualización, seguimiento y evaluación de los planes reguladores, es parte integrante de los procesos y procedimientos abordados por el manual en mención. Fundamenta la actualización de los PRI en el marco legal que lo regula y se definen los procedimientos para la actualización, seguimiento y la evaluación de los mismos.

### ***7.7.2 Determinación de recursos humanos, técnicos y financieros.***

El Manual orienta a la Municipalidad a destinar los recursos humanos calificados necesarios para la gestión y control de la implementación del PRI. El Manual a la vez orienta a la Municipalidad a entregar los recursos materiales y equipos necesarios para

la gestión del PRI, definiendo cual es el personal necesario, cuáles son sus calificaciones mínimas y cuál es el equipo mínimo con el que deben trabajar.

Otro elemento sustancial que señala el Manual es la estructura organizativa mínima que debe tener el Departamento de la Zona Marítimo Terrestre y define en detalle las funciones de cada uno de los funcionarios que conformaran el equipo del Departamento. La definición de competencias es congruente con la necesidad de una gestión eficiente del territorio.

La determinación de los recursos financieros para el financiamiento de los recursos humanos y técnicos ya fue abordada en la estrategia financiera del presente plan.

### ***7.7.3 Necesidades de divulgación, capacitación y formación para la administración.***

La comunicación con la comunidad en las zonas adyacentes a la zona planificada es de vital importancia para la gestión eficiente del PRI. En consecuencia deben abordarse los temas más sensibles con la comunidad a fin de lograr el máximo de transparencia en los procedimientos y acciones durante el proceso de gestión.

Los actores locales y las comunidades siempre serán parte importante en los procesos vinculados al desarrollo local y regional, por lo que se debe facilitar la capacitación e información sobre las acciones que se proponen para el desarrollo local del cantón y de sus comunidades.

Estudios del ICT identifican los temas para la comunicación y divulgación inmediata en la gestión de los PRI.

*Cuadro 15 Necesidades de divulgación, capacitación y formación*

<b>Nombre del programa</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Resultados</b>
Plan Regulador Integral	Sensibilizar a los pobladores de la zona de influencia del Plan Regulador sobre los beneficios (económicos, sociales y ambientales) de su implementación	Abrir un espacio de diálogo que permita crear condiciones para un clima favorable a la Audiencia Pública para la Aprobación del Plan Regulador.
Normativa de la ZMT	Ampliar el nivel de conocimiento de la población sobre los alcances de la legislación atinente al manejo de la ZMT y el procedimiento para el otorgamiento de concesiones.	Población sensibilizada en los aspectos legales y con mayor conocimiento de los procedimientos para evitar la devolución de expedientes.

**Fuente:** Modelo de Gestión para la Implementación. ICT

Al final la capacitación del equipo humano del Departamento de la Zona Marítimo Terrestre debe considerarse desde el punto de vista de la formación continua o la actualización permanente de los profesionales y técnicos. Estos procesos pueden organizarse con la firma de convenios con las universidades o la participación activa del IFAM y el ICT desde sus competencias y conocimientos técnicos. En consecuencia esta segunda parte está sujeta a las necesidades permanentes de formación y actualización que presenten el equipo profesional y técnico contratado para la gestión de este plan.

## **ANEXOS**

## Anexo 1

### *Distribución de Concesiones en el Área de Estudio, 2007*

Sectores	Poblado	Planes Reguladores Vigentes	Total de Concesiones
Área de Estudio	Todos	7	102
1. Hermosa	Playa Hermosa	PRC Playa Hermosa	27
2. El Coco	El Coco	PRC El Coco	63
3. Ocotál	Bahía Azul	PRC Bahía Azul	0
	Bahía Azul	PRC Playa Azul	1
	Ocotál	PRC Ocotál	9
	Playa Gringo	PRC Playa Gringo	0
	Punta Centinela	PRC Centinela	2

**Fuente:** Según trabajo de campo del 27 de agosto al 1 de septiembre del 2007.

## Anexo 2

### **Listado de Infracciones a la Ley de ZMT en el Área de Estudio, 2007**

Sectores	Poblado	Descripción	Infracción	Referencia
1. Hermosa	Playa Hermosa	Construcciones y cercas sobre Zona Pública.	Ocupación de Zona Pública	Entre M 130 al M 11
		Construcciones sobre Zona Pública	Ocupación de Zona Pública	Entre M 107 al M 109
2.El Coco	Playas del Coco	Construcciones en Zona Pública	Ocupación de Zona Pública	Entre M 18 al M 600
		Construcciones y vía sobre Zona Pública	Ocupación de Zona Pública	Entre M 671 al M 659
		Construcciones y vía sobre Zona Pública	Ocupación de Zona Pública	Entre M 711 al M 717
		Cercas y muros en Zona Pública	Ocupación de Zona Pública	Entre M 726 al M 732
		Construcción de Zona Pública	Ocupación de Zona Pública	Entre M 750 al M 751
		Construcciones sobre Zona Pública	Ocupación de Zona Pública	Entre M 662 al M 664
		Construcciones en Zona Pública	Ocupación de Zona Pública	Entre M 647 al M 650
3. Ocotal	Ocotal	Vía sobre Zona Pública	Ocupación de Zona Pública	M 4
		Construcciones en Zona Pública	Ocupación de Zona Pública	Entre M 16 y M 98

**Fuente:** Según trabajo de campo.

### Anexo 3

#### Listado de Atractivos Turísticos Actuales y Potenciales del Área de Estudio, 2007

Sectores	Sitio	Tipo de Atractivo	Categoría	Actividades
1.Hermosa	Playa Hermosa	Actual	Recursos Naturales	Caminatas, esca deportiva, paisaje, cabalgatas, kayaking, buceo, natación, tours por bahías, ski acuático.
2.El Coco	Punta Cacique	Potencial	Recursos Naturales	Caminatas, observación de flora y fauna, riqueza paisajística
	Playa del Coco	Actual	Recursos Naturales	Caminatas por la playa, vista al Océano Pacífico, cabalgatas por la arena.
	Poblado del Coco	Actual	Recursos Culturales	Paisaje urbano, riqueza escénica, multiculturalidad, cultura urbana, caminatas urbanas, actividades nocturnas.
	Islote Cabeza de Mono	Actual	Recursos Naturales	Deporte aventura como caminatas y buceo.
3.Ocotál	Punta Centinela	Potencial	Recursos Naturales	Vistas panorámicas del Golfo de Papagayo y Océano Pacífico.
	Playita Blanca	Actual	Recursos Naturales	Deporte aventura como caminatas y buceo.
	Playa Gringo	Potencial	Recursos Naturales	Vistas panorámicas del Golfo de Papagayo y Océano Pacífico.
	Playa Ocotál	Actual	Recursos Naturales	Caminatas, condiciones para baño, belleza paisajística, tours al Golfo de Papagayo y pesca deportiva, belleza paisajística, deportes acuáticos como buceo, snorkeling y yet ski.
	Bahía Azul	Actual	Recursos Naturales	Vistas panorámicas del Golfo de Papagayo y Océano Pacífico.

**Fuente:** Según trabajo de campo.

## Anexo 4

### **Listado de Atractivos Turísticos Actuales y Potenciales del Área de Estudio, 2007**

Sectores	Sitio	Tipo de Atractivo	Categoría	Actividades
1.Hermosa	Playa Hermosa	Actual	Recursos Naturales	Caminatas, esca deportiva, paisaje, cabalgatas, kayaking, buceo, natación, tours por bahías, ski acuático.
2.El Coco	Punta Cacique	Potencial	Recursos Naturales	Caminatas, observación de flora y fauna, riqueza paisajística
	Playa del Coco	Actual	Recursos Naturales	Caminatas por la playa, vista al Océano Pacífico, cabalgatas por la arena.
	Poblado del Coco	Actual	Recursos Culturales	Paisaje urbano, riqueza escénica, multiculturalidad, cultura urbana, caminatas urbanas, actividades nocturnas.
	Islote Cabeza de Mono	Actual	Recursos Naturales	Deporte aventura como caminatas y buceo.
3.Ocotál	Punta Centinela	Potencial	Recursos Naturales	Vistas panorámicas del Golfo de Papagayo y Océano Pacífico.
	Playita Blanca	Actual	Recursos Naturales	Deporte aventura como caminatas y buceo.
	Playa Gringo	Potencial	Recursos Naturales	Vistas panorámicas del Golfo de Papagayo y Océano Pacífico.
	Playa Ocotál	Actual	Recursos Naturales	Caminatas, condiciones para baño, belleza paisajística, tours al Golfo de Papagayo y pesca deportiva, belleza paisajística, deportes acuáticos como buceo, snorkeling y yet ski.
	Bahía Azul	Actual	Recursos Naturales	Vistas panorámicas del Golfo de Papagayo y Océano Pacífico.

**Fuente:** Según trabajo de campo.

***Anexo 5***

***Viabilidad Ambiental otorgada por SETENA***



1834-10  
Antonio

10 FEB 25 15:58:00

MPD-P-344-11  
17-MAR-2010

## RESOLUCIÓN N° 328-2010-SETENA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES - LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 09 HORAS 30 DEL 18 DE FEBRERO DEL 2010.

### PLAN REGULADOR INTEGRAL DEL CENTRO TURÍSTICO PLAYA HERMOSA - EL COCO - BAHÍA AZUL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO EAE-01-2008-SETENA

Conoce la Comisión Plenaria el Dictamen Técnico DEAE-058-2010, sobre el Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa - El Coco - Bahía Azul, presentado por Juan Carlos Borbón Maeks en su condición de Gerente General del ICT, al cual se le asignó el número de Expediente Administrativo EAE-01-2008-SETENA.

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** El 12 de octubre de 2007, se recibió en esta Secretaría Técnica la documentación del Expediente EAE-01-2008-SETENA, denominado "Índice de Fragilidad Ambiental Planes Reguladores Integrales Avellanas - Junquillal, Cabuya - Montezuma y Playa Hermosa - El Coco - Bahía Azul", entregado por la empresa ECOPLAN y presentado por el señor Juan Carlos Borbón Maeks en su condición de Gerente General del ICT.

**SEGUNDO:** El 19 de diciembre de 2007, se recibió en esta Secretaría Técnica el oficio DPD-P-1580-07, en donde se comunica a la secretaria general que la empresa ECOPLAN hizo entrega de la documentación del "Índice de Fragilidad Ambiental Planes Reguladores Integrales Avellanas - Junquillal, Cabuya - Montezuma y Playa Hermosa - El Coco - Bahía Azul" ante SETENA.

**TERCERO:** El 27 de marzo de 2008, se envía al ICT copia del acta 041-2008 del 25 de marzo del 2008, donde se asigna como número de expediente EAE-01-2008 al trámite de la documentación del documento del "Índice de Fragilidad Ambiental Planes Reguladores Integrales Avellanas - Junquillal, Cabuya - Montezuma y Playa Hermosa - El Coco - Bahía Azul". Se solicita en esta nota, documentación adicional del orden técnico, necesaria para continuar el análisis del documento entregado el 12 de octubre de 2007. Se otorga un año de plazo para la presentación de la información solicitada.

**CUARTO:** El 22 de agosto de 2008, se recibe en esta Secretaría Técnica la documentación adicional solicitada el 27 de marzo de 2008 mediante copia del acta 041-2008 del 25 de marzo del 2008. Esta documentación se presenta en tres diferentes documentos, independientes entre sí, uno para el sector de Avellanas Junquillal, otro para el sector Cabuya - Montezuma y el tercero para el sector Playa Hermosa - El Coco - Bahía Azul.

1

**QUINTO:** El 29 de enero de 2009, se solicita al ICT mediante SG-DEAE-011-2008, documentación que fue solicitada en copia del acta 041-2008 del 25 de marzo del 2008 y que en la documentación entregada el 22 de agosto de 2008 aún no había sido entregada. El plazo otorgado para la presentación de la información es de seis meses.

**SEXTO:** El 13 de julio de 2009, se recibe en esta Secretaría Técnica una solicitud de prórroga por parte del ICT para varios planes reguladores que se tramitan en SETENA, dentro de los cuales se citan los que conforman el expediente EAE-01-2008.

**SÉTIMO:** El 14 de julio de 2009, se recibe en esta Secretaría Técnica, nota del ICT donde se adjunta la minuta de la reunión sostenida entre funcionarios de SETENA, ICT y ECOPLAN celebrada el día 09 de julio de 2009.

**OCTAVO:** El 24 de julio de 2009, se recibe en esta Secretaría Técnica la información solicitada mediante SG-DEAE-011-2008.

**NOVENO:** El 13 de agosto de 2009, mediante DEAE-121-2009 se comunica al ICT que la prórroga solicitada el 13 de julio de 2009 para los planes reguladores del expediente EAE-01-2008, no se otorgará puesto que los documentos adicionales fueron recibidos dentro del plazo establecido para este fin.

**DÉCIMO:** El 16 de setiembre de 2009, mediante DEAE-147-2009 se comunica al ICT que se realizará visita de campo por parte de funcionarios de SETENA, para los sectores de Avellanas – Junquillal y Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul.

**DÉCIMO PRIMERO:** El 17 de setiembre de 2009, mediante DEAE-150-2009 se comunica al ICT que en relación a la visita de campo anunciada en DEAE-147-2009, es necesario que un funcionario municipal de la Municipalidad a cargo de cada sector, acompañe a los funcionarios de SETENA en la inspección.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El 01 de octubre de 2009, mediante DEAE-156-2009, se comunica al ICT que se realizará visita de campo por parte de funcionarios de SETENA, para el sector de Montezuma – Cabuya.

**DÉCIMO TERCERO:** El 10 de diciembre de 2009, mediante SG-DEAE-202-2009, se solicita al ICT que se envíe información que aún quedaba pendiente y que no había sido resuelta en la documentación recibida el 24 de julio de 2009. Se consigna como fecha límite para la entrega de esta información faltante el día 29 de enero de 2010.

**DÉCIMO CUARTO:** El 27 de enero de 2010, se recibe en esta Secretaría Técnica parte de la documentación solicitada mediante SG-DEAE-202-2009, se indica en la documentación que queda pendiente en el corto plazo la entrega de las cartas emitidas para cada una de las tres diferentes municipalidades en donde se indique a SETENA que las mismas asumirán los compromisos ambientales derivados de una eventual viabilidad ambiental.

**DÉCIMO QUINTO:** El 29 de enero de 2010, se recibe en esta Secretaría Técnica el oficio MPD-P-121-2010 mediante el cual, el ICT comunica a SETENA que se ha realizado una publicación en referencia al CP-242-2008-SETENA y se adjunta copia de la publicación. Sin embargo cabe aclarar que aunque en dicha publicación se incluye la referencia al

2

expediente EAE-01-2008, el mismo no debió ser incluido puesto que su presentación ante SETENA fue anterior a la emisión del CP-242-2008-SETENA.

**DÉCIMO SEXTO:** El 04 de febrero de 2009, se recibe en esta Secretaría Técnica el oficio G-308-2010 mediante el cual el ICT aporta las tres notas emitidas por las diferentes municipalidades que fueron solicitadas mediante SG-DEAE-202-2009.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Se tiene por legitimado a Juan Carlos Borbón Maeks en su condición de Gerente General ICT, para presentar la documentación de la introducción de la Variable Ambiental en el Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul.

**SEGUNDO:** Que el artículo 16 de la Ley General de Administración Pública establece que en ningún caso podrán dictarse actos contrarios a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica y conveniencia.

**TERCERO:** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: "Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos."

**CUARTO:** Que en relación al ordenamiento territorial el artículo 28 de la Ley Orgánica del Ambiente establece: "*Es función del Estado, las Municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.*"

**QUINTO:** Asimismo, el artículo 67 del Reglamento General sobre Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 34688-MINAE-S-MOPT-MEIC indica la "*Integración de variable ambiental en los Planes Reguladores*", lo siguiente:

"Los Planes Reguladores establecidos por la Ley de Planificación Urbana y por la Ley de la Zona Marítima Terrestre, o cualquier otro instrumento de planificación del uso del suelo o del territorio, como forma de planificar el desarrollo de actividades humanas potencialmente impactantes al medio, deberán cumplir el requisito de integrar la variable de impacto ambiental, la cual estará sujeta a un proceso de viabilidad ambiental por parte de la SETENA, de previo a su aprobación por las autoridades respectivas.

La introducción de la variable ambiental en los planes reguladores o cualquier otro instrumento de planificación del territorio deberá sujetarse al procedimiento técnico para la introducción de la variable ambiental en los planes reguladores establecido en el Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA- Parte III). Este procedimiento podrá ser aplicado, tanto a aquellos instrumentos de planificación del territorio que se vayan elaborar o se encuentren en elaboración, como aquellos otros ya aprobados, pero que todavía no cuenten con la variable ambiental integrada en los mismos."

**SEXTO:** La función que debe ser realizada por la SETENA en la evaluación ambiental de los Planes de Ordenamiento de Uso del Suelo; considerando la competencia de esta Secretaría, es analizar los estudios técnicos elaborados por otras personas o entidades y con base en esos estudios o informes determinar si un plan de ordenamiento del territorio es ambientalmente viable. Para tal efecto, emitirá una resolución fundamentada donde otorga la viabilidad (licencia) ambiental.

**SÉTIMO:** De conformidad con el APARTADO 7.5 del Decreto Ejecutivo 32967-MINAE, sobre el otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental, establece:

Como parte del otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental se incluirá el Reglamento de Desarrollo Sostenible del Plan de Ordenamiento del Uso del Suelo en cuestión, en caso de que este hubiese sido entregado como parte anexa al Informe de Análisis Ambiental, y como instrumento de síntesis sobre los lineamientos de gestión ambiental que regirán para el desarrollo socioeconómico y de actividades de conservación ambiental que se implementarán en el territorio objeto del plan. En el caso de que el reglamento en cuestión cumpliera los términos establecidos en el proceso de revisión de la integración de la variable de impacto ambiental y el dictamen técnico afirmativo cubriera el mismo, la Resolución de la SETENA anexaría dicho reglamento como parte del otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental.

7.5.5. La Resolución de la SETENA será notificada al representante de la autoridad o entidad responsable del plan y de la documentación entregada a la SETENA en los plazos establecidos en la legislación vigente

**OCTAVO:** Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Ambiente indica que: "Los miembros de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán realizar las inspecciones de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, así como de las resoluciones que dicte esta Secretaría. Estas inspecciones deberán efectuarse periódicamente o cuando las autoridades competentes lo consideren conveniente. De todas las inspecciones se levantará un acta.

**NOVENO:** La documentación presentada como parte de la introducción de la Variable Ambiental en el Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul incluye como área sujeta a planificación la señalada en el cuadro 1.1 del folio 901 del expediente EAE-01-2008.

**DÉCIMO:** De conformidad con la legislación vigente, se ha realizado una revisión puntual de la integración de la variable ambiental en el Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, conforme al "Procedimiento Técnico para la Introducción de la Variable Ambiental en los Planes Reguladores u otra Planificación de Uso del Suelo", Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE. Revisión que de acuerdo con la metodología, **CUMPLE CON LO SOLICITADO POR ESTA SECRETARÍA TÉCNICA.**

**DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con el considerando anterior, el Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, **CUMPLE**, por lo que corresponde **otorgar la Viabilidad Ambiental.** Según el análisis realizado, la Viabilidad Ambiental se otorga bajo las siguientes condicionantes:

- 1) Debe entregar la Municipalidad de Carrillo a SETENA copia del mapa de zonificación propuesta y del reglamento de zonificación territorial del Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul en el momento de su aprobación por parte del INVU.
- 2) Como parte de la documentación a presentarse por parte de la Municipalidad de Carrillo a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, deberá hacerse llegar una **copia de la presente Resolución** a fin de que se consigne también, como parte de la aprobación del Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, las condicionantes que median para el otorgamiento de la Viabilidad (licencia) Ambiental que aquí se señalan.
- 3) Esta información deberá disponerse al público interesado a fin de que se garantice el acceso de todos a la información técnica de planificación territorial con la variable de impacto ambiental integrada. Por lo anterior, la Municipalidad de Carrillo deberá disponer dicha información a través de una oficina ambiental, o una entidad competente que se establezca para este fin y que disponga de la información del Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, incluyendo como parte de ésta, la cartografía de fragilidad ambiental derivada de la introducción de la variable de impacto ambiental en el Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul. Como recomendación, la SETENA sugiere que dicha oficina o departamento, cuente con un equipo multidisciplinario dada la integración de información que se ha hecho en el proceso del Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul. Debe definirse y comunicarse a SETENA en el momento de su definición, cuál será esta oficina ambiental o entidad competente que efectuará las tareas descritas en este punto y de seguimiento ambiental del Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul.
- 4) En un plazo no mayor de dos años, la Municipalidad de Carrillo deberá **instalar la información cartográfica digital elaborada como parte del proceso en un portal electrónico** a fin de garantizar la universalización de la información y el acceso a la misma por parte de la mayor cantidad de personas posible.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Debe la Municipalidad de Carrillo, **respetar las siguientes medidas ambientales generales**, todas ellas enunciadas en la documentación de la introducción de la variable ambiental en el Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul como parte del apartado 3.9.1. del documento del Análisis de Alcance Ambiental.

**AIRE:** El medio contará con los siguientes lineamientos para promover las condiciones actuales:

- Promoción del uso de vehículos no contaminantes
- Evitar afectaciones a vecinos durante fases constructivas

**SUELO / SUBSUELO:** La protección del suelo se torna de especial importancia en los sectores planos cercanos a los manglares para evitar la afectación de estos sistemas naturales.

- Reducir y evitar procesos de erosión de suelos promoviendo la regeneración de la cobertura vegetal.
- Cumplimiento de la Ley Forestal y de la Ley de Uso y Conservación de Suelos

Para los sectores en pendientes fuertes con afloramientos del Complejo de Nicoya o donde las obras se cimienten sobre éste se deberá:

- Regular los movimientos de tierra para evitar grandes afectaciones al complejo de Nicoya
- Las cimentaciones deben estar diseñadas por un profesional en ingeniería civil y basado en los resultados de un estudio de suelos.
- Si las obras se van a soportar sobre el Complejo de Nicoya se requiere demostrar que:
  - (i) las aguas pluviales o residuales no generan afectaciones por infiltración (meteorización) al sistema rocoso.
  - (ii) que los taludes serán contenidos con muros de retención, ya que el sistema rocoso tiende a ser muy resistente a la compresión, pero no así al cortante.
  - (iii) sin importar el volumen de material a excavar se solicitará copia de la DJCA presentada a la SETENA por motivos del potencial de explotación de material del subsuelo del Complejo de Nicoya.

**AGUA SUPERFICIAL:** En el tema de agua superficial se requiere de un manejo importante de las aguas de escorrentía debido a la topografía del sector y a la red hidrográfica existente. Lo anterior con el objetivo de intentar mantener las condiciones naturales de drenaje de las aguas hacia el mar, evitando inundar terrenos al aumentar la cantidad y velocidad de las aguas pluviales producto del desarrollo y consecuentemente impermeabilización de los suelos.

- Evitar los procesos de erosión en los bordes de las quebradas respetando el retiro y regenerando la vegetación.
- Diseñar sistemas de desfuegos para evitar la inundación de los terrenos.
- Aprovechar los sistemas viales que llegan hasta la costa para evacuar pluviales.

**AGUA SUBTERRANEA:** El sector debe iniciar un proceso de sanidad donde los tanques sépticos sean transformados y erradicados del sector costero. Los tanques sépticos son sistemas que pueden ser utilizados donde el nivel freático se encuentra a más de 2 metros del nivel de tubería de infiltración y donde el trasiego de contaminantes indique que existen las condiciones para su utilización. Ninguna de estas condiciones se cumple para los sectores planos, por lo que se debe proteger al ambiente y a la playa de la contaminación, medida que asegura el disfrute de la playa por muchos años más. Las medidas incluyen:

- Se deben utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales que generen un agua residual de reuso urbano tipo 1, incluyendo desinfección.
- Durante la construcción se debe minimizar el uso de casetas sanitarias construyendo primeramente el sistema de tratamiento de aguas residuales.
- El agua tratada debe ser aprovechada en riego o limpieza de exteriores de manera que no se genere una presión sobre el recurso potable.

En relación con la explotación de los mantos acuíferos en el sector de estudio se debe coordinar con el SENARA para determinar las restricciones de explotación y limitar o vedar los nuevos permisos de perforación en el área de estudio.

**FLORA Y FAUNA:** La flora del sector se encuentra limitada y la fauna se encuentra en proceso de retiro. Se requiere de medidas que renueven los espacios con especies de fauna que fomenten el regreso de algunas especies de fauna y restaurar el balance ambiental que debe existir en un sector costero como éste. Las medidas corresponden a:

Para todos los sectores:

- Fomentar la reforestación con especies nativas del sector que promuevan la reaparición de especies de fauna en el sector.
- Las zonas de protección de quebradas deben funcionar como corredores biológicos recuperando sus condiciones naturales.
- Se debe respetar la protección a manglares, esteros, rías, entre otros.
- Se debe respetar los espacios bajo administración del MINAE (ZPNE)
- Las vías deben contar con retiros para el establecimiento de plantas y árboles que permitan mantener la belleza natural del sector.

Para zonas no urbanas:

- Las cercas entre propiedades deben ser cercas vivas que permitan una altura libre para el paso de especies pequeñas.
- Se debe evitar la extracción de plantas.
- Elementos arquitectónicos no deben causar problemas para las especies de fauna.
- La iluminación exterior debe ser mínima para evitar afectar a especies de la zona.

**AMENAZAS NATURALES:** La principal amenaza natural del sector es la actividad sísmica presente en el país y en Guanacaste. Adicionalmente, se deben tomar precauciones para afrontar un eventual tsunami. Por lo tanto, se determina que se debe:

- Todas las construcciones deben respetar el Código Sísmico CSCR 2002
- Se deben establecer planes de emergencias y planes de evacuación.
- Todas las construcciones deben contar con un diseño de cimientos, diseñado por un ingeniero civil y que tome en consideración las recomendaciones de un geotecnista.

**AMENAZAS ANTROPICAS:** Como en muchos sectores en el país, se mantiene la amenaza ante la ocurrencia de un incendio, el cual puede ser atendido por unidades de bomberos cercanas a la zona. Pero la atención primaria de este tipo de emergencias, en proyectos complejos debe poder ser cubierta por los mismos empleados. Otra emergencia importante a cubrir es la posibilidad de que los turistas o visitantes de la playa sufran de accidentes o puedan llegar a tener episodios de ahogo en el mar. Por lo tanto:

- Los proyectos complejos deben contar con personal de atención de emergencias capacitados para incendios y otros capacitados para rescate en la playa de bañistas.

**SOCIEDAD Y COMUNIDAD:** Como muchos sectores costeros, el primer objetivo es evitar que se propaguen actividades que van en contra del desarrollo sostenible como son la prostitución y la drogadicción.

- Cualquier actividad, obra o proyecto debe prohibir el uso y promoción de actividades de comercio sexual, prostitución, expendio de drogas u otros problemas sociales
- Se debe lograr una coordinación con la Policía Turística para establecer vigilancia. Igualmente se busca que los servicios públicos no sufran de saturación, en este caso, esto corresponde principalmente a servicios telemáticos, electricidad, agua potable. Los sistemas de pluviales y aguas negras requieren de propuestas integrales.

**DÉCIMO TERCERO:** Debe la Municipalidad de Carrillo, **respetar las siguientes medidas ambientales por zonas**, todas ellas enunciadas en la documentación de la introducción de la variable ambiental en el Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul como parte del apartado 3.9.2. del documento del Análisis de Alcance Ambiental.

## ZONA RESTRINGIDA

### **ZPNE: Zona patrimonio natural del Estado**

No se presentan medidas adicionales

### **ZRR: zona residencial recreativa**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Canalizar adecuadamente las aguas pluviales
- Realizar estudios de suelos para las cimentaciones de las obras evitando la licuefacción.

### **ZEPC: zona de esparcimiento público comunal**

- Renovación de la cobertura vegetal
- Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte
- Reducir la impermeabilización del terreno a solamente un 15%

### **ZIN: zona institucional**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Ser promotor del reciclaje.
- Ser promotores de la organización comunal
- Canalizar adecuadamente las aguas pluviales

### **ZC-1: Zona comercial 1**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Canalizar adecuadamente las aguas pluviales
- Contar con planes de extensión comunal donde se incluye: el reciclaje, la limpieza de la playa, apoyo a salvavidas.
- Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte.
- Contar con planes de coordinación con el Comité de Emergencias local
- Contar con personal capacitado en emergencias médicas, incendios y manejo de emergencias (temblores, tsunamis, etc)

### **ZPT: Zona de protección**

No se presentan medidas adicionales

### **ZSB: zona de servicios básicos**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Incluir servicios de información en caso de tsunami, incendio, ahogamiento entre otros.
- Incluir información sobre manejo de desechos sólidos y ser centro de acopio.
- Ser promotor del reciclaje.

### **ZC-2: Zona comercial 2**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Canalizar adecuadamente las aguas pluviales
- Contar con planes de extensión comunal donde se incluye: el reciclaje, la limpieza de la playa, apoyo a salvavidas.
- Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte.
- Contar con planes de coordinación con el Comité de Emergencias local
- Contar con personal capacitado en emergencias medicas, incendios y manejo de emergencias (temblores, tsunamis, etc)

### **ZAT: Zona de alojamiento turístico**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Canalizar adecuadamente las aguas pluviales
- Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte.
- Contar con planes de extensión comunal donde se incluye: el reciclaje, la limpieza de la playa, apoyo a salvavidas.

- Contar con planes de coordinación con el Comité de Emergencias local
- Contar con personal capacitado en emergencias médicas, incendios y manejo de emergencias (temblores, tsunami, etc)

**Zparq: Zona de parqueo**

- Renovación de la cobertura vegetal
- Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte
- Reducir la impermeabilización del terreno a solamente un 15%

**ZAC: Zona de asociaciones y cooperativas**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Ser promotor del reciclaje.
- Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte.
- Canalizar adecuadamente las aguas pluviales

**CU: Corredor urbano**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Canalizar adecuadamente las aguas pluviales

Para usos no residenciales:

- Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte.
- Contar con planes de extensión comunal donde se incluye: el reciclaje, la limpieza de la playa, apoyo a salvavidas.
- Contar con planes de coordinación con el Comité de Emergencias local
- Contar con personal capacitado en emergencias médicas, incendios y manejo de emergencias (temblores, tsunami, etc)

**ZAP: Zona para actividades de pesca**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Ser promotores de la organización comunal
- Desarrollar planes para el adecuado manejo de desechos sólidos

**NU: Núcleo urbano**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Canalizar adecuadamente las aguas pluviales

Para usos no residenciales:

- Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte.
- Contar con planes de extensión comunal donde se incluye: el reciclaje, la limpieza de la playa, apoyo a salvavidas.
- Contar con planes de coordinación con el Comité de Emergencias local
- Contar con personal capacitado en emergencias médicas, incendios y manejo de emergencias (temblores, tsunami, etc)

**ZONA RESTRINGIDA**

**ZPT: Zona de protección**

No se presentan medidas adicionales

**ZR: Zona residencial**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Canalizar adecuadamente las aguas pluviales

**ZAM: Zona de amortiguamiento**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Canalizar adecuadamente las aguas pluviales

Para usos no residenciales:

- Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte.

- Contar con planes de extensión comunal donde se incluye: el reciclaje, la limpieza de la playa, apoyo a salvavidas.
- Contar con planes de coordinación con el Comité de Emergencias local
- Contar con personal capacitado en emergencias médicas, incendios y manejo de emergencias (temblores, tsunami, etc)

**CU: Corredor urbano**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
  - Canalizar adecuadamente las aguas pluviales
- Para usos no residenciales:
- Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte.
  - Contar con planes de extensión comunal donde se incluye: el reciclaje, la limpieza de la playa, apoyo a salvavidas.
  - Contar con planes de coordinación con el Comité de Emergencias local
  - Contar con personal capacitado en emergencias médicas, incendios y manejo de emergencias (temblores, tsunami, etc)

**ZEPC: Zona de esparcimiento público comunal**

- Renovación de la cobertura vegetal
- Promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte
- Reducir la impermeabilización del terreno a solamente un 15%

**ZDU: Zona de densificación urbana**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
  - Canalizar adecuadamente las aguas pluviales
- Para usos no residenciales:
- Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte.
  - Contar con planes de extensión comunal donde se incluye: el reciclaje, la limpieza de la playa, apoyo a salvavidas.
  - Contar con planes de coordinación con el Comité de Emergencias local
  - Contar con personal capacitado en emergencias médicas, incendios y manejo de emergencias (temblores, tsunami, etc)

**ZT: Zona turística**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
  - Canalizar adecuadamente las aguas pluviales
- Para usos no residenciales:
- Contar con planes de extensión comunal donde se incluye: el reciclaje, la limpieza de la playa, apoyo a salvavidas.
  - Contar con planes de coordinación con el Comité de Emergencias local
  - Contar con personal capacitado en emergencias médicas, incendios y manejo de emergencias (temblores, tsunami, etc)

**ZAF: Zona agroforestal**

- Las aguas pluviales o residuales no deben generar afectaciones por infiltración (meteorización) al sistema rocoso.
- Los taludes serán contenidos con muros de retención, ya que el sistema rocoso tiende a ser muy resistente a la compresión, pero no así al cortante.
- Sin importar el volumen de material a excavar se solicitará copia de la DJCA presentada a la SETENA por motivos del potencial de explotación de material del subsuelo del Complejo de Nicoya.

**NU: Núcleo urbano**

- Utilizar sistemas de tratamiento de aguas residuales
- Canalizar adecuadamente las aguas pluviales

Para usos no residenciales:

- Fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte.
- Contar con planes de extensión comunal donde se incluye: el reciclaje, la limpieza de la playa, apoyo a salvavidas.
- Contar con planes de coordinación con el Comité de Emergencias local
- Contar con personal capacitado en emergencias médicas, incendios y manejo de emergencias (temblores, tsunamis, etc)

**DÉCIMO CUARTO:** A efectos de seguimiento en cuanto a la ejecución de los compromisos ambientales establecidos según la evaluación realizada, la Municipalidad de Carrillo, deberá presentar **informes de avance** de implementación de la propuesta de planificación, cada 2 años, a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta. Este plazo se podría modificar a criterio de SETENA, previa justificación técnica, y dependiendo del grado de avance y aplicación de la propuesta. A cinco años de su vigencia, se debe presentar un **informe de consistencia** de la propuesta de planificación, la cual debe incluir de manera gráfica, una comparación entre lo propuesto en el plan y lo ejecutado en la realidad, es decir, los principales resultados, sobrepuestos al mapa de IFA integrado. También incluir en los reportes bianuales todas las acciones estratégicas estipuladas en el Análisis de Alcance Ambiental.

**DÉCIMO QUINTO:** Que según el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, las Resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos.

**POR TANTO  
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE:**

En sesión Ordinaria No. **019-2010** de ésta Secretaría, realizada el **17** de febrero del 2010, en el artículo NO. **21** acuerda:

**PRIMERO:** Otorgar la **Viabilidad Ambiental al Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul para el área sometida a evaluación.** Se aclara que el otorgamiento de Viabilidad Ambiental no constituye la aprobación del Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul, sino la viabilidad a la evaluación ambiental del mismo. Por tanto deberá la Municipalidad de Carrillo continuar con el proceso de aprobación respectivo en las instituciones correspondientes, además en el momento de la aprobación definitiva del Plan Regulador y su respectiva publicación, es decir, de su entrada en vigencia, esta viabilidad ambiental se hace efectiva.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Carrillo se compromete a cumplir en todos sus extremos, los lineamientos ambientales establecidos en la propuesta de zonificación territorial y ante eventuales modificaciones o cambios en los usos permitidos, **no puede apartarse de dichos lineamientos.**

**TERCERO:** En el caso de que durante la aplicación del Plan Regulador Integral del Centro Turístico Playa Hermosa – El Coco – Bahía Azul con la variable de impacto ambiental integrada y aprobada por la SETENA, así como de su Reglamento de Zonificación y Desarrollo Sostenible, se establecieran **solicitudes de ajustes técnicos**, debido a la existencia de información técnica de mayor detalle, la Municipalidad de Carrillo deberá



**OCTAVO:** Notificar la presente resolución al Departamento de Evaluación Ambiental y Auditoría y Seguimiento Ambiental de la SETENA.

**NOVENO:** Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

**DÉCIMO:** Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del Plan de ordenamiento territorial.

Atentamente,



MSC SONIA ESPINOZA VALVERDE  
SECRETARIO GENERAL



EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó copia de la Resolución N° 0328-2010-SETENA de las 09 horas 30 minutos del 18 de FEBRERO 2010.

**NOTIFÍQUESE:**

Juan Carlos Borbón Maeks  
Gerente General ICT  
Fax: 2220-4110 y 2291-5648

Carlos Gerardo Cantillo Álvarez  
Alcalde Municipal de Carrillo  
Fax: 2688-8383

Firma: \_\_\_\_\_ cédula \_\_\_\_\_

A las 11 horas y 20 minutos del 19 de Febrero del 2010.

Notifica Sonia Phillips

***Anexo 6***

***Certificación de Patrimonio Natural del Estado***



**ACT SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN**  
**ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**



24 de setiembre, 2015  
**ACT-OR-DR-1210-15**

Señor  
 Jorge Díaz Loría  
 Departamento de Zona Marítimo-Terrestre  
 Municipalidad de Carrillo  
**SU OFICINA**

Estimado señor:

En atención a su oficio MC-ZMT-168-15 del 31 de agosto de este año, le indico lo siguiente:

- Mediante el oficio ACT-ORPP-SIG-148 del 7 de septiembre del presente año, el ingeniero José Miguel Valverde Rodríguez, encargado de Sistemas de Información Geográfica (SIG) del ACT, indica que realizó una inspección de campo junto con el señor Francisco Canales, funcionario de la Municipalidad de Carrillo y se logró determinar que efectivamente el cauce de la quebrada sin nombre en cuestión, no seguía el mismo curso indicado en la certificación, por lo que procedió a establecer con GPS el curso correcto y modificar el mapa correspondiente con la certificación del Plan Regulador de Playas de El Coco, realizada mediante el oficio ACT-OR-DR-1145-13. En dicho mapa se modificó tanto el curso de la quebrada como la respectiva área de protección hidrográfica.
- El instrumento técnico y legal que norma las certificaciones del PNE en la zona marítimo-terrestre emitidas por la entidad que represento, es el "MANUAL PARA LA CLASIFICACIÓN DE TIERRAS DEDICADAS A LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DENTRO DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE EN COSTA RICA" publicado mediante el Decreto Ejecutivo N° 36786-Minaet, publicado en la Gaceta N° 217 del 11 de noviembre de 2011. Dicho manual establece que la modificación de una certificación del PNE, se justifica cuando haya algún cambio en alguna categoría de PNE y también establece que las áreas de protección hidrográficas no son parte del PNE; por lo tanto, para este caso en particular, seguirá vigente la certificación del PNE del sector de Playas de El Coco, realizada mediante el oficio DR-1145-13; aunque sí se debe sustituir el mapa que le corresponde.
- Se adjunta un disco compacto con toda la documentación en formato digital de la certificación del PNE del sector de Playas de El Coco, que incluye el mapa corregido y la nueva capa de las áreas de protección hidrográfica que también se modificó.

Cordialmente

  
**Nelson Mario Mora**  
**DIRECTOR REGIONAL**



NMM/marta/ofl.2015/dr-1210\*24-9

c.c.: Julio Jurado, director del Sinac  
 Instituto Costarricense de Turismo  
 Oficina subregional Santa Cruz-Carrillo, ACT  
 Catastro Nacional  
 Instituto Geográfico Nacional  
 Expediente  
 Archivo



Dirección: Nicoya, Guanacaste, costado sur Iglesia Católica  
 www.actempisque.org  
 TELEFAX: (506) 2686 49 67, 2686 49 68, 2686 49 69, 2686 49 70



**CONSTRUIMOS  
 UN PAÍS SEGURO**



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
 ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE  
 DIRECCIÓN REGIONAL



ACT-OR-DR-1143-13  
 NELSON MARIN MORA, DIRECTOR REGIONAL  
 CERTIFICA:

Que el mapa y cuadro incluidos en el documento impreso adjunto, correspondientes con los folios del número 01 al número 03, y los archivos digitales debidamente identificados, corresponden con la corrección de la delimitación en el campo de los terrenos de la zona marítimo terrestre, de acuerdo con la propuesta del Plan Regulador de Playa Hermosa, Carrillo, Guanacaste.

Todos los terrenos clasificados como bosque o manglar son parte del Patrimonio Natural del Estado, de acuerdo con el Artículo N° 13 de la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996, cuya administración corresponde al Ministerio de Ambiente y Energía.

Por tanto, los terrenos clasificados en dichos mapas como Patrimonio Natural del Estado no pueden ser sujetos de concesión por parte de la Municipalidad de Carrillo, según el pronunciamiento C-297-2004 de la Procuraduría General de la República.

Esta certificación sustituye la certificación emitida para este mismo sector, el día 20 de agosto, 2009, con el número de oficio ACT-OR-DR-1045.

Dado en la ciudad de Nicoya, a los dieciséis días del mes de setiembre, 2013.

  
 Nelson Marín Mora  
 DIRECTOR REGIONAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA  
 ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE

En la ciudad de San José se entregó el original de la certificación número ACT-OR-DR-1143-13 del 16 de setiembre del dos mil trece.

Recibe el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

N° de cédula: \_\_\_\_\_

Notificador (nombre): \_\_\_\_\_

c.c.: Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo SINAC  
 Jenny Asch Corrales, Gerente ASP -SINAC  
 Municipalidad de Carrillo  
 Oficina Subregional Santa Cruz - Carrillo  
 Instituto Geográfico Nacional  
 Departamento de Geodesia y Catastro  
 Expediente  
 Archivo  
 Consec.

Dirección: Nicoya, Guanacaste, costado sur Iglesia Católica  
[www.actempisque.org](http://www.actempisque.org)

TELEFAX (506)2686 49 67, 2686 49 68, 2686 49 69, 2686 49 70



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS  
 UN PAÍS SEGURO





**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE  
DIRECCIÓN REGIONAL**



**ACT-OR-DR-1145-13  
NELSON MARIN MORA, DIRECTOR REGIONAL  
CERTIFICA:**

Que el mapa y cuadro incluidos en el documento impreso adjunto, correspondientes con los folios del número 01 al número 06, y los archivos digitales debidamente identificados, corresponden con la corrección de la delimitación en el campo de los terrenos de la zona marítimo terrestre, de acuerdo con la propuesta del Plan Regulador de Playas del Coco, Carrillo, Guanacaste.

Todos los terrenos clasificados como bosque o manglar son parte del Patrimonio Natural del Estado, de acuerdo con el Artículo N° 13 de la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996, cuya administración corresponde al Ministerio de Ambiente y Energía.

Por tanto, los terrenos clasificados en dichos mapas como Patrimonio Natural del Estado no pueden ser sujetos de concesión por parte de la Municipalidad de Carrillo, según el pronunciamiento C-297-2004 de la Procuraduría General de la República.

Esta certificación sustituye la certificación emitida para este mismo sector, el día 13 de setiembre, 2006, con el número de oficio ACT-C-OSSCC-119-06.

Dado en la ciudad de Nicoya, a los dieciséis días del mes de setiembre, 2013.

  
Nelson Marín Mora  
DIRECTOR REGIONAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE

En la ciudad de San José se entregó el original de la certificación número ACT-OR-DR-1145-13 del 16 de setiembre del dos mil trece.

Recibe el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2013.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

N° de cédula: \_\_\_\_\_

Notificador (nombre): \_\_\_\_\_

c.c.: Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo SINAC  
Jenny Asch Corrales, Gerente ASP-SINAC  
Municipalidad de Carrillo  
Oficina Subregional Santa Cruz - Carrillo  
Instituto Geográfico Nacional  
Departamento de Geodesia y Catastro  
Expediente  
Archivo  
Consec.

Dirección: Nicoya, Guanacaste, costado sur Iglesia Católica  
www.actempisque.org  
TELEFAX (506)2686 49 67, 2686 49 68, 2686 49 69, 2686 49 70



**CONSTRUIMOS  
UN PAÍS SEGURO**





**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE  
DIRECCIÓN REGIONAL**



**ACT-OR-DR-1147-13  
NELSON MARIN MORA, DIRECTOR REGIONAL  
CERTIFICA:**

Que el mapa y cuadro incluidos en el documento impreso adjunto, correspondientes con los folios del número 01 al número 10, y los archivos digitales debidamente identificados, corresponden con la corrección de la delimitación en el campo de los terrenos de la zona marítimo terrestre, de acuerdo con la propuesta del Plan Regulador de Playa Gringo, Carrillo, Guanacaste.

Todos los terrenos clasificados como bosque o manglar son parte del Patrimonio Natural del Estado, de acuerdo con el Artículo N° 13 de la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996, cuya administración corresponde al Ministerio de Ambiente y Energía.

Por tanto, los terrenos clasificados en dichos mapas como Patrimonio Natural del Estado no pueden ser sujetos de concesión por parte de la Municipalidad de Carrillo, según el pronunciamiento C-297-2004 de la Procuraduría General de la República.

Esta certificación sustituye la certificación emitida para este mismo sector, el día 09 de agosto, 2006, con el número de oficio ACT-OSSCC-140-06.

Dado en la ciudad de Nicoya, a los dieciséis días del mes de setiembre, 2013.

**Nelson Marín Mora  
DIRECTOR REGIONAL**



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE**

En la ciudad de San José se entregó el original de la certificación número ACT-OR-DR-1147-13 del 16 de setiembre del dos mil trece.

Recibe el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

N° de cédula: \_\_\_\_\_

Notificador (nombre): \_\_\_\_\_

c.c.: Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo SINAC  
Jenny Asch Corrales, Gerente ASP-SINAC  
Municipalidad de Carrillo  
Oficina Subregional Santa Cruz - Carrillo  
Instituto Geográfico Nacional  
Departamento de Geodesia y Catastro  
Expediente  
Archivo  
Consec.

Dirección Nicoya, Guanacaste, costado sur Iglesia Católica  
[www.acttempisque.org](http://www.acttempisque.org)

TELEFAX (506)2686 49 67, 2686 49 68, 2686 49 69, 2686 49 70



Gobierno de Costa Rica

**CONSTRUIMOS  
UN PAÍS SEGURO**





**SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE  
DIRECCIÓN REGIONAL**



**ACT-OR-DR-1149-13  
NELSON MARIN MORA, DIRECTOR REGIONAL  
CERTIFICA:**

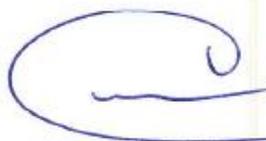
Que el mapa y cuadro incluidos en el documento impreso adjunto, correspondientes con los folios del número 01 al número 10, y los archivos digitales debidamente identificados, corresponden con la corrección de la delimitación en el campo de los terrenos de la zona marítimo terrestre, de acuerdo con la propuesta del Plan Regulador de Bahía Azul, Carrillo, Guanacaste.

Todos los terrenos clasificados como bosque o manglar son parte del Patrimonio Natural del Estado, de acuerdo con el Artículo N° 13 de la Ley Forestal N° 7575 del 16 de abril de 1996, cuya administración corresponde al Ministerio de Ambiente y Energía.

Por tanto, los terrenos clasificados en dichos mapas como Patrimonio Natural del Estado no pueden ser sujetos de concesión por parte de la Municipalidad de Carrillo, según el pronunciamiento C-297-2004 de la Procuraduría General de la República.

Esta certificación sustituye la certificación emitida para este mismo sector, el día 03 de agosto, 2007, con el número de oficio ACT-OSSCC-050-07.

Dado en la ciudad de Nicoya, a los dieciséis días del mes de setiembre, 2013.

  
Nelson Marín Mora  
DIRECTOR REGIONAL



MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA  
ÁREA DE CONSERVACIÓN TEMPISQUE

En la ciudad de San José se entregó el original de la certificación número ACT-OR-DR-1149-13 del 16 de setiembre del dos mil trece.

Recibe el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Nombre: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

N° de cédula: \_\_\_\_\_

Notificador (nombre): \_\_\_\_\_

c.c.: Rafael Gutiérrez Rojas, Director Ejecutivo SINAC  
Jenny Asch Corrales, Gerente ASP -SINAC  
Municipalidad de Carrillo  
Oficina Subregional Santa Cruz - Carrillo  
Instituto Geográfico Nacional  
Departamento de Geodesia y Catastro  
Especialista  
Archivo  
Consec.

Dirección: Nicoya, Guanacaste, costado sur Iglesia Católica  
www.actempisque.org

TELEFAX (506)2686 49 67, 2686 49 68, 2686 49 69, 2686 49 70



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS  
UN PAÍS SEGURO



**Anexo 7**  
***Copias de las Gacetas de las Demarcatorias***  
**IGN**

Laboratorio Calox Internacional C.A. de Venezuela, con los siguientes principios activos: Clorpromazina HCL y las siguientes indicaciones terapéuticas: antiemético, sedante relajante, ansiolítico. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 1° de agosto del 2003.—Departamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Benigno Alpizar Montero, Jefe.—1 vez.—(60404).

**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**  
**INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL**

AVISO N° 03-22

**ZONA MARÍTIMA TERRESTRE**

**Amojonamiento de zona pública en un sector costero entre Playa Lagartillo y Punta Pargos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 7 de abril y el 10 de abril del 2003, demarcó la Zona Pública en un sector costero entre Playa Lagartillo y Punta Pargos, distrito 3° 27 de Abril, cantón 3° Santa Cruz, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR-1/50.000 Hoja Villarreal 3046 IV:

**Sector costero de Playa Lagartillo**  
244340 N - 335150 E y 244260 N - 335145 E  
(3 mojones, enumerados del 501 al 503)

**Sector frente al estero/manglar Lagartillo**  
244335 N - 335175 E y 244340 N - 335150 E  
(1 mojón, enumerado 500)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con el N° 2 A-8 en el Registro de Zona Marítima Terrestre del I.G.N.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 19099).—C-8105.—(60135).

AVISO N° 03-23

**ZONA MARÍTIMA TERRESTRE**

**Amojonamiento de zona pública en un sector costero entre Punta Miga y Playita Blanca y entre Playas del Coco y Punta Cacique**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 17 de febrero y el 4 de abril de 2003, demarcó la Zona Pública en un sector costero entre Punta Miga y Playita Blanca y entre Playas del Coco y Punta Cacique, distrito 3° Sardinal, cantón 5° Carrillo, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR-1/50.000 Hoja Carrillo Norte 3047 I.

**Sector entre Punta Miga y Playita Blanca**  
282200 N - 348780 E y 282070 N - 348990 E  
(8 mojones, enumerados del 569 al 576)

**Sector del estero/manglar Alcornoque**  
281255 N - 350145 E  
(1 mojón, enumerado 637)

**Sector frente a Playas del Coco**  
281740 N - 350510 E y 281820 N - 350590 E  
(4 mojones, enumerados del 668 al 671)

**Sector del estero/manglar**  
281820 N - 350590 E y 281840 N - 350640 E  
(39 mojones, enumerados del 672 al 710)

**Sector frente a Playas del Coco**  
281840 N - 350640 E y 282925 N - 351210 E  
(30 mojones, enumerados del 711 al 740)

**Sector del estero/manglar**  
282925 N - 351210 E y 282985 N - 351215 E  
(4 mojones, enumerados del 741 al 744)

**Sector entre Playas del Coco y Punta Cacique**  
282985 N - 351215 E y 283425 N - 351040 E  
(16 mojones, enumerados del 745 al 760)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con los Nos. 19-12 y 19-13 en el Registro de Zona Marítima Terrestre del I.G.N.

NOTA: Con esta demarcación quedan eliminados del Registro de Zona Marítima Terrestre los siguientes mojones:

Los mojones enumerados 22 al 32, establecidos en mayo de 1993 y publicados en *La Gaceta* N° 115 del 17 de junio de 1993, Aviso N° 93-8, pág. 8.

Los mojones enumerados 6 al 12 y 16 al 21, establecidos en julio/agosto de 1978 y noviembre de 1980 y publicados en *La Gaceta* N° 240 del 16 de diciembre de 1980, pág. 22.

Los mojones enumerados 349 a 352 establecidos en octubre/noviembre de 1993 y publicados en *La Gaceta* N° 39 del 24 de febrero de 1994, pág.5.

Los mojones enumerados 100 y 101 establecidos en agosto de 1998.

El mojón N° 637, establecido en agosto/setiembre del 2001 y publicado en *La Gaceta* N° 4 del 7 de enero del 2002, pág. 26.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 19099).—C-18885.—(60136).

**EDUCACIÓN PÚBLICA**

**DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD  
Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO**

**REPOSICIÓN DE TÍTULO**

**EDICTO**

**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en el Área de Ciencias, inscrito en el tomo 1, folio 22, asiento 16, título N° 156, emitido por el Colegio Río Frio, en el año mil novecientos ochenta, a nombre de Olivier López Cortés. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, dieciocho de febrero del dos mil tres.—División de Control de Calidad.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(58686).

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 5, asiento N° 12, emitido por el Colegio Técnico Profesional Agropecuario de Liberia, en el año mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de José Mauricio Portillo Rodas. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 16 de julio del 2003.—Departamento de Supervisión Nacional.—Lic. Félix Barrantes Ureña, Director.—(59191).

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 108, y título número 1175 emitido por el Liceo Luis Dobles Segreda, en el año mil novecientos noventa y ocho a nombre de Carlos Romero Fallas. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de julio del 2003.—Lic. Marvin Loria Masís, Director, a. f.—(59228).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 106 y título 919, emitido por el Liceo Julián Volio Llorente, en el año dos mil, a nombre de Mariela Villalobos Porras. Se solicita la reposición del título indicado por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 19 de mayo del 2003.—Departamento de Pruebas Nacionales.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(59220).

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del título de bachiller en educación media, inscrito en el tomo 01, folio 153, título N° 1295, emitido por el Liceo de Santa Cruz, en el año dos mil, a nombre de Espinoza Briceño Erika. Se solicita la reposición del título indicado por cambio de apellidos, cuyo nombre y apellidos correctos son Erika Baltodano Espinoza. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de agosto del 2003.—MSc. Trino Zamora Zumbado, Director.—(59991).

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 58 y título N° 545, emitido por el Liceo Diurno de Esparza, en el año mil novecientos noventa y seis, a nombre de Ana Marita Herrera García. Se solicita la reposición del título indicado por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de agosto del 2003.—División de Control de Calidad.—Lic. Marvin Loria Masís, Subdirector.—(60401).

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 2, título N°

1. Que de conformidad al memorando N° DGM-DC-504-2001, suscrito por el geólogo Luis Alberto Chavarría, el plazo recomendado para otorgar la concesión, es de 5 años.
2. El material a explotar es materiales arena, piedra y lastre.
3. Las labores de explotación deberán iniciarse inmediatamente después de aprobado el Estudio de Impacto Ambiental, según lo establecido en el memorándum N° DGM-DC-504-2001.
4. El presente título queda sujeto al cumplimiento del Plan inicial de Trabajo aprobado y que consta en el expediente.
5. Asimismo, queda sujeta al pago de las obligaciones que la legislación impone, así como acatar las directrices que le gire la Dirección de Geología y Minas.
6. La Concesionaria deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el Transitorio I del Reglamento al Código de Minería.

Notifíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro del Ambiente y Energía, Carlos Manuel Rodríguez Ehandi.—1 vez.—(59551).

## DOCUMENTOS VARIOS

### OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

AVISO N° 3-24

#### ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

##### Amojonamiento de zona pública en un sector costero entre Punta Cirial y Playa Matapalo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 25 de abril y el 4 de octubre de 1994, demarcó la Zona Pública en un sector costero entre Punta Cirial y Playa Matapalo, distrito 3° Sardinal, cantón 5° Carrillo, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas de los Mapas MBCR-1/50.000 Hoja Carrillo Norte 3047 I y Punta Gorda 3047-IV:

**Sector del estero/manglar**  
279460 N-344900 E y 279500 N-344980 E  
(6 mojones, enumerados del 25 al 30)

**Sector frente a playa**  
279500 N-344980 E y 280570 N-346260 E  
(68 mojones, enumerados del 31 al 98)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con los Nos. 71-4, 71-5 y 71-6 en el Registro de Zona Marítima Terrestre del IGN.

NOTA: Con esta demarcación quedan eliminados del Registro de Zona Marítima Terrestre los siguientes mojones: Los mojones enumerados 13 y 14, establecidos en octubre de 1980 y publicados en *La Gaceta* N° 240 del 16 de diciembre de 1980, página 22. Los mojones enumerados 1 y 2, establecidos en 1979 y publicados en *La Gaceta* N° 93 del 21 de mayo de 1979.

San José, 12 de agosto del 2003.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 19098).—C-10030.—(59533).

AVISO N° 3-25

#### ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

##### Amojonamiento de zona pública en un sector costero entre Playa Matapalito y Punta Matapalito y entre Playa Blanca y Playa Matapalo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 30 de junio y el 11 de julio del 2003, demarcó la Zona Pública en un sector costero entre Playa Matapalito y Punta Matapalito y entre Playa Blanca y Playa Matapalo, distrito 3° Sardinal, cantón 5° Carrillo, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR-1/50.000 Hoja Punta Gorda 3047 IV:

**Sector entre Playa Matapalito y Punta Matapalito**  
280440 N-342470 E y 280470 N-342580 E  
(4 mojones, enumerados del 67 al 70)

**Sector del estero/manglar Matapalo**  
279480 N-343550 E y 279320 N-343710 E  
(18 mojones, enumerados del 100 al 117)

**Sector frente a playa**  
279320 N-343710 E y 279220 N-344300 E  
(13 mojones, enumerados del 118 al 130)

**Sector del estero/manglar**  
279220 N-344300 E y 279240 N-344465 E  
(16 mojones, enumerados del 131 al 146)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con los Nos 61-3, 62-1 y 62-2 en el Registro de Zona Marítima Terrestre del IGN.

NOTA: Con esta demarcación quedan eliminados del Registro de Zona Marítima Terrestre los siguientes mojones: Los mojones enumerados 1 al 9, establecidos en octubre de 1980 y publicados en *La Gaceta* N° 240 del 16 de diciembre de 1980, página 22. El mojón N° 100, establecido en agosto de 1991 y publicado en *La Gaceta* N° 187 del 2 de octubre de 1991, página 10.

San José, 12 de agosto del 2003.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 19098).—C-13495.—(59535).

AVISO N° 3-26

#### ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

##### Amojonamiento de zona pública en un sector del estero/manglar Mero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 12 de mayo y el 23 de mayo del 2003, demarcó la Zona Pública en un sector del estero/manglar Mero, distrito 1° Espíritu Santo, cantón 2° Esparza, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR-1/50.000 Hoja Barranca 3245 I:

**Sector de estero/manglar Mero**  
214740 N-457640 E y 215205 N-456715 E  
(31 mojones, enumerados del 315 al 345)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con el N° 11 C-4 en el Registro de Zona Marítima Terrestre del IGN.

San José, 12 de agosto del 2003.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 19098). C 6950. (59536).

AVISO N° 3-27

#### ZONA MARÍTIMA TERRESTRE

##### Amojonamiento de zona pública en un sector costero entre Playa Barú y Playa Guánil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 21 de mayo y el 22 de mayo del 2003, demarcó la Zona Pública en un sector costero entre Playa Barú y Playa Guánil, distrito 2° Savegre, cantón 6° Aguirre, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del Mapa MBCR-1/50.000 Hoja Dominical 3443 IV:

**Sector del estero/manglar**  
357950 N-475450 E y 358100 N-475280 E  
(8 mojones, enumerados del 128 al 131 y del 32 al 35)

**Sector del estero/manglar**  
358160 N-475320 E y 358040 N-475500 E  
(7 mojones, enumerados del 294 al 300)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con el N° 38 A-4 en el Registro de Zona Marítima Terrestre del IGN.

San José, 12 de agosto del 2003.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 19098).—C-7720.—(59537).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

##### EDICTO

##### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 5, asiento N° 12, emitido por el Colegio Técnico Profesional Agropecuario de Liberia, en el año mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de José Mauricio Portillo Rodas. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 16 de julio del 2003.—Departamento de Supervisión Nacional.—Lic. Félix Barrantes Ureña, Director.—(59191).

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 108, y título número 1175 emitido por el Liceo Luis Dobles Segreda, en el año mil novecientos noventa y ocho a nombre de Carlos Romero Fallas. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de julio del 2003.—Lic. Marvin Loria Masís, Director, a. i.—(59328).

##### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Supervisión Nacional se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 106 y título 919, emitido por el Liceo Julián Volio Lorente, en el año dos mil, a nombre de Mariela Villalobos Porras. Se solicita la

**RESOLUCIONES****MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

N° 145.—San José, a las catorce horas del diez de noviembre del dos mil tres.

Resolución final procedimiento de investigación antidumping iniciado a solicitud de la Industria Cerámica Costarricense S. A. (Incesa Standard S. A.) sobre las importaciones de inodoros y lavamanos (de empotrar o con pedestal) de loza vitrificada, mercancía que se clasifica en la partida arancelaria 6910.90.00 del Sistema Arancelario Centroamericano, originaria de la República de Venezuela. Expediente 001-98 de la Oficina de Prácticas de Comercio Desleal y Medidas de Salvaguardia, actualmente Unidad de Asuntos Jurídicos.

**Por tanto:**

1°—Que corresponde rechazar la solicitud de caducidad por cuanto se mantiene el criterio expuesto en la resolución de las catorce horas del nueve de marzo del dos mil.

2°—Que en relación con el compromiso de precios, el mismo es rechazado por no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 8° del acuerdo sobre la aplicación del artículo VI del GATT de 1994.

3°—Que a la luz de la prueba recopilada y los análisis económicos realizados se concluye que existen los elementos jurídicos y económicos para la imposición de una medida antidumping. No obstante, visto el decrecimiento de las importaciones durante los últimos cinco años, esta autoridad investigadora considera que la aplicación de los derechos antidumping deberá suspenderse en el tanto la imposición de medidas en este momento no son necesarias para contrarrestar el dumping que está causando daño.

4°—En vista de lo señalado y en aplicación del artículo 11.2 se deberá proceder a iniciarse una revisión en un plazo de seis meses, para determinar si corresponde reestablecer la medida, mantener su suspensión, o bien suprimirla completamente.

5°—Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración en el término de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 344 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública y 31 inciso 3) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso deberá ser interpuesto ante este Despacho.

6°—Notifíquese a las partes, publíquese un extracto en el Diario Oficial, y la versión completa póngase a disposición por medio del sitio WEB de esta autoridad administrativa.

Gilberto Barrantes Rodríguez, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—(Solicitud N° 28757).—C-19270.—(88389).

**DOCUMENTOS VARIOS****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL**

N° 031-SC.—San José, 20 de noviembre del 2003

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

- DG-471-2003, modifica Resolución DG-200-2002 (Manual Institucional de Atinencias de la Dirección General de Aviación Civil para incluir las clases, cargos y atinencias que se omitieron en los procesos.
- DG-472-2003, incluye la clase Médico en el Manual Institucional de clases del Consejo de Seguridad Vial.
- DG-475-2003, crea las clases de Asistente Administrativo 1 y Asistente Administrativo 2 en la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Publíquese.—Lic. Guillermo Lee Ching, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 7295).—C-8490.—(88035).

**GOBERNACIÓN Y POLICÍA****DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD****AVISO**

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Sixoala de Talamanca, Limón. Por medio de su representante Elena Mayela Brown Castro, cédula número 01-0520-0242, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 19 de noviembre del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(87760).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Margarita de Talamanca, Limón. Por medio de su representante Jinny Marley Gaitán Alvarado, cédula número 02-0537-0552, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 19 de noviembre del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(87770).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Específica Pro Cen Cinai y Bienestar Comunal de Ade Pro Cen Cinai de Puerto Viejo de Talamanca, Limón. Por medio de su representante José Luis Gallo González, cédula número 06-0162-0358, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área Legal y de Registro.—San José, 30 de octubre del 2003.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(87771).

**AGRICULTURA Y GANADERÍA****DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL****DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS****EDICTO**

El Señor Hugo Gamboa Badilla con número de cédula 1-582-932, vecino de San José, en calidad de Regente Veterinario de la Compañía Calox de Costa Rica con domicilio en San José, solicita el Registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Loperamida Tabletas. Fabricado por: Laboratorio Calox S. A. de Costa Rica, con los siguientes principios activos: Loperamida 1 mg/100 mg, y las siguientes indicaciones terapéuticas: Antidiarreico para perros y gatos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG "Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios". Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, 15 de octubre del 2003.—Dr. Benigno Alpizar Montero.—1 vez.—(88017).

**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES****INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL****AVISO N° 03-45****ZONA MARÍTIMO TERRESTRE****AMOJONAMIENTO DE ZONA PÚBLICA EN UN SECTOR COSTERO DE PUNTA MIGA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 13 de octubre y el 13 de noviembre del 2003, demarcó la Zona Pública en un sector costero de Punta Miga, distrito 3° Sardinal, cantón 5° Carrillo, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert: aproximadas del Mapa MBCR-1/50.000 Hoja Carrillo Norte 3047 V:

Sector costero de Punta Miga  
281815 N - 348545 E, 282200 N - 348780 E  
(11 mojones, enumerados del 134 al 144)

Los datos técnicos oficiales del trabajo han quedado registrados con el N° 35 A-3 en el Registro de Zona Marítima Terrestre del IGN.—San José, 18 de noviembre del 2003.—Geogr. Eduardo Bedoya Benitez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 19104).—C-6180.—(88140).

**AVISO N° 03-46****ZONA MARÍTIMO TERRESTRE****AMOJONAMIENTO DE ZONA PÚBLICA EN UN SECTOR COSTERO DE PLAYA BEJUCO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que entre el 6 de febrero y el 7 de febrero de 2003, demarcó la zona pública en un sector costero de playa Bejuco, distrito 1° Parrita, cantón 9° Parrita, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas del mapa MBCR-1/50.000 Hoja Bejuco, 2244 V.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

Apartado: 2272  
San José, Costa Rica, A.C.

83

Administración  
Tel. 26-54-06

20 — LA GACETA No. 146 — Martes 5 de agosto de 1986

GACETA # 146

Martes 5 de agosto de 1986

Página # 20

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de la Ley sobre la Zona Marítimo-Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional ha demarcado la zona pública de la playa Gringo, distrito 3º Sardinal, cantón Carrillo, provincia Guanacaste, entre las coordenadas aproximadas 281100N-347750E y 281550N-348250E proyección Lambert (Hoja Carrillo Norte 3047 I).

San José, 17 de julio de 1986.—Claudio Vieto Rodríguez, Subdirector.—1 vez.  
C 180,00.—Nº 40494.

PLAYA GRINGO, Sardinal, Carrillo, GUANACASTE



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

Apartado: 2272

San José, Costa Rica

# 155

La Gaceta N° 39 — Jueves 24 de febrero de 1994

Pág 5

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

AVISO 94 - 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 Sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional avaló entre el 8 y el 10 de diciembre de 1993, la Zona Pública en Punta Cacique, distrito 3° Sardinal, cantón 5° Carrillo, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas de la Hoja Carrillo Norte - 3047 I:

283750 N - 351900 E, 284050 N - 350300 E,

283700 N - 350250 E; 283220 N - 351180 N

(71 mojones, enumerados del 349 al 419).—San José, 26 de enero de 1994.—  
Fernando M. Rudín Rodríguez, Director.—(Sol. N° 9649).—C-900.—(6089).

3307.001



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES  
INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

Apdo 148, 1001 San José  
Costa Rica, A.C.

157

No. Cuando conteste esta nota  
refiérase al número del oficio.

La Gaceta N° 103— Lunes 30 de mayo de 1994

Pág 15

**INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL**

**AVISO 94-7**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 2 de marzo de 1977; el Instituto Geográfico Nacional reamojonó entre el 18 y 25 de marzo de 1994, la Zona Pública en el sector costero entre Bahía Ocotal y Bahía Azul, distrito 3° Sardinal, cantón 5° Carrillo, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas de la Hoja Carrillo Norte - 3047 I:

280850 N - 347080 E, 281130 N - 347350 E y 281060 N - 347840 E.

(18 mojones, enumerados del 82 al 99):

Nota: Los mojones N° 10 y N° 17 establecidos en 1979 y publicados en "La Gaceta" N° 93 del 21 de mayo de 1979, han sido eliminados del Registro de Zona Marítimo Terrestre.

San José, 6 de mayo de 1994.—Fernando M. Rudín Rodríguez, Director.—(Sol. N° 9652).—C-1300.—(18841).

**AVISO 94-8**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre, del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional demarcó entre el 15 y 22 de febrero de 1994, la Zona Pública en Playa Matapalo, distrito 2° Savegre, cantón 6° Aguirre, provincia de Puntarenas, entre las coordenadas Lambert aproximadas de la Hoja Dominical - 3443 IV:

363090 N - 468280 E y 363260 N - 467740 E.

(13 mojones, enumerados del 182 al 194).

San José, 16 de mayo de 1994.—Fernando M. Rudín Rodríguez, Director.—(Sol. N° 9653).—C-900.—(18842).



111 218

La Gaceta N°221 - Lunes 17 de noviembre de 1997

Pág.3

AVISO N° 97-30

AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA EN PLAYA EL JOBO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que del 12 al 16 y del 19 al 23 de mayo de 1997, demarcó la Zona Pública en un sector costero de Playa El Jobo, incluyendo el estero/manglar, distrito 1° La Cruz, cantón 10 La Cruz, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Bahía de Salinas - 3049 II: Sector del estero/manglar: 334850 N - 346540 E y 334910 N - 346610 E (39 mojones, enumerados del 286 al 324). Sector frente Playa Hermosa: 334910 N - 346610 E y 335400 N - 346720 E (14 mojones enumerados del 325 al 338). Nota: con esta demarcación quedan eliminados del Registro de Zona Marítima Terrestre los mojones numerados del 1 al 8, establecidos en marzo de 1982 y publicados en La Gaceta N° 210 del 2 de noviembre de 1982, página 5.—San José, 22 de octubre de 1997.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 2848).—C-1600.—(65890).

07/28  
Jobo  
02/9/97

AVISO N° 97-29

AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA EN PLAYA HERMOSA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que del 4 al 6 de marzo de 1997, demarcó la Zona Pública en un sector costero de Playa Hermosa, incluyendo el estero/manglar, distrito 3° Sardinal, cantón 5° Carrillo, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Carrillo Norte - 3047 I: Sector del estero/manglar: 283980 N - 352280 E y 284175 N - 352450 E (22 mojones, enumerados del 108 al 129). Sector frente Playa Hermosa: 284175 N - 352450 E y 284300 N - 352540 E (5 mojones enumerados del 130 al 134). Nota: con esta demarcación quedan eliminados del Registro de Zona Marítima Terrestre los mojones numerados del 3 al 6, establecidos en octubre de 1980 y publicados en La Gaceta N° 240 del 16 de diciembre de 1980, página 22.—San José, 22 de octubre de 1997.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 2848).—C-1500.—(65891).

08/22  
09/23

AVISO N° 97-28

AMOJONAMIENTO DE ZONA PUBLICA EN EL SECTOR ENTRE PLAYA COROZALITO Y PLAYA ISLITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 6043 sobre la Zona Marítima Terrestre del 2 de marzo de 1977, el Instituto Geográfico Nacional comunica que del 3-5, 10-12 de junio y del 2-3, 14-17 de julio de 1997, demarcó la Zona Pública en un sector costero comprendido entre Playa Corozalito y Playa Islita, incluyendo el estero/manglar, distrito 6° Bejuco, cantón 9° Nandayure, provincia de Guanacaste, entre las coordenadas Lambert aproximadas del MBCR-1/50.000 Hoja Cerro Azul - 3145 IV: Sector del estero/manglar: 203550 N - 385550 E y 203760 N - 385140 E (44 mojones, enumerados del 227 al 270). Sector costero entre Playa Corozalito y Playa Islita: 203760 N - 385140 E y 203900 N - 384260 E (29 mojones enumerados del 271 al 299). Nota: con esta demarcación quedan eliminados del Registro de Zona Marítima Terrestre los mojones numerados del 39 al 43, establecidos en febrero de 1979 y publicados en La Gaceta N° 117 del 25 de junio de 1979.—San José, 22 de octubre de 1997.—Lic. Eduardo Bedoya Benítez, Director General.—1 vez.—(Solicitud N° 2848).—C-1600.—(65892).

no dar cop  
de este aviso  
Suavemente  
10/25/97

REV

**Anexo 8**  
***Copias de las Gacetas de las Declaratorias***  
**ICT**

## DEPARTAMENTO DE APROVISIONAMIENTO

Vacaciones  
Información

Se le comunica a nuestros estimables proveedores, que por motivo de vacaciones del Personal Académico y Administrativo, el ITCR permanecerá con sus oficinas cerradas en el periodo comprendido entre el 6 de julio al 17 de julio del 2015 (ambas fechas inclusive).

Cartago, 17 de junio del 2015.—Licda. Kattia Calderón Mora, Directora.—1 vez.—O. C. N° 20150215.—Solicitud N° 34735.—(IN2015040888).

## INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

## DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO

Comunicación de Acuerdo de Junta Directiva  
SJD-198-2015  
5 de junio del 2015

En Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 5889, Artículo 5, inciso III, celebrada el día 03 de junio de 2015, se tomó el siguiente acuerdo que textualmente dice:

## Se acuerda:

A) Como parte del proceso de planificación costera que se ha venido realizando por el Instituto Costarricense de Turismo en apoyo a las Municipalidades de Carrillo y Santa Cruz, y de conformidad con las competencias dadas a éste Instituto en el Artículo 27 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, se procedió a reconsiderar las declaratorias de zona marítimo terrestre emitidas en años anteriores para ambos cantones, tomando en cuenta que a la fecha ya se cuenta con las respectivas clasificaciones y certificaciones de Patrimonio Natural del Estado.

Por lo anterior, de conformidad con el análisis técnico establecido en el Procedimiento institucional MPD-PT-FPP-06 para practicar la Declaratoria Turística o No Turística en la Zona Marítimo Terrestre, esta Junta Directiva resuelve lo siguiente:

1. Declarar de aptitud turística los sectores de zona marítimo terrestre localizadas en el frente costero del cantón de Carrillo, provincia de Guanacaste, incluyendo las zonas aledañas a los manglares, comprendido entre las siguientes coordenadas CRTM 05:  
1170555 N – 316643 E  
1159829 N – 303302 E
2. Declarar de aptitud turística los sectores de zona marítimo terrestre localizadas en el frente costero del cantón de Santa Cruz, provincia de Guanacaste, incluyendo las zonas aledañas a los manglares, comprendido entre las siguientes coordenadas CRTM 05:  
1159829 N – 303302 E  
1104905 N – 314090 E
3. Quedan excluidas de este acuerdo, todos aquellos sectores costeros que el Área de Conservación Tempisque, hayan clasificado y certificado como Patrimonio Natural del Estado, así como aquellos sectores que a futuro se reclasifiquen por dicha entidad con la Metodología establecida para tal propósito.
4. Quedan excluidas de este acuerdo, los sectores que se encuentren afectados por lo establecido en los Artículos 6 y 73 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, así como los terrenos del Polo Turístico Golfo de Papagayo, regidos por la Ley Reguladora 6758.
5. Queda derogada toda aquella declaratoria de aptitud turística o no turística que se haya practicado en años anteriores para los cantones de Carrillo y Santa Cruz, entrando a regir la incluida en el presente acuerdo una vez que se haya oficializado mediante su publicación en *La Gaceta*.

B) Instruir a la Administración para que se realicen las gestiones de publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* la oficialización de este acuerdo, según lo establece el Artículo 27 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

- C) Dar por recibido el oficio N° MPD-P-093-2015 elaborado por la Dirección Planeamiento y Desarrollo, relativo a recomendación para declarar de Aptitud Turística la Zona Marítimo Terrestre de los Cantones de Carrillo y Santa Cruz.
- D) Solicitar a dicha Dirección comunicar la presente resolución a todos los interesados.

## Acuerdo firme.

Departamento de Planeamiento Turístico.—Arquitecto Antonio Farah Matarrita, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 16555.—Solicitud N° 34650.—(IN2015040937).

Comunicación de Acuerdo de Junta Directiva SJD-197-2015  
5 de junio del 2015

En Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 5889, Artículo 5, inciso II, celebrada el día 03 de junio de 2015, se tomó el siguiente acuerdo que textualmente dice:

## Se acuerda:

- A) El Instituto Costarricense de Turismo, de conformidad con la potestad dada en el Artículo 27 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre N° 6043, atiende solicitud de la Municipalidad de Talamanca, según Acuerdo de Concejo de Sesión Ordinaria N° 229, celebrada el 20 de febrero del 2015, donde indica "solicitar a la Junta Directiva del ICT la declaratoria de aptitud turística de la Zona Marítimo Terrestre comprendida entre el río Cocles en Cocles y el río Rojo (Willi Creek) en Manzanillo, para poder incorporarlo al resto de los terrenos municipales dentro de la zona marítimo terrestre del Cantón de Talamanca". (Área que fue segregada del Refugio de Vida Silvestre Gandoca-Manzanillo bajo la Ley 9223).

B) De conformidad con el análisis técnico establecido en el Procedimiento institucional MPD-PT-FPP-06 para practicar la Declaratoria Turística o No Turística en la Zona Marítimo Terrestre, se ha considerado hacer un análisis integral del frente costero de dicho cantón, esta Junta Directiva resuelve lo siguiente:

1. Declarar de aptitud turística los sectores de zona marítimo terrestre localizadas en el frente costero del cantón de Talamanca, desde la desembocadura del río Tuba que corresponde al límite con el cantón de Limón hasta el río Rojo, comprendido entre las siguientes coordenadas CRTM 05:  
1079631 N – 623805 E  
1065751 N – 647882 E
2. Quedan excluidas de este acuerdo, todos aquellos sectores costeros que el Área de Conservación la Amistad Caribe, hayan clasificado y certificado como Patrimonio Natural del Estado, así como aquellos sectores que a futuro se reclasifiquen por dicha entidad con la Metodología establecida para tal propósito.
3. Quedan excluidas de este acuerdo, los sectores que se encuentren afectados por lo establecido en los Artículos 6 y 73 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.
4. Queda derogada toda aquella declaratoria de aptitud turística o no turística que se haya practicado en años anteriores para el cantón de Talamanca, entrando a regir la incluida en el presente acuerdo una vez que se haya oficializado mediante su publicación en *La Gaceta*.
5. Instruir a la Administración para que se realicen las gestiones de publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* la oficialización de este acuerdo, según lo establece el Artículo 27 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

C) Dar por recibido el oficio N° MPD-P-092-2015 suscrito por la Dirección Planeamiento y Desarrollo y elaborado en ejecución del Acuerdo de Junta directiva N° SJD-089-2015, relativo al oficio SCMT-030-2015 de la Municipalidad de Talamanca con solicitud de Declaratoria de Aptitud Turística de la Zona Marítimo Terrestre.

D) Solicitar a dicha Dirección comunicar la presente resolución a todos los interesados.

## Acuerdo firme.

Departamento de Planeamiento Turístico.—Arquitecto Antonio Farah Matarrita, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 16555.—Solicitud N° 34649.—(IN2015040939).

**Playa Iguanita:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/91.8 y longitud 3/55.8 hasta el punto latitud 2/89.6 y longitud 3/58.0.

**Playa Panamá**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/87.1 y longitud 3/53.7 hasta el punto latitud 2/88.3 y longitud 3/54.2.

**Playa del Coco:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/83.5 y longitud 3/51.0 hasta el punto latitud 2/81.2 y longitud 3/47.3. Esta área incluye Playa Blanca, Bahía Jicote, Bahía Gringo y Bahía Ceotal.

**Playa Matapalo:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/80.0 y longitud 3/45.3. Esta playa y áreas complementarias se extienden hasta el punto latitud 2/80.9 y longitud 3/41.6. Esta área incluye Playa Matapalito y Playa Blanca.

**Playa Guacamaya:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/78.7 y longitud 3/40.1. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/77.9 y longitud 3/39.9.

**Playa La Penca, Dania, Pan de Azúcar:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/74.2 y longitud 3/39.9. Estas playas y áreas complementarias se extienden hasta el punto latitud 2/71.3 y longitud 3/41.7.

**Playa Pótero:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/71.3 y longitud 3/41.7. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/69.7 y longitud 3/40.4.

**Playa Hermosa:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/65.7 y longitud 3/39.9. Esta playa y áreas complementarias se extienden hasta el punto latitud 2/65.2 y longitud 3/39.9. Incluye Playa Penca, Playa Cañon de Pótero y Playa Pezreosa.

**Playa Consejo:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/61.4 y longitud 3/32.5. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/61.3 y longitud 3/32.1.

**Playa Cabuya:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/61.3 y longitud 3/32.5. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/61.3 y longitud 3/32.5.

**Playa Brasilito:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/67.6 y longitud 3/40.2. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/65.5 y longitud 3/38.2. (Danta Canabal)

**Playa Canabal:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/65.5 y longitud 3/38.2. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/65.4 y longitud 3/37.0.

**Playa de Nombre Jesús:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/64.5 y longitud 3/35.2. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/63.3 y longitud 3/34.9.

**Playa Blanca:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/63.3 y longitud 3/38.2. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/63.2 y longitud 3/39.7.

**Playa Honda:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/62.3 y longitud 3/34.1.

**Playa Pedregosa:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/62.0 y longitud 3/34.7. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/61.8 y longitud 3/33.7.

**Playa Tamarindo:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/55.5 y longitud 3/25.45. Esta playa se extiende hasta el punto con sus áreas complementarias hasta el punto latitud 2/49.2 y longitud 2/33.25.

**Playa Grande:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/58.2 y longitud 3/33.2. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/55.1 y longitud 3/35.25.

**Playa Las Ventanas:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/58.2 y longitud 3/33.2. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/58.2 y longitud 3/33.2.

**Playa Callejones:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/43.1 y longitud 3/34.95. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/40.0 y longitud 3/37.1.

**Playa Langostas:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/47.6 y longitud 3/33.95. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/43.1 y longitud 3/34.95.

**Playa Anul:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/27.6 y longitud 3/42.7. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/24.05 y longitud 3/45.2.

**Playa Marbella:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/29.75 y longitud 3/41.4. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/28.4 y longitud 3/42.2.

**Playa San Juanillo:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/24.05 y longitud 3/45.2. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/22.4 y longitud 3/47.0.

**Playa Ostional:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/24.4 y longitud 3/47.0. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/19.1 y longitud 3/50.2.

**Playa Nosara:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/19.1 y longitud 3/50.25. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/15.1 y longitud 3/52.3.

**Playa Guines:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/12.1 y longitud 3/52.3. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/10.4 y longitud 3/52.2.

**Playa Garza:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/09.2 y longitud 3/55.1. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/08.9 y longitud 3/57.6.

**Playa Buena Vista:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/07.1 y longitud 3/54.3. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/06.9 y longitud 3/56.3.

**Playa Sámaro:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/06.9 y longitud 3/53.1. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/05.6 y longitud 3/56.7.

**Playa Camaneral:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/05.3 y longitud 3/77.0. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/04.4 y longitud 3/79.9.

**Playa Carrillo:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/05.6 y longitud 3/71.9. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/05.3 y longitud 3/73.4.

**Playa Bejucal:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/04.4 y longitud 3/87.0. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 2/04.4 y longitud 3/90.25.

**Playa Coyote:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 1/98.9 y longitud 3/91.2. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 1/98.4 y longitud 3/97.2.

**Playa San Miguel:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 2/09.3 y longitud 3/90.9. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 1/99.1 y longitud 3/94.0.

**Playa Songo:**

Provincia de Guanacaste. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 1/93.7 y longitud 3/97.0. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 1/83.3 y longitud 4/02.9. Esta área incluye playa Caletas y playa Arto.

**Playa Maizanal:**

Provincia de Puntarenas. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 1/88.25 y longitud 4/02.9. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 1/84.0 y longitud 4/05.0.

**Playa Santa Teresa:**

Provincia de Puntarenas. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 1/84.0 y longitud 4/05.0. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 1/78.6 y longitud 4/10.3. Esta área incluye Playa Santiago, Playa El Corral del Peñón y Playa El Carmen.

**Playa Bañetas:**

Provincia de Puntarenas. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 1/79.2 y longitud 4/12.5. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 1/72.25 y longitud 4/21.5.

**Playa Carmona:**

Provincia de Puntarenas. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 1/79.2 y longitud 4/12.5. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 1/79 y longitud 4/18.1.

**Playa Montezuma:**

Provincia de Puntarenas. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 1/81.35 y longitud 4/18.1. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 1/83.9 y longitud 4/23.3.

**Playa Cacañal:**

Provincia de Puntarenas. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 1/83.5 y longitud 4/20.6. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 1/84.1 y longitud 4/22.6.

**Playa Cocal:**

Provincia de Puntarenas. Limita al Norte por el punto en la cuadrícula Lambert Costa Rica Norte. Latitud 1/85.05 y longitud 4/23.8. Esta playa se extiende hasta el punto latitud 1/85.05 y longitud 4/23.8.

Aprobada la anterior declaratoria por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo en la sesión N° 1513 de 26 de agosto de 1970.

San José, setiembre de 1970.—José Manuel Godínez, Secretario de Actas.

CARRILLO  
DECLARATORIA

Pertenece a la Declaratoria 505-02  
CORRECCION PLAYA HERMOSA

LA GACETA N° 207 -- Martes 1° de noviembre de 1988 -- 7

El Instituto Costarricense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la ley N° 6043 de 2 de marzo de 1977. (Ley sobre la Zona Maritimo-Terrestre), avisa al público en general que en sesión de junta directiva N° 3905, artículo 2°, inciso XX, celebrada el día 4 de octubre de 1988:

**Se acuerda:** Corregir las coordenadas indicativas de la declaratoria turística de Playa Hermosa, distrito Sardinal, cantón Carrillo, provincia de Guanacaste, efectuada en el año 1970, para que se lea: 285.7N-352.4E y 284.2N-350.4E.

San José, octubre de 1988.—Registro General de Concesiones.—Luis Angei Villavicencio Marthena, Jefe a. i.

***Anexo 9***  
***Copia del Acuerdo Municipal***



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO-Guanacaste  
Secretaría del Concejo Municipal

769-07

Filadelfia, 25 de abril del 2007  
Oficio: MC-SCM-0287-07

Señor  
Robert Miranda Amador  
Regidor Propietario  
**CONCEJO MUNICIPAL DE CARRILLO**  
Filadelfia-Carrillo.

Señor  
Arq. Antonio Farah Matarrita  
Líder a.i. Macroproceso Planeamiento y Desarrollo  
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO**  
San José-Costa Rica

Antonio

07MAY03 12:55 DPD Joub

Estimados señores

En atención a lo dispuesto por el CONCEJO MUNICIPAL DE CARRILLO, me permito transcribirlas para su conocimiento y fines consiguientes el contenido del **acuerdo N°5, inciso 4**, emitido en la **Sesión Ordinaria N°15-07** celebrada el día **10 de abril del año en curso**, el cual literalmente dice:

"Del arquitecto **ANTONIO FARAH MATARRITA, Líder a.i. de Macroproceso Planeamiento y Desarrollo, y del licenciado GIOVANNI SOLERA, Planeamiento Turístico del Instituto Costarricense de Turismo**; se recibe oficio N°DPD-P-335-2007 por medio del cual atendiendo lo señalado en los artículos 2, 26, 29 de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre N°6043, y Artículo 17 de su Reglamento, así como lo señalado en el Plan General de Uso de la Tierra de la Unidad de Planeamiento turístico Guanacaste Norte, hace de su conocimiento al respetable Concejo Municipal de la Municipalidad de Carrillo lo siguiente: "Como meta establecida para éste año, se realizará de conformidad con lo establecido en el Plan General de Uso de la Tierra de la Unidad de Planeamiento Turístico de Guanacaste Norte, el **PLAN REGULADOR INTEGRAL DE PLAYA HERMOSA, EL COCO, BAHÍA AZUL**, definido por las siguientes coordenadas **PLAN REGULADOR INTEGRAL DE PLAYA HERMOSA – EL COCO – BAHÍA AZUL**. Segmento único costero continuo, en disposición de lo señalado en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, deberá de bordear los manglares, humedales, además establecer la planificación hasta donde se da el efecto de río en las zonas que corresponda, dentro del sector entre las coordenadas Lambert Costa Rica Norte: 284998 N-352790 E y 280560 N – 346125 E. Por lo que les solicitamos, el asignar una persona que sirva de enlace para la debida coordinación durante la realización del trabajo. (Sic) **SE ACUERDA**: Tomando en consideración lo expuesto en el oficio DPD-P-355-2007, este Concejo Municipal por unanimidad de votos nombra al regidor suplente **ROBERT MIRANDA AMADOR**, como enlace entre la Municipalidad y el Instituto Costarricense de Turismo para la debida coordinación en la realización del **PLAN REGULADOR INTEGRAL DE PLAYA HERMOSA – EL COCO – BAHÍA AZUL**."

De ustedes con toda consideración se suscribe atentamente



*Laura Mora Zuniga*

Laura Mora Zuniga  
Secretaria Auxiliar Concejo Municipal

- C: Dr. Franklin Rivas Ruiz, Presidente Municipal.
- Lic. Carlos Gerardo Cantillo Álvarez, Alcalde Municipal.
- Lic. Carlos E. Cascante Gutiérrez, Auditor Interno.
- Sr. José Fco. Canales Canales, Encargado Zona Marítimo Terrestre
- Arch.ac07.

Mar. 2. 2010 11:25AM

Nº0639 P. 1

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO-GUANACASTE  
Secretaría del Concejo Municipal



1868-10

Filadelfia, 24 de febrero del 2010  
MC-SCM-0140-10  
Correo: [s\\_rodriguez@municarrillo.go.cr](mailto:s_rodriguez@municarrillo.go.cr)

Antonio

Señores

Licdo. Carlos Cantillo Álvarez, Alcalde Municipal  
Licdo. Henry Abarca Morales, Gestor Ambiental  
Comision de Ambiente  
Departamento de Zona Marítimo Terrestre  
Comision Zona Marítimo Terrestre

Estimados señores:

A continuación me permito transcribir a usted para su respectivo trámite, el contenido del Acuerdo Nº 8, Informe 3, aprobado por el CONCEJO MUNICIPAL DE CARRILLO en la Sesión Ordinaria Nº 07-10 celebrada el día 16 de febrero del 2010, mismo que literalmente dice:

El regidor ROBERT MIRANDA AMADOR, en su calidad de PRESIDENTE de la COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE, somete a consideración del Concejo para su aprobación los informes y/o dictámenes siguiente:

"INFORME Nº 3 Sobre solicitud realizada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, sobre el compromiso y disposición de la Municipalidad de Carrillo de asumir las responsabilidades ambientales que SETENA le otorga a la viabilidad ambiental al Plan Regulador Integral El Coco-Hermosa-Bahía Azul, se le recomienda al Concejo Municipal acordar que: La Municipalidad de Carrillo se compromete a asumir las responsabilidades ambientales -que dentro del ámbito de su administración- se generen producto del otorgamiento de la viabilidad ambiental al Plan Regulador Integral El Coco-Hermosa-Bahía Azul por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, sin perjuicio de las demás responsabilidades que a otras entidades públicas le correspondan.

SE ACUERDA: En atención a la solicitud planteada este Concejo Municipal con cuatro votos a favor excepto el voto de la regidora VEGA OBANDO, DISPONE: La Municipalidad de Carrillo se compromete a asumir las responsabilidades ambientales -que dentro del ámbito de su administración- se generen producto del otorgamiento de la viabilidad ambiental al Plan Regulador Integral El Coco-Hermosa-Bahía Azul por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), sin perjuicio de las demás responsabilidades que a otras entidades públicas le correspondan. La citada regidora justifica su voto indicando que en reiteradas ocasiones y casi es como pan de todos los martes que siempre hay muchos errores en todo y hay que estar modificando y entonces a mi crea un ambiente, una atmósfera de dudas con relación a esas modificaciones y con el otro tema igual tengo dudas.

De usted, atentamente.



Sheyler Rodríguez Contreras  
Secretaría Auxiliar Concejo Municipal

10MAR02 15:05 DPO

C.C: Instituto Costarricense de Turismo  
Presidente Municipal  
Auditor Interno  
Archivo

Central: (506) 688-7644 / 688-7422 / Ext: 113/ 113/ 103  
Apdo. 5050-05  
Guanacaste, Costa Rica  
[www.municarrillo.go.cr](http://www.municarrillo.go.cr)

**Anexo 10**

***Publicación en La Gaceta de la Audiencia Pública***

defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente 113-00095-2010.—Oficina Local de Guadalupe.—Lic. Roberto Marín Araya, Representante Legal.—O. C. N° 36800.—Solicitud N° 14000105.—C-31590.—(IN2014084611).

#### INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

Comunica que por medio de acuerdo sexto, artículo cuatro de la Sesión Extraordinaria N° 4335, del 01 de diciembre de 2014, la Junta Directiva del IFAM aprobó la publicación de la siguiente resolución:

Resolución General N° 27-2014

La Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, representada por Laura Obando Villegas, en su condición de Directora de la Administración Tributaria.

##### Considerando:

1°—Que la Ley N° 9036, denominada “Transformación del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (INDER)”, aprobada el 22 de marzo de 2012, publicada en *La Gaceta* N° 103 del 29 de mayo de 2012 se encuentra en vigencia desde el 29 de noviembre de 2012.

2°—Que la Ley N° 9036, en el artículo 37, modificó el artículo 10, de la Ley N° 5792, de fecha 01 de setiembre de 1975, estableciendo un impuesto específico de cero coma dos dos tres tres dos colones (e0,22332) por cada mililitro de alcohol absoluto sobre la cerveza nacional y extranjera a favor del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal-IFAM.

3°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792, establece la obligación que tiene el IFAM como Administración Tributaria, de actualizar y publicar de oficio, en forma trimestral, el monto de los impuestos creados en ese artículo a favor del IFAM. Lo anterior, deberá de realizarse dentro de los quince días anteriores a cada período trimestral de aplicación, que iniciarán el primer día de enero, abril, julio y octubre.

4°—Que el artículo 10 de la Ley N° 5792, establece que la actualización del monto del impuesto específico, se fijará de forma trimestral conforme a la variación del índice de precios al Consumidor-IPC que determine el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la cual se aplicará como tasa de aumento a aquél impuesto. La variación del índice de precios al consumidor-IPC no podrá en ningún caso exceder de un tres por ciento (3%).

5°—Que el valor del índice de precios al Consumidor-IPC para los meses de octubre de 2014 y julio de 2014, corresponden a 170,559 y 170,723 respectivamente, generándose una variación negativa en el período comprendido entre los meses citados de cero coma cero nueve seis uno por ciento (0,0961%). Por lo tanto,

##### Resuelve:

Artículo 1°—Con el propósito de cumplir con lo establecido por

#### AVISOS

##### COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE HEREDIA

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia invita a todos los atletas del Cantón Central de Heredia, nacidos a partir del 1° de enero de 1995, a participar en el proceso de selección, para formar parte de las disciplinas colectivas de: Baloncesto-Futsal-Balonmano (femenino y masculino), que nos representarán en la Eliminatoria Regional de Juegos Deportivos Nacionales 2015, Edición XXXIV-Zona Norte.

Para mayor información a los teléfonos 2260-5241 - 2560-5729 Ext.: 103 o 104.

Para cualquier información al telefax: 2560-5729, ext.: 105 o al E-mail: comitededeportesdeheredia@hotmail.com.

Heredia, 10 de diciembre del 2014.—Lic. Édgar Edo. Bonilla Bolaños, Presidente.—1 vez.—(IN2014086071).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

#### DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

##### Aviso de convocatoria audiencia pública

El Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Carrillo, avisa sobre la Convocatoria a Audiencia Pública para el Plan Regulador Integral Playa Hermosa-El Coco-Bahía Azul, convocado a través del acuerdo uno, inciso cinco, emitido en la sesión ordinaria número cincuenta y dos-dos mil catorce, celebrada el día nueve de diciembre del año en curso; por unanimidad de votos dispuso lo siguiente:

1. Convocar a la audiencia pública en cumplimiento del artículo 17, inciso 1 de la Ley de Planificación Urbana para dar a conocer a los vecinos e interesados el Proyecto del Plan Regulador Integral de Playa Hermosa-El Coco-Bahía Azul.

2. Realizar la audiencia pública el día viernes 13 de febrero de 2015, a las 2:00 p. m., en el Salón Comunal de Filadelfia. Se convoca a toda la comunidad interesada para conocer el proyecto del Plan Regulador Integral Playa Hermosa-El Coco-Bahía Azul. En esta audiencia pública se expondrán los resultados de los estudios, así como las propuestas y sus reglamentos.

3. Abrir un periodo de 15 días hábiles a partir de la realización de la audiencia pública para recibir por vía escrita observaciones y/o oposiciones al proyecto del Plan Regulador Integral Playa Hermosa-El Coco-Bahía Azul, que deberán ser presentadas ante la Secretaría del Concejo Municipal de Carrillo.

4. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*, para cumplir con los tiempos estipulados de Ley.

Jorge Díaz Loria, Jefe a. i.—1 vez.—Solicitud N° 24825.—(IN2014087538).

**Anexo 11**

**Varios**



23 de Agosto del 2012  
MC-UTGV-236-2012

Geog. Jorge Díaz Loría  
Jefe  
Departamento de Zona Marítimo Terrestre

Estimado señor:

En referencia al **PROYECTO DE NACASCOLO**, Ubicado en Playa Ocotal, en base a lo solicitado por su persona mediante oficio MC-ZMT-122-2012, acerca de la condición que ostenta el acceso en el sector de Playa Ocotal y Playa Azul, esta Unidad Técnica ha realizado un inventariado en el año 2011, esta zona y le indico que:

- Siendo que en base al inventariado de los caminos públicos, se realizó una sobre posición de los mismos en la hoja cartográfica, OFICIALMENTE LAS CALLES PÚBLICAS A NIVEL DE CATASTRO TANTO CANTONAL O MUNICIPAL que se solicitan son:

Código	De	A	Long (km)	Distrito
5-05-013	(Ent. RN 151) Frente a Supercompro, Playas del Coco	(Ent. fin de camino) Playa Ocotal.	4.00 Kms	Sardinal
5-05-127	(Ent. C13) Entrada a Urbanización El Ocotal.	Calles internas Urbanización El Ocotal.	7.12 Kms	Sardinal

- Propiamente estos dos caminos públicos e inventariados ante la Dirección de Gestión Municipal del Ministerio de Obras públicas, presentan un derecho de vía promedio de 14 mts, a lo largo de su recorrido y sí hacer referencias que ya se han realizado los pronunciamientos acerca de los mismos como Caminos Públicos.
- Adjunto encontrará el mapa oficial de los caminos inventariados de esa zona.

Agradeciendo su cooperación, se suscribe

Ing. Adrián Vinicio Alfaro Rivera  
Encargado Unidad Técnica Gestión Vial



DCV/clb.  
C. Arch.



2: pm

**MUNICIPALIDAD DE CARRILLO**  
**DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y SERVICIOS**  
**UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL MUNICIPAL**

**MAPA DE VALIDAD DISTRITO SARDINAL**  
**CANTÓN DE CARRILLO, GUANACASTE**

*Adrián Alfaro*



- SIMBOLOGÍA**
- Ruta Nacional en Asfalto
  - - - Ruta Nacional en Lastre
  - Camino Cantonal en Asfalto
  - Camino Cantonal en Lastre
  - Camino Cantonal No Clasificado en Uso
  - Límites Distritos Cantón Carrillo

Elaborado por:  
 Dng. Víctor Manuel Viquez Salazar, Sistema Geográfico y Catastral  
 Dng. Myriam Castro, Unidad de Gestión Vial Municipal  
 Asistente de Geografía

Proyecto: Vial  
 Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal  
 Proyección: UTM-14S, Datum: WGS 84  
 31 de Mayo, 2011



## **Anexo 12**

### ***Justificación técnica para el cobro del Canon***

**COMUNICADO DE ACUERDO**

**SJD-352-2014**  
22 de agosto de 2014

**MBA Rodolfo Lizano, Líder**  
**Macroproceso Planeamiento y Desarrollo**

**Asunto:** Oficio N° AM-MC-502-2014, de la Municipalidad de Carrillo, con solicitud de revisión del Reglamento para la Determinación del Canon por Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, para incorporarlo en el Plan Regulador Integral El Coco- Playa Hermosa – Bahía Azul

**Estimado Señor:**

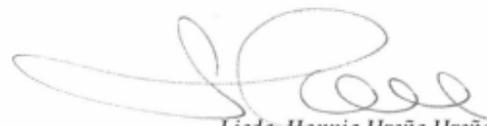
En Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 5857, Artículo 5, inciso X, celebrada el día 20 de agosto de 2014, se tomó el siguiente acuerdo que textualmente dice:

**SE ACUERDA:** A) Dar por recibido oficio N° AM-MC-502-2014 suscrito por la Municipalidad de Carrillo, con solicitud de revisión del Reglamento para la Determinación del Canon por Concesión en la Zona Marítimo Terrestre, para incorporarlo en el Plan Regulador Integral El Coco- Playa Hermosa – Bahía Azul, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

B) Trasladar el citado oficio al Macroproceso Planeamiento y Desarrollo para su respectivo análisis y recomendación.

**ACUERDO FIRME**

Atentamente,

  
**Licda. Hannia Ureña Ureña,**  
**Secretaría Junta Directiva**



CC: Sr. Wilhelm von Breymann Barquero, Ministro de Turismo  
Lic. Juan Carlos Barbón Mark, Gerente General  
Lic. Fernando Rivera Solano Auditoría Interna  
Lic. Carlos Aguilar Asistente de Gerencia  
Lic. José Francisco Coto Meza, Asesor Legal  
Señores Municipalidad de Carrillo  
Consecutivo  
Expediente

mbs



recibido  
22-08-14  
2:20 p.m.

1



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO  
DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

---



**“Reglamento para la determinación del canon  
por concesión en zona marítimo terrestre para el  
Plan Regulador Integral El Coco-Playa Hermosa-Bahía Azul”**



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO  
DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

---



### **I. Introducción.**

La actualización de los valores de los terrenos en la zona marítimo terrestre con base en la Plataforma de Valores por Zona Homogéneas del Cantón de Carrillo, refleja el valor económico real de los terrenos desde una perspectiva técnica, con lo que se garantiza que la Municipalidad cumple y aplica lo establecido por la Ley 6043. Sin embargo la aplicación del porcentaje establecido en la norma general, teniendo en cuenta los nuevos valores, causa un efecto de incremento desproporcionado sobre los nuevos cánones, provocando la inconformidad y pérdida de atractivo para la inversión en la zona costera del cantón.

Por tal razón, el presente reglamento esta enfocado en una política ajustada a la realidad económica del cantón y del país. Los porcentajes propuestos para el canon procuran un incremento sostenido de los ingresos de manera que garanticen las inversiones necesarias de la zona marítimo terrestre, mantienen la proporcionalidad establecida en la norma general para los distintos usos y a la vez se logra una mejor aceptación por parte de los concesionarios por ser incrementos más razonables en función de los avalúos actuales. En conclusión se puede asegurar que el costo social que se proyecta con esta propuesta es sostenible, ya que garantiza el incremento del ingreso municipal por concepto del canon, garantiza los fondos requeridos para la ejecución de las obras para el desarrollo de la zona marítimo terrestre y a la vez que se preserva el atractivo de la zona marítimo terrestre para el desarrollo de las actividades residenciales, turísticas y comercial.



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO  
DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



**Considerando:**

1. La Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N°6043, en su artículo tercero establece que “El usufructo y administración de la zona marítimo terrestre, tanto de la zona pública como de la restringida, corresponden a la municipalidad de la jurisdicción respectiva.”
2. El artículo 48 del Reglamento a la Ley de la Zona Marítimo Terrestre, establece que le “corresponderá a la respectiva municipalidad percibir los cánones por concepto de las concesiones que otorgue”.
3. Según los artículos 50, 51 y 51bis del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (así reformado mediante Decreto N°37278-MP-H-T-DDL), autoriza a las Municipalidades para que mediante la oficina de valoraciones, o a través de una Federación, o personal externo, pueda realizar la valoración de los terrenos de la zona marítimo terrestre bajo su administración, para la determinación del canon.
4. Que mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°56 del 21 de marzo del 2011 la Municipalidad de Carrillo oficializó la Plataforma de Valores por zonas homogéneas para el Cantón, la cual es la base para la determinación del valor de los terrenos en zona marítimo terrestre, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.
5. Según el artículo 49 del Reglamento a la Ley sobre la zona marítimo terrestre (así reformado mediante Decreto N°37882-MP-H-TUR) la municipalidad podrá regular el porcentaje para calcular el canon mediante un reglamento técnicamente fundamentado.

Por tanto se establece el siguiente Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO  
DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



**III. 'Reglamento para la determinación del canon por concesión en zona marítimo terrestre para el sector del Plan Regulador Integral Hermosa – El Coco – Bahía Azul'**

**Artículo 1.** La presente reglamentación se basa en el artículo 49 del Reglamento a la Ley sobre la zona marítimo terrestre (así reformado mediante Decreto N°37882-MP-H-TUR) para determinar el porcentaje a aplicar para el cálculo anual del canon derivado de una concesión para la zona marítimo terrestre ubicada en el área del Plan Regulador Integral Hermosa – El Coco – Bahía Azul.

**Artículo 2.** Este reglamento forma parte integral del Plan Regulador Integral Hermosa – El Coco – Bahía Azul, tal y como lo establece el artículo 46 del Reglamento a la Ley de la Zona Marítimo Terrestre.

**Artículo 3.** Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre corresponde a la Procuraduría General de la República, por sí o a instancia de cualquier entidad o institución del Estado o de parte interesada, ejercer el control jurídico para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta ley. En consecuencia, hará las gestiones pertinentes respecto a cualesquiera acciones que violaren o tendieren a infringir estas disposiciones o de leyes conexas, o que pretendan obtener derechos o reconocimiento de estos contra aquellas normas, o para anular concesiones, permisos, contratos, actos, acuerdos o disposiciones obtenidos en contravención a las mismas. Lo



## MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

### DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



anterior sin perjuicio de lo que corresponda a otras instituciones o dependencias de conformidad con sus facultades legales.

**Artículo 4.** El cobro del canon por concesión en zona marítimo terrestre se calculará de forma trimestral de conformidad con el artículo 51 bis del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y se deberá cancelar durante el trimestre respectivo teniendo como fecha máxima de pago el último día de cada trimestre siendo para el I trimestre el 31 de marzo, para el II trimestre el 30 de junio, para el III trimestre el 30 de setiembre y para el IV trimestre el 31 de diciembre de cada año.

**Artículo 5.** En el supuesto de atraso o falta de pago del canon por concesión en la zona marítimo terrestre, la Municipalidad de Carrillo conforme a lo establecido en el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, cobrará los intereses correspondientes a partir del día siguiente del vencimiento en cada trimestre, sin perjuicio de aplicar la sanción prevista en el inciso a) del artículo 53 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre.

**Artículo 6.** Los cánones anuales a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre se regularán aplicando los siguientes porcentajes:

Uso agropecuario 0.5%

Uso habitacional 0.75%

Uso hotelero, Turístico o recreativo 1%

Uso comercial, Industrial, minero o extractivo 1%



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO  
DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



**Artículo 7.** En el caso de personas físicas de escasos recursos que residan permanentemente en la zona y sólo cuando se trate de concesiones destinadas exclusivamente a vivienda para residentes locales, previo estudio realizado por el Área de Promoción Social de la Municipalidad de Carrillo, se podrá calcular el canon con base en el 0.25% del valor del avalúo de conformidad con el artículo 52 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo terrestre.

**Artículo 8.** El porcentaje del canon fijado mediante el artículo 6 de este reglamento aplicará únicamente sobre avalúos que adquieran su firmeza a partir de la publicación de este reglamento y calculados con base en la Plataforma de Valores por zonas homogéneas para el Cantón publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°56 del 21 de marzo del 2011.

**Artículo 9.** Los avalúos de los terrenos se ajustarán conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, siguiendo la metodología para tal fin, y los porcentajes utilizados para el cálculo del canon del presente reglamento podrán ser revisados con el fin de garantizar la fortaleza de las finanzas municipales.



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO  
DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



**Artículo 10.** Los ingresos por canon de la zona marítimo terrestre se invertirán de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, según el cual se establece la siguiente distribución:

a) Un veinte por ciento se destinará a formar un fondo para el pago de mejoras según lo previsto en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre;

b) Un cuarenta por ciento será invertido en obras de mejoramiento en las correspondientes zonas turísticas, incluyendo en aquellas todas las inversiones necesarias en servicios de asesoría y gastos de administración requeridos para los fines de la presente ley. Cuando los fondos indicados en los dos incisos anteriores, no fueren total o parcialmente necesarios para el desarrollo de la zona turística, a juicio del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y del Instituto Costarricense de Turismo, el remanente podrá destinarse a otras necesidades del respectivo cantón; y

c) El cuarenta por ciento restante será invertido en obras de mejoramiento del cantón.

**Artículo 11.** Será obligación de los concesionarios mantenerse al día con el pago trimestral del canon, brindar un adecuado mantenimiento al terreno otorgado en concesión, respetar el uso establecido en el contrato de concesión y respetar las demás disposiciones establecidas en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, su reglamento y el Plan Regulador vigente para la zona.



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO  
DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

---



**ANEXO**

**JUSTIFICACION TÉCNICA PARA EL COBRO DEL CANON**



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO  
DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



**Justificación:**

Para la justificación técnica del canon a cobrar se utilizó la metodología aplicada para la evaluación financiera de proyectos, de tal manera que se determina si el canon a cobrar por uso en la zona planificada es el pertinente para garantizar una gestión financiera sana en la zona marítimo terrestre.

**Metodología:**

En primera instancia se consideró que la municipalidad ha decidido disminuir el canon a un  $\frac{1}{4}$  del porcentaje vigente, o sea se dejó el porcentaje de los cánones en el 25% del canon anterior, aplicándolo conforme a la reglamentación vigente a la plataforma de valores para el Cantón según su uso. Para el cálculo de los ingresos reales que financiaran las inversiones del Plan, se consideró el 60% de los ingresos totales únicamente, de acuerdo a la Ley de Zona Marítimo Terrestre y su reglamento. Se consideró un cambio en la plataforma de valores con un factor de 0.05 anual acumulado de inflación al quinto año (0.20). Esto debido al cambio que debe hacerse en la plataforma cada cinco años. Los ingresos por usos se proyectaron a diez años.

Se estructuró una matriz de inversiones necesarias para poner en óptimas condiciones la zona planificada para la inversión y uso de los turistas en la zona planificada. Las inversiones que se consideraron son las determinadas por el Departamento de ingeniería de la Municipalidad y de la Oficina de ZMT. Además se consideró estructurar el gasto corriente de la Oficina de la Zona Marítimo



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO  
DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



Terrestre e inversiones en equipos para el mejor funcionamiento de la oficina y para una mejor gestión de la ZMT. Los gastos fueron proyectados a diez años, en el cual se consideró un factor por inflación del 0.05. Adicionalmente se consideró un 5 % de imprevistos para el ajuste de cambios inesperados en los precios de las inversiones y el gasto.

Al final se estructuró un flujo de caja que permitió observar la pertinencia del porcentaje del canon propuesto a cobrar en la zona planificada. Se aplicó al flujo de caja el cálculo de tres indicadores complementarios para evaluar la viabilidad de la decisión del canon a cobrar, a saber: VAN (Valor Actual Neto), TIR (Tasa Interna de Retorno) y la Razón Beneficio / Costo. Las ecuaciones utilizadas para el cálculo de estos tres indicadores son:

a) Para el cálculo del VAN y la TIR se utilizó la siguiente ecuación:

$$VAN = \sum_{t=1}^n \frac{V_t}{(1+k)^t} - I_0$$

$V_t$  representa los flujos de caja en cada periodo  $t$ .

$I_0$  es el valor del desembolso inicial de la inversión.

$n$  es el número de períodos considerado.

$k$ , o  $TIR$  es el tipo de interés.



**MUNICIPALIDAD DE CARRILLO**  
**DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE**



b) Para el cálculo de la relación Beneficio / Costo se utilizó la ecuación:

$$\text{Tasa Beneficio} \cdot \text{Costo} = \frac{\text{Valor Presente de los Beneficios}}{\text{Valor Presente de los Costos}}$$

Este cálculo se realizó a una tasa de Costo de Capital de 6.7 %, similar a la Tasa Básica Pasiva emitida por el Banco Central al 25 de abril de 2014.

Los resultados del modelo fueron los siguientes:

Indicador	Valor
<b>VAN</b>	<b>1.256.133.830</b>
<b>TIR</b>	<b>83.88%</b>
<b>Razón Beneficio / Costo</b>	<b>1.57</b>



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



Tabla 1. INGRESOS INCREMENTALES

CONCEPTO	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5	ANO 6	ANO 7	ANO 8	ANO 9	ANO 10
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Comercial	44,089,400	44,089,400	44,089,400	44,089,400	44,089,400	52,907,280	52,907,280	52,907,280	52,907,280	52,907,280
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Escasos Recursos	529,996	529,996	529,996	529,996	529,996	635,996	635,996	635,996	635,996	635,996
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Recreativo	99,949,874	99,949,874	99,949,874	99,949,874	99,949,874	119,939,848	119,939,848	119,939,848	119,939,848	119,939,848
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Residencial	41,284,298	41,284,298	41,284,298	41,284,298	41,284,298	49,541,157	49,541,157	49,541,157	49,541,157	49,541,157
Ingresos incrementales por 60 % Canon Uso Turístico	232,892,913	232,892,913	232,892,913	232,892,913	232,892,913	279,471,496	279,471,496	279,471,496	279,471,496	279,471,496
<b>TOTAL DE INGRESOS INCREMENTALES</b>	<b>418,746,481</b>	<b>418,746,481</b>	<b>418,746,481</b>	<b>418,746,481</b>	<b>418,746,481</b>	<b>502,495,777</b>	<b>502,495,777</b>	<b>502,495,777</b>	<b>502,495,777</b>	<b>502,495,777</b>

Tabla 2. EGRESOS INCREMENTALES

2.1. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

CONCEPTO	ANO 1	ANO 2	ANO 3	ANO 4	ANO 5	ANO 6	ANO 7	ANO 8	ANO 9	ANO 10
Bacheo asfalto		6,400,000		17,800,000						
Baños Públicos	24,100,000									
Fondón y caño Coco				32,900,000						
Cordón y caño acera				51,000,000						
Chorrera										
Mantenimiento Caminos de lestre	27,000,000		26,000,000							
Recarpeteo 2da entrada Playa Hermosa					30,000,000					
Adquirnado Playa Hermosa					60,000,000					
Puente Playa Hermosa		66,220,000								
Conduccion aguas		27,000,000								
Playa Hermosa										
Terminación de Aitor de Temporada			37,000,000							
Bulevar Playa Hermosa										
Muelle peatonal		290,000,000								



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



2.2. OTRAS INVERSIONES Y COSTOS

CONCEPTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
Remuneraciones	87.036.219	91.388.030	95.957.431	100.755.303	105.793.098	111.082.722	116.636.858	122.468.701	128.592.136	135.021.742
Servicios	52.313.781	54.929.470	57.675.944	60.559.741	63.587.728	66.767.114	70.105.470	73.610.743	77.291.281	81.155.845
Materiales y suministros	10.200.000	10.710.000	11.245.500	11.807.775	12.398.184	13.018.072	13.668.978	14.352.424	15.070.046	15.823.548
Maquinaria, equipo y mobiliario	7.500.000					9.000.000				
Transferencias	150.000	157.500	165.375	173.644	182.325	191.442	201.014	211.065	221.618	232.699
Corrientes										
Otros gastos e impuestos	23.311.000	27.679.250	8.252.213	8.664.823	9.098.064	10.002.967	10.030.616	10.532.347	11.058.754	11.611.692

Tabla 3. TOTALES

TOTAL EGRESOS	469.531.000	581.264.250	173.296.463	191.961.296	191.059.350	210.062.317	210.642.933	221.175.080	232.233.834	243.045.526
INCREMENTALES										
SALDOS DE CAJA ANUALES	187.135.481	-22.517.769	89.230.018	135.085.195	87.687.131	252.433.460	291.052.844	281.320.697	270.261.943	258.650.251



MUNICIPALIDAD DE CARRILLO  
DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE



Los resultados del modelo permiten observar que el canon a cobrar cubre las necesidades de inversión y el gasto corriente, y permite una protección significativa de las finanzas municipales. Por tanto es factible la aplicación de esta disminución en el porcentaje del canon.

Para que el proyecto sea viable el VAN debe ser positivo, la TIR debe superar la tasa de costo de capital y la Razón Beneficio/Costo debe ser mayor que 1. Por tanto, el análisis del flujo de caja de este plan regulador cumple con todas estas condiciones.

Las condiciones y supuestos que deben prevalecer para garantizar los resultados de los indicadores son las siguientes:

- a) La gestión del cobro del Canon debe ser eficiente. Es decir, se debe lograr el máximo (100 %) de la recaudación.
- b) La gestión financiera del dinero recaudado debe ser eficiente.
- c) Las condiciones de la economía nacional son estables, similares al momento del cálculo.
- d) Las inversiones planificadas se realizan en tiempo.
- e) Se promueve y se logra la localización de empresas en todas las concesiones que aun están disponibles.

**Anexo 13**

***Carta de entendimiento Ampliación del Acueducto***

## Carta de Entendimiento Ampliación del Acueducto de Playas del Coco Guanacaste

Quienes suscriben, **OLMAN CHACÓN GARITA**, mayor, casado, vecino de San José, Ingeniero Civil, cédula de identidad número uno- trescientos setenta – quinientos veinticinco, en su condición de **SUB-GERENTE con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LIMITE DE SUMA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, ( en adelante "A y A") cédula jurídica número cuatro- cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho, según consta en el Registro Público, Sección Personas, al tomo ciento setenta y dos, folio doscientos sesenta y cinco, asiento seiscientos cuarenta y seis, y los señores **CARLOS ARROYO QUIRÓS**, mayor, divorciado una vez, empresario, cédula de identidad número 1-453-004, vecino de Playas del Coco, Guanacaste, Urbanización Las Palmas, y **ALBERTO SAUTER CARDONA**, mayor, soltero, administrador de empresas, cédula uno-seiscientos setenta y tres— ciento veintinueve, vecino de la Unión de Tres Ríos, Urbanización Colinas de Montealegre, condominio El Olivar, en su condición de **APODERADOS GENERALÍSIMOS SIN LÍMITE DE SUMA DE LA EMPRESA COCO WATER SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintiocho mil trescientos veintiocho, personería que se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de personas jurídicas, domiciliada en Carrillo Guanacaste, Playas del Coco, Torres de Administración de Villas Mapache, convenimos en suscribir la siguiente carta de entendimiento sobre las obligaciones que asumen las partes con relación a la construcción de la ampliación del Acueducto de Playas del Coco, Guanacaste.

**PRIMERO:** Las obras objeto de esta carta de entendimiento se fundamentan en lo preceptuado por el artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana y serán las siguientes:

- 1) Terrenos para la ubicación de cuatro tanques, cinco pozos, estaciones de bombeo y la servidumbre necesarios para el paso de tubería y acceso a los terrenos.
- 2) Suministro e instalación de tuberías de impulsión, accesorios, válvulas, bloque de anclaje, reparación de calles y obras complementarias; desde el plato de descarga hasta la entrada a los tanques de almacenamiento en las longitudes, diámetros y características que serán definidas en el diseño final.
- 3) Construcción de cuatro tanques de concreto asentados en los volúmenes y características que serán definidos en el diseño.

4) Construcción de las estaciones de bombeo en Ocotál y la Zona Alta y construcción de cinco casetas en cada uno de los pozos, localizados cuatro en Sardinal y uno en El Coco.

5) Suministro e instalación de las tuberías de distribución, que se definirán una vez que se cuente con los planos urbanísticos de los desarrollos.

6) Tanto para los tanques, como para las estaciones de bombeo y casetas, deberán construirse las obras complementarias correspondientes como son: mallas de protección, tubería de lavado, tubería de desagüe, parqueos, iluminación, zona verde, cunetas, aceras y cualquier otra obra requerida para la protección y el buen funcionamiento de las obras; todo de acuerdo con los planos que para tales efectos elaborará AyA.

El costo total de estas obras serán asumidos por la empresa COCO WATER S.A.

**SEGUNDO:** Todas las obras se construirán de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas y aprobadas por A y A, de manera que se asegure el servicio de agua potable presente y futuro para los desarrollos y proyectos que de acuerdo a las normas vigentes sean debidamente aprobados por A y A. Todos los planos y diseños serán sometidos a la aprobación del Colegio de Ingenieros, Municipalidad, AyA y cualquier otro ente público competente, y se someterá el proyecto a aprobación por parte de SETENA.

**TERCERO:** La empresa COCO WATER S.A. se obliga a cumplir todas y cada una de las normas jurídicas y de orden técnico que se hayan dictado y que se lleguen a promulgar, y que de cualquier forma afecten o se relacionen con este proyecto, especialmente la Ley Constitutiva del A y A, así como todos los cuerpos normativos referidos a la construcción de sistemas de acueductos y alcantarillado pluvial y sanitario, control de vertidos, protección de aguas subterráneas, planificación urbana y aquellas legislaciones dirigidas a la protección ambiental.

**CUARTO:** A y A garantizará el otorgamiento de 5000 servicios solicitados por la empresa COCO WATER S.A., siempre y cuando exista la disponibilidad correspondiente y se cumpla con todos los requerimientos de orden técnico y reglamentario. Los costos de conexión y las tarifas a aplicar serán las que se encuentren aprobadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, según la naturaleza de cada unidad servida, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios de A y A.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Planificación Urbana, los proyectos futuros de urbanización que requieran utilizar los servicios derivados de este proyecto, durante un plazo de cinco años, contados a partir de la terminación del mismo, deberán abonar a la empresa COCO WATER S.A. una cantidad proporcional por cada unidad de vivienda que contenga el nuevo proyecto. Esta disposición no se aplicará a viviendas unifamiliares, para las cuales AyA podrá otorgar la disponibilidad de agua sin que se deba abonar ningún costo a Coco

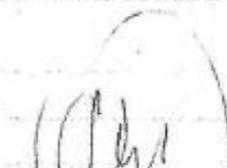
Water S.A., sin embargo si deberán cancelarse los costos del nuevo servicio que correspondan según ARESEP. Para dar cumplimiento a lo indicado en esta cláusula, la empresa COCO WATER S.A. debe llevar una contabilidad de costos, autorizada por Contador Público Autorizado, quien certificará el final el costo real y total de la obra, el cual será verificado y aprobado por AyA.

**SEXTO:** Una vez concluidas las obras, éstas serán entregadas para la administración y operación por parte de A y A, previa verificación de cumplimiento de todos los requerimientos de orden técnico y legal. Los terrenos y servidumbres necesarios para el desarrollo y operación del sistema serán entregados debidamente inscritos en el Registro Público a nombre de A y A, libres de todo gravamen y anotación, siguiendo los procedimientos establecidos en el A y A.

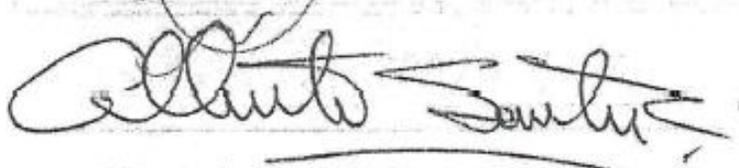
**SETIMO:** La inspección del proyecto estará a cargo de A y A, quien velará no solo por la calidad constructiva, sino también para que los materiales, personal y equipo utilizado sean los idóneos para este tipo de desarrollos. Las instrucciones giradas por AyA, serán de acatamiento obligatorio por parte de los constructores.

**OCTAVO:** La firma de esta carta de entendimiento no implica el otorgamiento de la carta de disponibilidad de agua, ni la autorización para el inicio de ninguna obra, ya que estas se otorgarán hasta tanto se cumpla con todos los requisitos y aprobaciones regulares que prevén las leyes y los reglamentos vigentes, de conformidad con el acuerdo de Junta Directiva No. AN-2001-137.

Firmamos en San José, al ser las 15 horas del 16 de marzo del 2006.

  
Carlos Arroyo Quirós  
Apoderado Generalísimo de Coco Water

  
Olman Chacón Garita  
Subgerente A y A

  
Alberto Sauter Cardona  
Apoderado Generalísimo de Coco Water

Son auténticas:

  
Licda. Marianela Vargas Cousins  
Carné 4741



## COMUNICACIÓN INTERNA DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

SESION N°  
2007-046  
ORDINARIA

FECHA  
24-07-2007

ARTÍCULO  
3

INCISO  
f

FECHA  
COMUNICACIÓN  
01 de agosto 2007

ATENCIÓN: PRESIDENCIA EJECUTIVA, GERENCIA, AUDITORÍA INTERNA, DIRECCIÓN JURÍDICA.

ASUNTO: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO ACUEDUCTO PLAYAS DEL COCO.

ACUERDO  
N° 2007-367

Conocido el Oficio No. GG-07-323-2007, suscrito por el Gerente General del Banco de Costa Rica, así como nota de fecha 20 de julio del presente año suscrita por los señores Alberto Sauter Cardona y José Antonio Muñoz Fonseca, miembros del Comité de Fideicomisarios del Fideicomiso Acueducto Playas del Coco, esta Junta Directiva ACUERDA:

**PRIMERO:** Aceptar la cesión de derechos y obligaciones realizada por la empresa Coco Water S.A al Banco de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso Acueducto Playas del Coco, por medio de la cual se ceden todos los derechos y obligaciones derivados de la Carta de entendimiento para la Ampliación del Acueducto de Playas del Coco, suscrita en fecha 16 de marzo de 2006. De conformidad con el numeral 38 y concordantes de la Ley de Planificación Urbana, la constitución de este Fideicomiso se acepta como garantía de la construcción de las obras de infraestructura indicadas en este proyecto, entendiéndose que cualquier diferencia en los costos del proyecto será asumida por los desarrolladores proponentes.

**SEGUNDO:** El número de pajas de agua a que se refiere la Carta de entendimiento cedida podrá ser ajustado de conformidad con lo que determinen los estudios técnicos correspondientes.

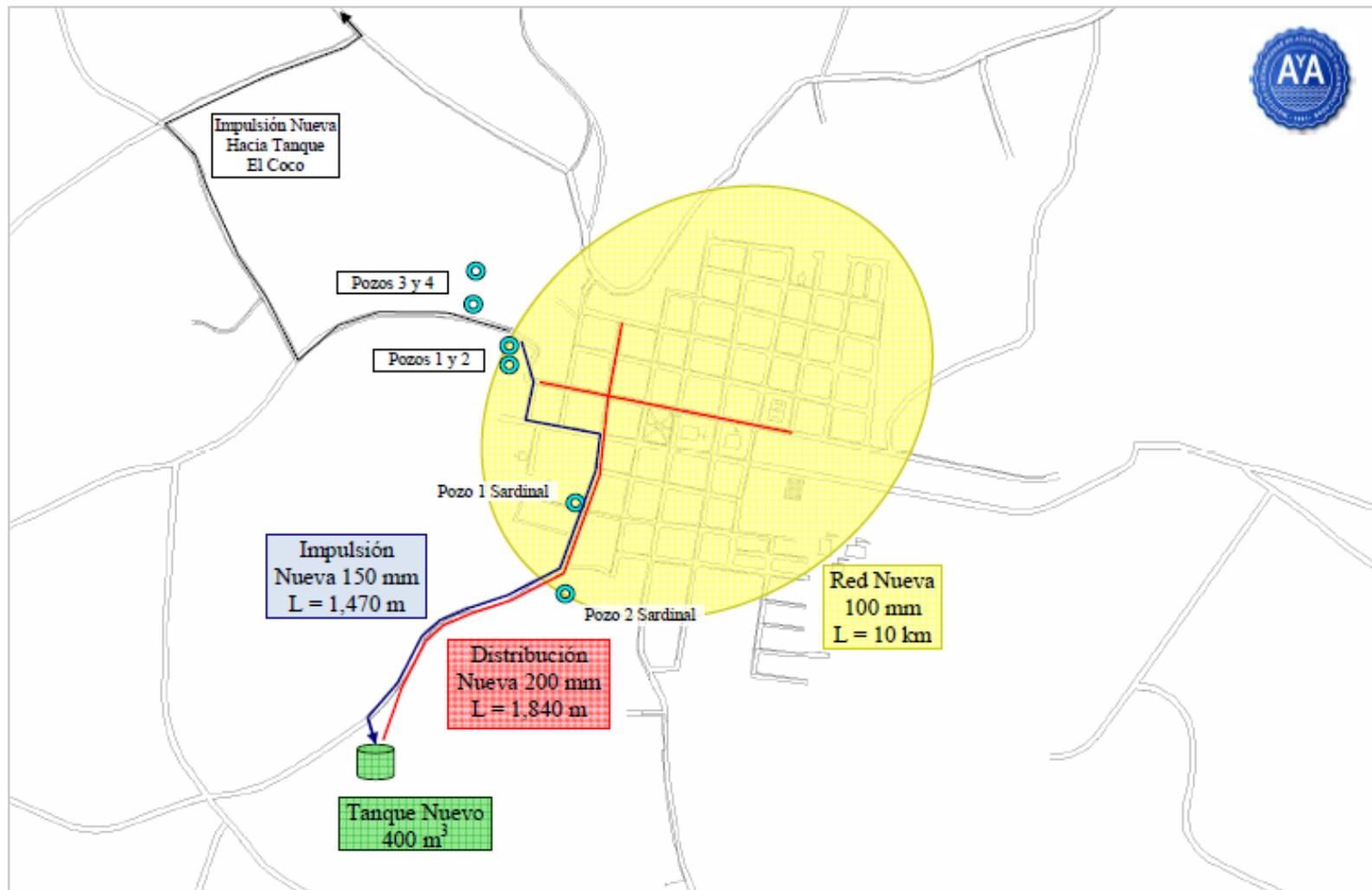
**TERCERO:** Que una vez concluidas las obras y recibidas a satisfacción por parte del Instituto, se garantizarán a los fideicomisarios fundadores los derechos de suministro de agua potable que requieren para sus proyectos hasta por un plazo de cinco años. **COMUNÍQUESE.**

ACUERDO FIRME.-

Lic. Victoriano Conejo Aguilar.  
Secretario General

# Ampliación del Acueducto de Sardinal

Carrillo, Guanacaste  
AyA - Región Chorotega



**Ministerio de Ambiente y Energía  
Secretaría Técnica Nacional Ambiental  
SETENA**

Teléfono: 234-3367-234-3368 Fax: 225-8862  
Apartado Postal 5298-1000 San José

00008

00008

**Resolución N° 110-2008-SETENA**

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, A LAS 14 HORAS 40 MINUTOS DEL 22 DE ENERO DEL 2008.

**PROYECTO MEJORAS AL ACUEDUCTO DE EL COCO – OCOTAL  
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° D1-781-2006-SETENA**

Conoce la Comisión Plenaria de esta Secretaría la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales del proyecto: **MEJORAS AL ACUEDUCTO DE EL COCO – OCOTAL**, presentada por el MBA. Heibel Antonio Rodríguez, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y que corre bajo el Expediente número D1-781-2006-SETENA.

**RESULTANDO**

**PRIMERO:** El día 21 de enero del 2008 es recibida en esta Secretaría la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales del Proyecto: **Proyecto: MEJORAS AL ACUEDUCTO DE EL COCO - OCOTAL**, presentada por el MBA. Heibel Antonio Rodríguez, en su condición de Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y que corre bajo el Expediente número D1-781-2006-SETENA.

**SEGUNDO:** Una vez analizado el documento de Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, se concluye que cumple con lo solicitado por esta Secretaría mediante la Resolución N° 2219-2006.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que se tiene por legitimado al señor Heibel Antonio Rodríguez, en representación del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), para solicitar la evaluación ambiental en nombre de su representada.

**SEGUNDO:** Que el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ambiente señala "*Las resoluciones de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental deberán ser fundadas y razonadas. Serán obligatorias tanto para los particulares como para los entes y organismos públicos.*"

**TERCERO:** Que la DJCA, presentada en fecha 21 de enero del 2008, es extemporánea, considerando la fecha de notificación de la resolución 2219-2006-SETENA, el 22 de noviembre de 2006. No obstante, de conformidad con el Artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública que en lo que interesa dispone:

*"...2) El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.*

3) *En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia...*"

Y lo que dispone el artículo 216 de la misma ley: "...1) *La Administración deberá adoptar sus resoluciones dentro del procedimiento con estricto apego al ordenamiento y, en el caso de las actuaciones discrecionales, a los límites de racionalidad y razonabilidad implícitos en aquel...*"

Esta Secretaría, valorando que este proyecto es de interés público, de suma relevancia y urgencia, con que se requiere la construcción de las Mejoras del Acueducto de El Coco – Ocotol, con el fin de dotar a la población del suministro de agua potable continuo, de buena calidad, y tomando en cuenta los perjuicios que se le pueda causar a la población de dicha zona geográfica un retraso en la ejecución de las obras, especialmente partiendo de que las condiciones socio-económicas y ambientales del Área del Proyecto y su entorno, así lo requieren, entra a conocer y analizar la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales presentada para el otorgamiento de la Viabilidad Ambiental.

**CUARTO:** Siendo que esta Secretaría había concluido el proceso de evaluación de impacto ambiental presentado junto con los documentos requeridos para este tipo de proyecto y que las condiciones ambientales actuales del Área del Proyecto y su entorno no se han modificado, considera pertinente concluir con su evaluación.

**QUINTO:** Que el artículo 6 de la Modificación del Artículo 45 al Reglamento General sobre los Procedimientos de EIA, del Decreto Ejecutivo No. 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, indica sobre la Cláusula de Compromiso Ambiental Fundamental, lo siguiente: "La Presente Viabilidad (licencia) Ambiental se otorga en el entendido de que el desarrollador del proyecto, obra o actividad cumplirá de forma íntegra y cabal con todas las regulaciones y normas técnicas, legales y ambientales vigentes en el país y a ejecutarse ante otras autoridades del Estado Costarricense. El incumplimiento de esta cláusula por parte del desarrollador no solo lo hará acreedor de las sanciones que implica el no cumplimiento de dicha regulación, sino que además, al constituir la misma, parte de la base fundamental sobre el que se sustenta la VLA, hará que de forma automática dicha VLA se anule con las consecuencias técnicas, administrativas y jurídicas que ello tiene para la actividad, obra o proyecto y para su desarrollador, en particular respecto a los alcances que tiene la aplicación del artículo 99 de la Ley Orgánica del Ambiente.

**SEXTO:** Que el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente señala que: "Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental." En el presente procedimiento administrativo, se presentó el instrumento de evaluación ambiental (DJCA), la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, junto al Formulario de Evaluación Ambiental (D1), de acuerdo al Manual de Instrumentos Técnicos para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (Manual de EIA, parte II), los cuales fueron debidamente analizados por el Departamento de Gestión Institucional, se concluyó que cumplen con los términos de referencia y los requerimientos

técnicos emitidos por esta Secretaría. En virtud de lo anterior, y de conformidad con las facultades de control y seguimiento establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Ambiente, que señala: "La Secretaría Técnica Nacional Ambiental establecerá instrumentos y medios para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones de la evaluación de impacto ambiental. En los casos de violación de su contenido, podrá ordenar la paralización de las obras. El interesado, el autor del estudio y quienes lo aprueben serán, directa y solidariamente, responsables por los daños que se causen." De lo anterior, se ha analizado y **se ha determinado que los mismos cumplen.**

**POR TANTO  
LA COMISIÓN PLENARIA RESUELVE:**

En sesión Ordinaria N° 009-2008 de esta Secretaría, iniciada el 22 de ENERO del 2008, en el Artículo No. 02 acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la (DJCA), la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, las matrices de impacto ambiental y las medidas de mitigación, presentadas junto al Formulario D1, sometidos a evaluación por el proyectista.

**SEGUNDO:** Ordenar al **MBA. Heibel Antonio Rodríguez**, en su condición de **Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA)**, y solicitante del Proyecto de **MEJORAS AL ACUEDUCTO DE EL COCO – OCOTAL**, expediente administrativo **D1-781-2006-SETENA**, depositar dentro del plazo máximo de una semana después de notificada la presente resolución, una garantía ambiental por la suma de **\$15 000.00 (Quince mil dólares o su equivalente en moneda nacional)**, en la cuenta de Custodia de Valores No CV-7297-SETENA-MINAE, en el Banco Nacional de Costa Rica-San José.

**TERCERO:** Aceptar el nombramiento del Ing. Marco Antonio Solano como Responsable Ambiental. A quién se le advierte que por las características ambientales del AP y su interacción con las actividades que realizará el proyecto, deberá presentar informes regenciales, **cada dos meses durante la fase constructiva y un consolidado al finalizar dicha fase. Estos informes deberán ser presentados en un plazo máximo de 10 días posteriores a la finalización del periodo que cubren.** Para su elaboración, debe tenerse en cuenta el formato establecido por esta Secretaría y será su responsabilidad realizar el número de visitas necesarias. Con base en estos informes y al programa de monitoreo, la SETENA podrá ajustar el monto de garantía y dictar medidas de acatamiento obligatorio para mantener al proyecto, obra o actividad dentro de un margen de impacto ambiental controlado. El desarrollador y el responsable o regente ambiental deberán brindar apoyo a las labores de la SETENA, en las inspecciones que esta efectúe.

**CUARTO:** El incumplimiento de los requerimientos de esta Secretaría, así como de cualquiera de las obligaciones contraídas en la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales, las matrices de impacto ambiental, junto con el Formulario D1, podrán ser sancionados de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Orgánica de Ambiente, así como la demás legislación vigente.

0000  
400077

**QUINTO:** Se le comunica al interesado que, de conformidad con los artículos 17,18 y 19 de la Ley Orgánica del Ambiente, se ha cumplido con el procedimiento de evaluación ambiental del proyecto que tiene las siguientes características:

**Fecha de emisión:** 22 de enero del 2008.

**Asunto:** Análisis de Declaración Jurada de Compromisos Ambientales y Resolución para Viabilidad Ambiental.

**Nombre Proyecto:** MEJORAS AL ACUEDUCTO DE EL COCO - OCOTAL

**Ubicación:** Provincia: Guanacaste

Cantón: Carrillo

Distrito: Sardinal

Hoja Cartográfica: CARRILLO NORTE- Escala 1: 50.000

Coordenadas: 278 – 282 N y 347 – 356 E

No. De Plano Catastrado: NO APLICA

**Descripción del Proyecto:** La actividad a desarrollar consiste en la mejora de la infraestructura existente del sistema de acueducto que abastece las localidades de Playas de El Coco y Ocotál. Para dicho fin, se habilitará un campo de pozos en la localidad de Sardinal y su respectiva línea de impulsión hacia dos tanques de almacenamiento, que se construirán en etapas (1000 y 2500 m<sup>3</sup>), para crear las respectivas zonas de presión, con su respectiva red de distribución – conducción, cuya tubería se instalará sobre calle pública.

**No. Exp:** D1-781-2006-SETENA.

Por lo que se le otorga la **VIABILIDAD AMBIENTAL** al proyecto, quedando abierta la etapa de Gestión Ambiental y en el entendido de cumplir con la Declaración Jurada de Compromisos Ambientales.

**SEXTO:** La vigencia de esta viabilidad será por un período de **DOS Años**.

**SETIMO:** Se le previene al desarrollador que la viabilidad ambiental otorgada, solo contempla lo indicado en la descripción del proyecto y el diseño presentado (que se adjunta en el formulario D1), y cualquier modificación debe ser informada a la SETENA, de lo contrario se procederá conforme a la normativa vigente.

**OCTAVO:** Contra esta resolución cabe interponer dentro del plazo de tres días a partir del día siguiente a la notificación, los recursos ordinarios de revocatoria ante la SETENA, y el de apelación ante el Ministro de Ambiente y Energía, de conformidad con los artículos 342 y siguientes de la Ley General de Administración Pública y 87 de la Ley Orgánica del Ambiente.

**NOVENO:** Toda documentación que sea presentada ante la SETENA deberá indicarse claramente el número de expediente, el número de resolución y el nombre completo del proyecto.

Atentamente,

MLA. TATIANA CRUZ RAMIREZ  
SECRETARIA GENERAL  
EN REPRESENTACION DE LA COMISION PLENARIA

00001

000073

MINISTERIO DEL AMBIENTE

SECRETARIA GENERAL

En la oficina de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se notificó copia de la Resolución N° 110-2008-SETENA de las 14 horas 40 minutos del 22 de ENERO 2008.

NOTIFÍQUESE: MBA. Heibel Antonio Rodríguez – GERENTE GENERAL de A y A – FAX 242-5031

Firma: \_\_\_\_\_ cédula \_\_\_\_\_

A las 14 horas y 45 minutos del 22 de Enero del 2008.

Notifica Tatiana Rojas

**REPORTE DE TRANSMISION**

22 ENE. 2008 02:47PM

SU LOGO : SETENA OP  
SU NÚMERO DE FAX :

NO.	OTRO FACSIMIL	HORA DE INICIO	DURACION	MODO	PAGINAS	RESULTADO
01	508 242 5031	22 ENE. 02:43PM	04:20	TRANS	05	OK

APAGAR REPORTE, PRESIONE \*MENU\* #04.  
SELECCIONE OFF USANDO \*+\* OR \*-\*.